



edita excma. diputación provincial - alicante
martes, 2 de septiembre de 2008

edita excma. diputació provincial - alacant
dimarts, 2 de setembre de 2008

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
AUTORIDAD PORTUARIA ALICANTE.			
-INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	3	AYUNTAMIENTO BENISSA.	
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	18
		-NOTIFICACIÓN INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	19
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA ALICANTE.		AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.	
-SORTEO DE LOS CANDIDATOS A JURADOS	3	-MODIFICACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN	20
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		AYUNTAMIENTO CASTALLA.	
-NOTIFICACIÓN PRORROGA EMBARGO BIENES INMUEBLES	3	-APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE MANZANA EN CASCO HISTÓRICO	20
-NOTIFICACION PRORROGA EMBARGO BIENES INMUEBLES	3	AYUNTAMIENTO EL CASTELL DE GUADALEST.	
-NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	4	-APROBACIÓN INICIAL VARIAS ORDENANZAS FISCALES	22
-NOTIFICACION PERITACION DE BIENES INMUEBLES	4	AYUNTAMIENTO COCENTAINA.	
-NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	5	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	22
-NOTIFICACION PRORROGA EMBARGO BIENES INMUEBLES	6	AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE	6	-NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO	22
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALCOY.		AYUNTAMIENTO ELDA.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES	7	-DECRETO DE ALCALDIA SOBRE VIDEOVIGILANCIA	25
-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA DOCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO	8	AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.	
-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	10	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE EN MATERIA DE LICENCIA DE APERTURAS	25
-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE COCINA	10	AYUNTAMIENTO NOVELDA.	
-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA UNA PLAZA DE JEFE DE COCINA	11	-NOTIFICACIÓN COLECTIVA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS SEPTIEMBRE 2008	26
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN PERIODO DE COBRANZA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS SEPTIEMBRE 2008	26
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO EN MATERIA SANIDAD	12	AYUNTAMIENTO ONDARA.	
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO EN MATERIA DE SANIDAD	12	-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA	26
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO EN MATERIA DE SANIDAD	13	AYUNTAMIENTO POLOP.	
AYUNTAMIENTO BENIARRÉS.		-APROBACIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN MODIFICACADO SECTOR 3	26
-NOTIFICACIÓN BAJAS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	13	AYUNTAMIENTO RÀFOL D'ALMUNIA.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL PREVENCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	14	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2008	27



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO ROJALES.			
-EXPOSICIÓN PÚBLICA BAJAS PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	27	-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS EUROPEOS	38
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE OBRAS	27	-ADJUDICACIÓN CONTRATO ADQUISICIÓN DE ESTANTERIAS PARA EL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL	38
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		AYUNTAMIENTO VILLENA.	
-INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE 5 LA ESCUERA	30	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3 DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2008	39
-REQUERIMIENTO EJECUCIÓN SENTENCIA CORRESPONDIENTE 264/00	30	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		-BASES Y CONVOCATORIA BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES Y FORMACIÓN EN MUSEOGRAFÍA	39
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA COLONIA SANTA ISABEL	30		
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	30	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.	
-CORRECCIÓN ERRORES LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS	30	-AUTOS 82/08	41
AYUNTAMIENTO TEULADA.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DÉNIA.	
-BASES CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR	33	-JUICIO DE FALTAS 114/07 SENTENCIA	42
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.		-JUICIO DE FALTAS 151/07 SENTENCIA	42
-ADJUDICACIÓN CONTRATO REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA OBRA DENOMINADA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE TORREBLANCA	38	-JUICIO DE FALTAS 86/08 CITACIÓN	42
		-JUICIO DE FALTAS 88/08 CITACIÓN	43
		-JUICIO DE FALTAS 91/08 CITACIÓN	43

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

AUTORIDAD PORTUARIA ALICANTE

EDICTO

Por Terminales Marítimas del Sureste, S.A., se ha solicitado la modificación sustancial de la concesión administrativa otorgada «para la explotación de una terminal marítima en la zona sur del Puerto de Alicante», con objeto de construir un edificio modular desmontable de oficinas para Terminales Marítimas del Sureste, S.A.

En virtud de lo que establece los artículos 110 y 113 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el expediente tramitado se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto. Durante dicho plazo, de 9.00 a 14.00 horas, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Alicante, Muelle de Poniente, 11, donde podrá ser examinado. En el mismo plazo y horario se podrán presentar en el Registro General las alegaciones que se formulen.

Alicante, 25 de agosto de 2008.

El Presidente, Sergio Campos Ferrera

0818177

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA ALICANTE

EDICTO

Sorteo de los candidatos a jurados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del artículo 1.2 del Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados, tendrá lugar a las 10.00 horas del día 19 de septiembre de 2008, en la Sala de Vista del Tribunal del Jurado de la Audiencia Provincial de Alicante, plaza del Ayuntamiento número 4, lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 1 de septiembre de 2008.

El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, César Garrido Oliver.

0818179

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Notificación prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 01 00011463, cuyo último domicilio conocido es, calle San Isidro, 35, 03350 Cox, se ha dictado la siguiente:

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra don Riquelme Martínez Juan Jesús, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 027465520R, (estado civil, en su caso: soltero), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de San Javier

Número Dos, garantizando la suma total de 5.125,36 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, lo intereses y las costas del procedimiento, con la letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA N°	ANOTACION LETRA
0417	2592	0015	025837	A AMPLIADO B Y C

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del señor Registrador de la Propiedad de San Javier Número Dos, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Elche, 27 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

Descripción de los bienes embargados.

Finca número 1.

Reg: sj. N° tomo: 2.592. N° libro: 0417. N° folio: 0015. N° finca: 025.837.

Urbana.- En término de San Pedro del Pinatar, sitio de los cuarteros, piso bajo letra C, destinado a vivienda, distribuido en varias habitaciones y dependencias, con una superficie construida de setenta metros con treinta decímetros cuadrados, siendo la útil de cincuenta y ocho metros con ocho decímetros cuadrados, que linda, según se mira el mismo desde la calle, por el frente, calle Baleares; por el fondo, la finca matriz de la que se segrega; por la derecha, vivienda letra B; y por la izquierda, camino del Mojón.

Elche, 27 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0818209

EDICTO

Notificación prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber:

Que en el expediente administrativo número 03 08 01 00011463, cuyo último domicilio conocido es, calle San Isidro, 35, 03350 Cox, se ha dictado la siguiente:

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra don Riquelme Martínez Juan Jesús, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 027465520R, (estado civil, en su caso: soltero), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de San Javier, número 2, garantizando la suma total de 5.125,36 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, lo intereses y las costas del procedimiento, con la letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA N°	ANOTACION LETRA
0417	2592	0015	025837	A AMPLIADO B Y C

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del señor Registrador de la Propiedad de San Javier, número 2, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Elche, 27 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

Descripción de los bienes embargados.

Finca número 1.

Reg: sj. N.º tomo: 2.592. N.º libro: 0417. N.º folio: 0015. N.º finca: 025.837.

Urbana.- En término de San Pedro del Pinatar, sitio de los cuarteros, piso bajo letra C, destinado a vivienda, distribuido en varias habitaciones y dependencias, con una superficie construida de setenta metros con treinta decímetros cuadrados, siendo la útil de cincuenta y ocho metros con ocho decímetros cuadrados, que linda, según se mira el mismo desde la calle, por el frente, calle Baleares; por el fondo, la finca matriz de la que se segrega; por la derecha, vivienda letra B; y por la izquierda, camino del Mojón.

Elche, 27 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0818210

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 03 00275845, cuyo último domicilio conocido es, calle Belgrado, 63, 03177 San Fulgencio, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Dietz Arnold, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0X4255751S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 06 019709463	01 2006/01 2006	0521
03 06 022368172	02 2006/02 2006	0521
03 06 025355166	03 2006/03 2006	0521
03 06 028644375	04 2006/04 2006	0521
03 06 030026526	05 2006/05 2006	0521
03 06 033982005	06 2006/06 2006	0521
03 06 038613854	07 2006/07 2006	0521
03 06 040585378	08 2006/08 2006	0521
03 06 043615721	09 2006/09 2006	0521
03 06 046559669	10 2006/10 2006	0521
03 07 011662987	11 2006/11 2006	0521
03 07 014221363	12 2006/12 2006	0521
03 07 017956873	01 2007/01 2007	0521
03 07 020807663	02 2007/02 2007	0521
03 07 023236303	03 2007/03 2007	0521
03 07 025869952	04 2007/04 2007	0521

IMPORTE PRINCIPAL:	3.742,40 EUROS
RECARGO:	748,48 EUROS
INTERESES:	466,42 EUROS
COSTAS DEVENGADAS:	0,00 EUROS
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS:	300,00 EUROS
TOTAL DEBITOS:	5.257,30 EUROS

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. Del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores Kaija Leena Dietz con D.N.I.: 0X4255741M y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al

pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1.

Reg: do. N.º tomo: 1.892. N.º libro: 0144. N.º folio: 0206. N.º finca: 012.960.

½ Urbana.- Subparcela número 2.145, en la que se incluye una vivienda unifamiliar, con sótano, modelo rosa en San Fulgencio, otros partido urbanización La Marina.

Superficie construida: setenta y ocho metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Superficie terreno: doscientos siete metros cuadrados.

Ref. Catastral: 3026625YH0232N0001LB.

Linderos: norte, zonas comunes de la parcela; sur, vial de la urbanización; este, subparcela número 2.146; oeste, separación de las subparcelas números 2.143 y 2.144.

Elche, 27 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0818211

EDICTO

Notificación de peritación de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 01 00103211, y notificadas al deudor Residencial

Jardines del Azahar, S.A., las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 128.479,20 euros, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL:	26.978,43 EUROS
RECARGO:	6.345,84 EUROS
INTERESES:	1.377,93 EUROS
COSTAS:	711,32 EUROS
TOTAL:	35.413,52 EUROS

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Relación de bienes inmuebles embargados.

Finca número 1.

Reg: T1. Nº tomo: 2.312. Nº libro: 0031. Nº folio: 0181. Nº finca: 002.496.

Importe de la tasación: 128.479,20.

Urbana.- Parcela edificable situada en Benijófar, otros p.p. la dehesa parcela 12.14 piscina y accesos, primitiva parcela 12 del proyecto de reparcelación de la dehesa dentro del plan parcial la dehesa integrante de la comunidad de propietarios conocida como urbanización el dorado. La finca tiene una superficie máxima construible de cuarenta y dos metros cuadrados. A esta finca le corresponde como anejo inseparable y por tanto no susceptible de acto de disposición, enajenación o gravamen por separado, una participación indivisa exactamente igual a su participación en los gastos de mantenimiento de la urbanización, sobre la finca registral 2324 obrante al folio 213 del tomo 2288 libro 28 de Benijófar,

destinada a accesos y piscina de uso y para uso de todos los propietarios en las parcelas que integran la manzana. Superficie del terreno ciento nueve metros dieciocho decímetros cuadrados. Linda: frente, norte calle Marie Curie; derecha, sur, resto de la propiedad; izquierda, este, resto de la propiedad; fondo, oeste, resto de la propiedad.

Elche, 26 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Gómez Sierra.

0818212

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 04 00202619, cuyo último domicilio conocido es, Pd, Algoros pg 2, 32, 03293 Elche, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra Marillende, S.L., con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B53033429, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 05 017751401	01 2005/01 2005	0111
03 05 016544860	12 2004/12 2004	0111
03 05 024272831	10 2004/10 2004	0111
03 05 026712985	02 2005/02 2005	0111
03 06 011185082	12 2004/12 2004	0111
03 06 011771025	10 2004/10 2004	0111
03 06 011771126	11 2004/11 2004	0111
03 06 011771227	01 2005/01 2005	0111
03 06 011771328	02 2005/02 2005	0111
03 06 011845490	10 2005/10 2005	0111
03 06 014323741	11 2005/11 2005	0111
03 06 014462672	11 2005/11 2005	0111
03 06 024550975	08 2005/08 2005	0111
03 06 005147440	05 2003/05 2003	0111
03 07 000033903	11 2002/11 2002	0111
03 06 000086969	05 2003/03 2005	0111

IMPORTE PRINCIPAL:	80.672,77 EUROS
RECARGO:	27.272,80 EUROS
INTERESES:	14.512,24 EUROS
COSTAS DEVENGADAS:	10,46 EUROS
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS:	600,00 EUROS
TOTAL DEBITOS:	123.068,278 EUROS

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. Del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán

las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1.

Reg: E3. Nº tomo: 1.294. Nº libro: 0314. Nº folio: 0195. Nº finca: 018.105.

Rústica. En Elche San Juan paraje Algoros. El terreno tiene una superficie de veinticinco áreas, y la superficie construida es de mil doscientos metros cuadrados. Linda: norte, señor Sempere y sociedad Tiro Pichón; sur, José Agulló Juan; este, banco internacional de comercio; oeste, José Agulló Juan.

Ref. Catastral: 001701100YH03E0001TS. Con nave industrial.

Elche, 27 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0818213

EDICTO

Notificación prorroga de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 01 00011463, cuyo último domicilio conocido es, calle San Isidro, 35- 03350 Cox, se ha dictado la siguiente:

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra don Riquelme Martínez Juan Jesús, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 027465520R (estado civil, en su caso: soltero), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el

embargo en el Registro de la Propiedad de San Javier, Número Dos, garantizando la suma total de 5.125,36 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, lo intereses y las costas del procedimiento, con la letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA Nº	ANOTACION LETRA
0417	2592	0015	025837	A AMPLIADO B Y C

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del señor Registrador de la Propiedad de San Javier, número 2, la próroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Elche, 27 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

Descripción de los bienes embargados.

Finca número 1.

Reg.: SJ. Nº tomo: 2.592. Nº libro: 0417. Nº folio: 0015. Nº finca: 025.837.

Urbana.- En término de San Pedro del Pinatar, sitio de los cuarteros, piso bajo letra C, destinado a vivienda, distribuido en varias habitaciones y dependencias, con una superficie construida de setenta metros con treinta decímetros cuadrados, siendo la útil de cincuenta y ocho metros con ocho decímetros cuadrados, que linda, según se mira el mismo desde la calle, por el frente, calle Baleares; por el fondo, la finca matriz de la que se segrega; por la derecha, vivienda letra B; y por la izquierda, camino del Mojón.

Elche, 27 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0818214

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero B.O.E. del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre R.O.E. del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/13 de Torrent (calle Germanías, 84 46900-Torrent) en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Relación que se cita.

NOMBRE	IDENTIFICADOR DOMICILIO	C. POSTAL LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE ACTO
CHAPAS Y TABLEROS SORIANO SA	46011777191	AP. BERGIMAR, 06	03700 DENIA 4613800590646 61 EMB. INMUEBLES

Torrent, 28 de agosto de 2008.

El Recaudador Ejecutivo de Torrent, Carlos Puchol Cazaurang.

0818215

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de junio de 2008, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza del Precio Público por la Prestación del Servicio de Transporte Universitario y de la Ordenanza del Precio Público por el Servicio de Escuelas Infantiles Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles y según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 134 de 15 de julio de 2008, no habiéndose presentado reclamaciones, por lo que se entienden definitivamente aprobados los acuerdos adoptados, que quedan de la siguiente forma:

Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Transporte Universitario

a) El artículo 4 quedaría regulado de la siguiente forma:
Artículo 4.-

La tarifa aplicable será la siguiente:

CAMPUS	EN VIGOR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2008	APLICABLE DEL 01/09/08 AL 31/08/09
UNIVERSITARIO-ALICANTE		
.- 1 VIAJE	1,38.- €	1,45.-€
.- BONO DE 15 VIAJES	20, 70.- €	21,60.- €

Estos precios incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) La disposición final quedará redactada en los siguientes términos:

Disposición final

«La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, y una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir de su entrada en vigor y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación».

Precio público por servicio de escuelas infantiles municipales.
Concepto

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consellería de Educación, este Ayuntamiento establece el Precio Público del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza o Norma reguladora.

Obligados al pago

Artículo 2.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales que formalicen matrícula en las Escuelas Infantiles Municipales.

Tarifa

Artículo 3.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

EDAD	NORMAL	REDUCIDA	BONIFICACIÓN MÁX.
DE 0 A 1	175,00	87,50	0,00-40,00(+)
DE 1 A 2	175,00	87,50	0,00-40,00(+)
DE 2 A 3	175,00	87,50	0,00-40,00(+)
MES JULIO	250,00	125,00	0,00-40,00(+)
NIÑOS SIN BONOS	250,00	125,00	0,00-40,00(+)
PERMANENCIA/HORA/MES	25,00	25,00	25,00

En todo caso, se aplicará la tarifa reducida a:

a) Las familias numerosas. Para obtener la mencionada tarifa deberá aportarse el Título que acredita la misma.

b) Alumnos que formen parte de una unidad familiar en la que la suma de las bases imposables, a efectos del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la última declaración presentada, que estén empadronados en el mismo domicilio del alumno y dividida entre este número de miembros sea inferior a 7.000,00 €. Además ninguno de ellos deberá ser titular de un segundo bien inmueble que no sea el habitual del domicilio familiar.

c) Por causas justificadas como la hospitalización del alumno, o enfermedad que imposibilite la asistencia al centro, a partir del segundo mes.

d) Alumnos que aporten Informe del Servicio de Atención a la Infancia, que acredite una minusvalía física o psíquica, que requiera:

- Necesidades educativas especiales, y por tanto exista una reducción de horario sustancial debido a una integración parcial.

- O bien, medidas correctoras especiales, cuya adquisición y mantenimiento menoscaben la situación económica familiar.

Estos criterios son excluyentes entre sí.

A las solicitudes para la aplicación de la tarifa reducida en su apartado b), se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado de convivencia.

- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Tributaria acreditando que no se está obligado a efectuar la misma, de cada una de las personas, mayores de 16 años, que figuren empadronadas en el domicilio del alumno.

- Impreso firmado que faculta a la administración a obtener un Certificado Catastral de Bienes Inmuebles de cada uno de ellos, y aportar D.N.I. o documento que acredite la identidad.

(+) La tarifa bonificada máxima podrá ascender a una cuota de hasta 40.- €, aplicándose a los sujetos pasivos que carezcan absolutamente de medios económicos, previo informe de Servicios Sociales, que ponga de manifiesto fehacientemente la situación anteriormente mencionada.

En el caso de que durante el curso se puedan cubrir vacantes, y el obligado al pago no cuente con el bono que establece la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consellería de Educación, la tarifa a aplicar será la establecida en el cuadro del artículo 3.

Normas de gestión

Artículo 4.- El Centro procederá a la comprobación de toda la documentación presentada, pudiendo solicitar a los obligados al pago cuantas aclaraciones sobre la misma estime precisas, practicando, en su caso, las liquidaciones complementarias que, en consecuencia, procedan. El falseamiento u ocultación de la documentación que se exija al obligado al pago constituye infracción tributaria grave sancionable con multa pecuniaria fija de 300,00 €.

Servicios complementarios

Artículo 5.-

1.- Por las ampliaciones de horarios de 7.30 a 9.00 de la mañana y de 5.00 a 6.00 de la tarde se establece una cuota de 25.- € hora/mes.

2.- La matrícula comprende los meses de septiembre a junio, siendo en todo caso obligatorio el pago íntegro de dichos meses. La asistencia a la Escuela Infantil durante el mes de julio, será opcional y se regirá por el precio establecido para dicho mes en el artículo 3.

Devengo

Artículo 6.- El pago del Precio Público se devengará por mensualidades el día primero de cada período. A estos efectos, se generará el correspondiente padrón que será aprobado por el órgano competente.

Cada una de las mensualidades del Precio Público se abonará en los diez primeros días del mes correspondiente, y durante el mismo período se hará entrega del bono mensual, que establece la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consellería de Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros de Educación Infantil primer ciclo de titularidad de Corporaciones Locales y de titularidad privada.

La falta de pago de dos mensualidades comportará la interrupción automática de la prestación del servicio, sin perjuicio de que las deudas pendientes sean exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.- De conformidad con el artículo 48 de la Ley General Tributaria, cuando un sujeto pasivo cambie de domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria Municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria. La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente.

Disposición final

La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, y una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de septiembre de 2008, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación. Queda derogada la ordenanza número 5.6, sobre Precio Público por Servicio de Escuelas Infantiles.

Alcoy, 21 de agosto de 2008.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0818181

ANUNCIO

Según resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en las bases genéricas y específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad doce (12) plazas de Administrativo, de las cuales diez (10) por oposición libre (códigos 1300605, 1300618, 1300678, 1300679, 1300680, 1300681, 1300682, 1300688, 1300689 y 1300690), estando las dos últimas reservadas para minusválidos, y dos (2) por concurso-oposición de promoción interna (códigos 1300691 y 1300692), todas ellas de grupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento., se hacen públicos los siguientes datos:

Primero.- Aceptar las reclamaciones interpuestas por los señores Fco. Javier García Martínez, doña Belén Mataix Barrachina, doña Nieves Ruzafa Gea, don Antonio David Vázquez Ramírez y doña Carme Mas Muñoz, que pasan a estar admitidos en la convocatoria.

Segundo.- Desestimar las reclamaciones interpuestas por los señores don Victoriano Torres Ribera y don Javier Peñafiel Garijo, y, por tanto, mantener su situación de excluidos de la convocatoria por las razones expuestas.

Tercero.- Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo indicado, turno libre, según se relaciona a continuación:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITA MINUSVALÍA
AGULLO RICHART, ROCIO	21685882	
ALBADALEJO FERNANDEZ, CARLOS ENRIQUE	33479698	X
ALBERO BOTELLA, BEGOÑA	21646556	
ALBERO BOTELLA, LUCIA	21651171	
ALBEROLA LLACER, Mª TERESA	21632724	
ALBORS CANTÓ, CRISTINA	21643756	
ALBORS CHAFES, AIDA	21680675	
ALEMAN ORTIZ, YOLANDA	48290319	
ALEMANY CATALÁ, SANDRA	21671388	
ALMODOVAR SANSANO, MONICA	33487953	
ANDRES DOMENECH, Mª CONSUELO	21637711	
ANDREU LUCENA, LORENA	21662186	
ANTOLI ESCALERA, RICARDO	21657328	X
ANTÓN MOLLÁ, IRENE	74219519	
APARICIO VALERO, JOSE JAVIER	46574422	
ARACIL VIVAS, Mª ERICA	21673057	
ASENSI GOMEZ, ELENA	48320509	
AURA BORRAJO, GABRIEL	21666314	
AURA GARCIA, JORGE MAURO	21660928	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITA MINUSVALÍA
AURA GARCIA, Mª SOLEDAD	21653222	
AURA SOLER, AMPARO	21668910	
BADIA MARTINEZ, MARIA ANGELES	21657145	
BALAGUER DIAZ, MARIA	21665856	
BALLESTER NAVARRO, MARIO	20421835	
BARBER PEREZ, SARA	21688270	X
BAREA GEA, EVA ANGELINA	21652404	
BARGUES PUJOL, ANA MARIA	20785852	
BARRETO SOLER, LAURA	48353057	
BAS TORTOSA, ISABEL	20407872	
BATALLER SANJUAN, VANESA	21676950	
BELDA VALDES, GLORIA	48561095	
BELLIDO GIL, MONTSERRAT	21465427	
BENITEZ CÁRCELES, MÓNICA	21667048	
BERTO FUSTER, Mª CONCEPCION	19999756	
BORRAS PARETS, BEATRIZ Mª	21670104	
BOTELLA MARTÍNEZ, MARIA DEL MAR	21668528	
BOYERO PEIDRO, BEATRIZ	21676858	
CABALLERO CORDOBA, SARA	21666398	
CALBO MONCHO, YOLANDA	21672965	
CAMARASA FERRANDO, Mª JOSÉ	21668259	
CANALES SUAREZ, Mª TERESA	52776701	
CANOVAS JUAN, LORENA	21680311	
CANTO BELDA, RAQUEL	21682011	
CANTO VALIENTE, INES	21651895	
CARRASCO VICENT, ANA	21647638	
CARRATALÁ SANCHEZ, PAULA	48361682	
CASTAÑER CAMÚS, CRISTINA	21677573	
CATALA SEGUI, MIGUEL ANGEL	21668949	
CERVILLA RUIZ, VANESSA	21675502	
CHAMIZO SAMBLAS, CRISTINA	21672651	
COLL FRANCES, GERMAN	48290724	
COLOMA SEMPERE, YOLANDA	74086797	
COLOMER FAYOS, Mª ANGELES	21646590	
CORRECHER ROMERO, YOLANDA	21670121	
CORTES GIMENEZ, JOSÉ VICENTE	21642920	
CORTES GOMAR, PAULA	21681587	
DOMENECH BLANQUER, ROSA Mª	21662136	
DOMENECH GISBERT, GLORIA	21673858	
DOMINGUEZ SALA, CLARA	48537449	
EGIDO GIL, FERNANDO	07565924	
ERNICA VOGEL, CLAUDIA	74232625	X
ESPAÑOL GRAS, GEMMA	21511287	
ESPI COLOMINA, ISIDRE	21664368	
ESTEVE LLOPIS, ALMUDENA	21676601	
EUGENIO LATORRE, INMACULADA	48350582	
FAULI CORCHADO, ESTER	21668802	
FEIJOO LABRADOR, EMMA	21676203	
FERNANDEZ SANCHEZ, CONSUELO	20040757	
FERNANDEZ SANTOS-OLMO, DANIEL	21678629	
FERRE CUQUERELLA, SUSANA	48291330	
FLORES GINER, CRISTINA	21685955	
FRACES GISBERT, SUSANA	21670771	
FRANCES BELDA, LAURA	21666525	
FRANCES TORMO, Mª AMPARO	48287025	
FUERTES GARCIA, CRISTINA	21680324	
FURIÓ CATALÁ, BEATRIZ	48287927	
FUSTER SEVA, ADORACIÓN	21645995	
GALIANO FERRE, RAFAEL	74088157	
GALVAÑ RUZAFÁ, VICTOR	48359544	
GARCIA CIFUENTES, NOEMI	21668410	
GARCIA JORDÁ, CLAUDIO	21686691	
GARCIA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	21663240	
GARCIA PIQUERES, SUSANA	74220317	
GARCIA SEGOVIA, ISABEL	21642484	
GISBER BERNABEU, REYES	21657561	
GISBERT GISBERT, JUAN ANTONIO	21650944	
GISBERT MIRALLES, ARIANA	21678987	
GODOY GARRIGOS, ANA ISABEL	33484963	
GOMAR BATALLER, VERONICA	20025762	
GOMEZ GOMEZ, VANESSA	21674887	
GOMEZ SAPENA, ALEJANDRO	48533788	
GOMIS BERENGUER, Mª JOSÉ	48315007	
GOMIS DOMENECH, Mª REMEDIOS	52767790	
GONZALEZ FUENTES, ESTEFANIA	48356258	
GONZALEZ VAÑO, IGNACIO	21667562	
GOSALBEZ JULIÁN, NURIA	21656342	
GRAU MIRA, PAU	21668659	
GUERRERO RODRIGUEZ, ANA ISABEL	21670041	
GUILLEN SANCHEZ, Mª ASUNCION	21999450	
HERRERO ROSAS, MARIA	21683766	
HUELMO VAQUERO, CARLOS	21672532	
IBÁÑEZ BLANES, DESIDERIO	21506331	
JORDA LINARES, SARA	21670373	
JORDA MATARREDONA, ALMUDENA	21672715	
JUAN FUSTER, JUAN LUIS	20015155	

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITA MINUSVALÍA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITA MINUSVALÍA
JULIA MALLOL, NURIA	21664740		PICORNELL PORTES, FRANCISCO	20037700	
JUSTICIA LUQUE, LUCIA	21688376		PINILLOS YEPES, MONICA	21662554	
LEPE MARQUEZ, SUSANA	21662170		PINTER ESPARZA, VERONICA	48294366	
LINARES SANTONJA, GERMÁN	21674846		PLA CORTES, MARIA PILAR	21638020	
LLACER MOLTÓ, DAVID	21675220		PONS RODRIGUEZ, SILVIA	79107358	
LLORENS GANDIA, CARLA	21685190		REQUENA VILLA, EUSEBIO	21677656	
LLORIA SILVESTRE, RAQUEL	21664489		REQUENA VILLAR, YOLANDA	21663347	
LOPEZ BELMONTE, SONIA	21667575		REYES PRIEGO, MIRIAM	21672472	
LOPEZ BERNABEU, ARIADNA	21637878		RIBERA PEREZ, ELENA	21660459	
LOPEZ BOTELLA, VICTOR MANUEL	21657410		RICHART SANCHIS, BIBIANA	21657751	
LOPEZ BROTONS, ANA	21665179		RICHART SANCHIS, LUCÍA	21683372	
LÓPEZ CATALÁ, JUAN JOSÉ	21627915		RIOS FERNANDEZ, MARIA JOSÉ	21674916	
LOPEZ GARCIA, Mª CRISTINA	73998743		RIPOLL OSUNA, Mª DEL MAR	21661944	
LOPEZ GARCIA, MIRIAM	21678942		RIPOLL SANTAMARIA, MIRIAM	21674485	
LOPEZ MOLINA, JOSE MIGUEL	73993152		ROCA CERDÁ, ANA	48538102	
LOPEZ PASCUAL, SANTIAGO	21653261		RODRIGUEZ RICHART, ALEJANDRO	21652644	X
LOPEZ ZARAGOZA, MANUEL	21669357		RODRIGUEZ SEGUI, HECTOR	21688913	
LORAS CAMPOS, CARLOS	18428764		RODRIGUEZ SILVA, JUAN GABRIEL	20012379	
LOZANO RICHART, RAQUEL	21665945		ROIG BLANQUER, PATRICIA	20038444	
LUCAS ABELLÓ, VERÓNICA	21646536		ROJO RUZ, CRISTINA	21680095	
LUCAS PALACÍ, ANGELA	21684229		RUZAFÁ GEA, NIEVES	21653525	
MARQUÉS SEBASTIÁ, RAQUEL	21674391		SAMPER GARCIA, SARA	21651077	
MARTINEZ BAUTISTA, CLARA INES	21682792		SANCHEZ CALABUIG, AMADEO	21651275	
MARTINEZ CARAVACA, Mª DEL MAR	21684288		SANCHEZ DAZA, ANICETO	44754806	
MARTINEZ DAVIA, MARIA LUISA	21654260		SANCHEZ DE LA VIUDA, ELENA	21486705	
MARTÍNEZ HERNANDEZ, PATRICIA NOELIA	21509835		SANCHEZ EXPOSITO, NURIA	33457845	
MARTINEZ LLODRA, JORGE	21645091		SANCHEZ MARTÍNEZ, CARMEL	22138025	X
MARTINEZ MARTINEZ, CORAL	21682233		SANCHEZ MENGUAL, CARLOS	21665067	
MARTINEZ MARTINEZ, MIRIAM	21679304	X	SANCHIS OLTRA, GEMA	21672242	
MARTINEZ PEREZ, SALVADOR	44763846		SANCHIS VAÑO, Mª JOSÉ	21670885	
MARTÍNEZ RAGA, CARLOS	53092291		SANCHO TORREGROSA, RAQUEL	21513884	
MARTÍNEZ RECHE, MANUEL	21655627		SANCRISTOBAL MATAIX, IVAN	21682089	
MARTINEZ SERRANO, Mª LUISA	21654448		SANCRISTOBAL MATAIX, LORENA	21667944	
MARTINEZ ZAFRA, IRENE	74236330		SANJUAN HERVÁS, YOLANDA	21669497	
MAS MUÑOZ, CARME	73570108		SANTAMARIA FERRANDO, MONICA	21689968	
MATAIX BARRACHINA, BELEN	21670687		SANTONJA BLANES, NURIA	21662521	
MAYORDOMO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	74238350		SANTONJA ESTEVAN, ISMAEL	74217289	
MEGIAS FERRERO, MARIA	48286424		SANTONJA PEREZ, CAROLINA	21664738	
MENDEZ ESTEBAN, PATRICIA	21659356		SANZ SEBASTIAN, RUT MARIA	25463083	
MENDEZ TORTOSA, ELENA	21669666		SECO DE HERRERA CIGALES, MANUEL	22568636	
MENDIOLA RUIZ, ESTHER	44759883		SEGUI BERENGUER, LIDIANA	21659539	
MENGUAL GOMIS, JOSE VICENTE	28993757		SEGURA VALIENTE, MARIA	21680638	
MENGUAL SIGNES, JORDI	21681242		SELLES ANTOLÍ, MARÍA	21686283	
MENGUAL SORIA, JUAN JOSÉ	20040866		SEMPERE GISBERT, CAROLINA	21656498	
MERLOS OLIVER, ANA BELEN	21675222		SEMPERE OLIVARES, JAVIER	21674148	
MIÑANA GREGORI, PILAR	20020118		SEMPERE SEGUÍ, JOSÉ	21657421	
MIRA BERNABEU, VICENT	21681133		SENDRA CLIMENT, JOSEP XAVIER	20824721	
MIRA DOMINGUEZ, LUCIA	21679878		SEVA ORTEGA, JOSÉ	10600456	
MIRALLES BERNABÉ, CAROLINA	21645361		SIERRA BRAVO, Mª PILAR	44871898	
MIRALLES CORTÉS, LETICIA	21686861		SILVESTRE VIDAL, MARIA TERESA	22135103	
MIRALLES MORA, REBECA	21673959		SIMÓ ESTEVE, GABRIEL	21666220	
MOLINA GARCIA, JOSÉ HIPÓLITO	21668396		SIMÓ ESTEVE, LUCIA	21660472	
MOLINA MOLINA, ANA	74002143		SOLER LLORENS, CARLOS	21641225	
MOLL OLIVERT, YOLANDA	52782252		SOTO LARROSA, ELENA	48562688	
MOLTO FERNANDEZ, MARIA	21642983		STANCKOWICH ACEDO, VICTOR	48534723	
MOLTO QUILLES, CAROLINA	21657694		TARRAGA TARRAGA, AGUSTIN	21647648	
MOMPÓ COLOMA, IBAN	21663225		TENZA CARAVACA, Mª ESTHER	73999406	
MONLLOR BERNABEU, ANA	21656800		TOMAS BIECO, CARMEN FRANCISCA	21670582	
MORA OLANO, Mª CONSOLACION	21480183		TOMAS BIECO, Mª JOSÉ	21656467	
MORALES GARCIA, JOSÉ MELANIO	44392982		TORREGROSA PAYÁ, Mª TERESA	21636102	
MORALES VIDAL, JOANA	21670657		TORRES MAS, Mª CONSUELO	77573922	
MUÑOZ CORTES, LUIS JORGE	21653391		TORRES RIBERA, MIGUEL ANGEL	29796565	
MUÑOZ FERNANDEZ, LORENA	21682232		TORRO BROTONS, MARIA	21672694	
NICOLAU JULIÁ, DEBORA	21685153		TORTOSA GOMEZ, SERGIO	53236121	
Nieto Chacon, RAQUEL	21662077		TORTOSA MARTÍNEZ, JORGE	22542659	X
OLTRA GARCÍA, REYES	21658541		UBEDA SANTONJA, LUCIA	21660086	
ORTS PONSODA, ROSINA	21647355		UCENDO PEREZ, JOSÉ Mª	21631956	X
PARDINES BERBABEU, VICENT	74087488		VALDELLÓS CASTRO, Mª MAR	6230464	
PASCUAL BORRELL, GEMA	21682482		VALOR CALATAYUD, DANIEL	21665773	
PASCUAL JORDÁ, ANA ISABEL	21644732		VALOR SANTIAGO, SILVIA Mª	21669507	X
PASCUAL MOLTÓ, MARIA	21651237		VAZQUEZ RAMIREZ, ANTONIO DAVID	44767017	
PASCUAL SANCHEZ, SILVIA	21657361		VENTEO ROMERO, JOSEFINA	21653536	
PASCUAL TARRASÓ, REIS	20802309		VERCHER FERRANDIZ, Mª LUISA	21652590	
PAYA TODOLÍ, BEGOÑA	21667927		VERDU LLORENS, NURIA	21682838	
PEIDRO PASCUAL, Mª TERESA	21664079		VIDAL VILA, RAFAEL	29074564	
PEREA MARIN, IRENE	21684079		VILAPLANA GADEA, PATRICIA	21676098	
PEREZ AICART, CRISTINA	21678231		VILAPLANA GIRONES, EUGENIA	21657713	
PEREZ COLOMER, ROSARIO	21633589		VINACHES RAMIS, Mª JOSEFA	52781954	
PEREZ COMPANY, JORGE	21680878		VIZCAINO FERNANDEZ, ENRIQUE	43043453	
PEREZ CORDOVA, MATILDE	20808707		YEPES FLORES, ANTONIO JOSÉ	21683842	
PEREZ FRANCES, LORENA	21668224		ZAMORANO GIMENO, LORENA	21666201	
PEREZ LUCENA, JORGE	21667875				
PEREZ MUÑOZ, ABDON	48471121		EXCLUIDOS:		
PEREZ PEREZ, JORGE	53209015		APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
PÉREZ TORMO, SERGIO	21670821		CALATAYUD GANDIA, VICENTE	21654805	NO ACREDITA ABONO TASAS
PERICAS PAYA, MONICA	21659835		CID CALZÓN, ANA BELÉN	70880996	NO ACREDITA ABONO TASAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
GARCIA GARCIA, MIGUEL	24384617	NO ACREDITA ABONO TASAS
GARCIA QUINTANILLA, MARI CARMEN	44516176	NO ACREDITA ABONO TASAS
GONZALEZ TALENS, RICARD	20813580	NO ACREDITA ABONO TASAS
GRACIA DOMENECH, DAVID	NO INDICA	NO ACREDITA ABONO TASAS
MONJO ORTOLÁ, RUBEN PAU	20026330	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
PEÑAFIEL GARIJO, JAVIER	74240888	NO ACREDITA ABONO TASAS
TORRES RIBERA, VICTORIANO	21670856	NO ACREDITA ABONO TASAS
VAÑO ESCRIVÁ, INMACULADA	73567690	NO ACREDITA ABONO TASAS
VAÑO ESCRIVÁ, Mª CARMEN	73567691	NO ACREDITA ABONO TASAS
VAÑO ESCRIVÁ, Mª TERESA	20420602	NO ACREDITA ABONO TASAS

Cuarto.- Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo indicado, turno de promoción interna, según se relaciona a continuación:

ADMITIDOS: APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BELDA VALLS, MIGUEL ANGEL	21661671
DONCEL ESTEVE, PATRICIA	21658534
HERREROS NIETO, ROSARIO	21637403
TOMAS SEGUÍ, PILAR	21659264
VIDAL MORTE, HERMINIA	21622925

Excluidos: ninguno.

Quinto.- El Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, quedará constituido de la forma que se indica:

Presidente: doña Mª Jesús Silvestre Miró. Suplente don Roberto Blanes Francés.

Secretaria: doña Sonia Ferrero Cots. Suplente doña Nuria Aparicio Galbis.

Vocales:

- Don Fernando García Sebastiá. Suplente don Luis Molina Jaén.

- Don Juan Antonio Vilaplana Espí. Suplente don José Luis Sanchis Pastor.

- Don Rafael Soria Docón. Suplente doña Rocío Pozo López.

- Don Oscar Cortés Villanova. Suplente doña Cristina Martínez Coloma.

Vocales nombrados por la Dirección General de Administración Local:

- Doña Milagros García Navarro. Suplente doña Isabel Silvestre Esteve.

Sexto.- Los aspirantes quedan citados para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, que se realizará el martes, día 28 de octubre de 2008, en el Centro Social Zona Norte, repartidos en dos turnos según la inicial del primer apellido:

- De la A a la L: a las 8.30 horas.

- De la M a la Z: a las 16.30 horas.

La fecha de realización de la segunda prueba se hará pública en el anuncio correspondiente al resultado del primer ejercicio, que será publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web.

Séptimo.- Celebrado sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, el mencionado orden se iniciará con el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», siguiendo sucesivamente el orden de actuación del alfabeto en su secuencia habitual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Alcoy, 12 de agosto de 2008.

El Tercer Teniente de Alcalde, Rafael Sanus Sellés.

0818236

ANUNCIO

Según resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en las bases genéricas y específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad una (1) plaza de Auxiliar del Servicio de Ayuda a

Domicilio por oposición libre (código 1511401), de grupo E, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento., se hacen públicos los siguientes datos:Primer.- Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo indicado, según se relaciona a continuación:

ADMITIDOS: APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAD RIPOLL, ANA MARIA	21658657
ANCIO JORDÁ, ALEXANDRA	21687838
BERNAT PAREDES, Mª FRANCISCA	21642256
BLASCO RUANO, SHEILA	21687813
BREVIÀ LLINARES, MARIA	21621855
CLOQUELL BONET, MACARENA	21652716
ESCODA SANCHEZ, MARIA ELENA	21647998
GARCIA MOLTÓ, Mª AMPARO	21660794
GOMAR GRAU, FRANCISCA	21630877
GOMEZ GOMEZ, VANESSA	21674887
LASHERAS MEGIAS, Mª ASUNCION	21658215
LLOPIS SEGORBE, CARMEN DEL PILAR	21616465
MIRO FERRANDIZ, VICTORIA	21625219
MOLINA BAÑOS, MOISES	21655564
MURCIA LUMBRERAS, ELVIRA FLOR	21663241
NAVARRO ZAMORANO, DANIEL	21675520
PASCUAL PASCUAL, JOSEP JULIÀ	21623368
PAYA PRATS, RAFAEL ENRIQUE	21672388
PEIDRO BLANES, SARA	21666758
SEGUI SEMPERE, RAQUEL	21642234
SUCH COMPANY, ANA Mª	21649683

Excluidos: ninguno.

Segundo.- El Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, quedará constituido de la forma que se indica:

Presidente: don Jesús Belinchón García. Suplente doña Mª Jesús Silvestre Miró.

Secretaria: doña Sonia Ferrero Cots. Suplente don Pablo Llodrà Galla.

Vocales:

- Doña Rosa Navarro Requena. Suplente doña Sonia Sala Sáez.

- Doña Adoración Fajardo Ramírez. Suplente doña Eva Mª Pozo Llácer.

- Don Rafael Soria Docón. Suplente doña Emilia Guillem Chirlaque.

- Doña Eloisa Sempere Losada. Suplente doña Isabel Valenciano Tormo

Vocales nombrados por la Dirección General de Administración Local:

- Don José Francisco Ferri González. Suplente doña Desamparados Cortés Gisbert.

Tercero.- Los aspirantes quedan citados para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, que se realizará el martes, día 11 de noviembre de 2008, a las 17.00 horas, en el Ayuntamiento de Alcoy, sito en la plaza de España, número 1.

La fecha de realización de la segunda prueba se hará pública en el anuncio correspondiente al resultado del primer ejercicio, que será publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web.

Cuarto.- Celebrado sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, el mencionado orden se iniciará con el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», siguiendo sucesivamente el orden de actuación del alfabeto en su secuencia habitual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Alcoy, 12 de agosto de 2008.

El Tercer Teniente de Alcalde, Rafael Sanus Sellés.

0818237

ANUNCIO

Según resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en las bases

genéricas y específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad una (1) plaza de Auxiliar de Cocina por oposición libre (código 2502202), de grupo E, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, se hacen públicos los siguientes datos: Primero.- Desestimar la reclamación interpuesta por la Sra. doña Adoración Richart Vilaplana, y por tanto mantener su situación de excluida de la convocatoria por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido legalmente.

Segundo.- Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo indicado, según se relaciona a continuación:

ADMITIDOS:	DNI
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAD FERRER, CARMEN	21635670
ACEDO PEREZ, NATIVIDAD	21629451
ALBORS GRAU, MARCO ANTONIO	21638708
ALEMANY JUAN, MARIA	74081531
ARACIL VIVAS, ELENA	21651224
ARMERO BUSTOS, NURIA	21684064
BAREA SANCHEZ, ALICIA	21653241
BARRACHINA LLOPIS, ILIA	21671164
BERNAT PAREDES, Mª FRANCISCA	21642256
BOTELLA MARTÍNEZ, Mª DEL MAR	21668528
BOYERO SANTACREU, IGNACIO	21670285
CALABUIG GISBERT, RICARDO	21613415
CALATAYUD GANDIA, JOSE LUIS	21651763
CANDELA JORDA, PATRICIA	21644020
CARRASCO VICENT, ANA	21647638
COLINO TOMÉ, Mª ANGELES	21664257
COLOMER FAYOS, Mª ANGELES	21646590
COMPANY LOPEZ, MIQUEL ANGEL	21632146
CUENCA ROMERO, Mª TERESA	21665431
DURA BLANES, CRISTINA	21661422
ESTEVE VERDU, ENRIQUE	21691850
FERRER HERRANZ, LLUIS MIQUEL	44510732
FONT CAMARASA, ROSANA	21671047
FRANCES BELDA, LAURA	21666525
GARCIA CASTELLÀ, SUSANA	21641289
GARCIA PEREZ, LUIS MIGUEL	21638142
GARCIA VIDAL, SARA	21673722
GISBERT CLIMENT, BEATRIZ	21654536
GISBERT GARCIA, BELEN	21660779
GISBERT GARCIA, LUCIA	21672082
GOMEZ COLOMA, PILAR	21637667
GONZALEZ BLANES, CLARA	21683613
GONZALEZ MORENO, Mª CARMEN	23796333
JORDÀ SANCHIS, ANA	21684250
JUAN CANTÓ, Mª DEL MAR	21662388
JUAREZ REQUENA, ELOY	21630783
JULIÀ RIPOLL, MARIA JOSÉ	21644331
LINARES JAVALOYES, SAUL	21681237
LLINARES LLAMAS, EVA	21675917
LOPEZ BOTELLA, VICTOR MANUEL	21657410
LÓPEZ GARCÍA, Mª DOLORES	21674919
MARQUEZ DIAZ, PURIFICACION	21632244
MATARREDONA PASCUAL, ANDREA	21687349
MELLADO CUEVAS, JOSÉ RAFAEL	21662160
MIRO SEGURA, MONICA	21658726
MOLLA TEROL, CLARA	21646067
MONTAVA MIRÓ, Mª LIRIOS	21625318
MURCIA LUMBRERAS, ELVIRA FLOR	21663241
NAVARRO DOMENECH, LIRIOS	21679406
ORTIZ GARCIA, SOLEDAD	21641155
PAGAN CODERCH, ANDRÉS	21683309
PALMER FERRER, FRANCISCO	21680621
PEIDRO BLANES, SARA	21666758
PELAEZ GIMENEZ, IGNACIA	21639074
PEREZ CALATAYUD, EMILIO	21638339
PEREZ COLOMER, ROSARIO	21633589
PEREZ DE LEON PEREZ, Mª DEL CARMEN	21644753
PEREZ TRIPIANA, ISABEL	21664717
PERIS SANTIAGO, NURIA	21661903
RIPOLL OSUNA, Mª DEL MAR	21661944
RUESCAS MORIL, JOSEFA	21637128
SALINAS MONTOYA, DOLORES	21660989
SAMPER BERNABEU, ESTEFANIA	21621132
SANCHEZ FAJARDO, Mª ROSA	21633273
SANCHEZ VABELLO, NOELIA	21662314
SANCHO BLANQUER, LUCIA	21653627
SANFELIX GUEROLA, Mª CARMEN	52718529
SANTONJA LILLO, CARMEN	21656588

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SANTONJA LILLO, JAVIER	21664289
SERRANO JIMENEZ, Mª DOLORES	21664857
VALERO GARCIA, FABIOLA	21648934
VERDU PAYA, MILAGRO	21650524

EXCLUIDOS:	DNI	MOTIVO
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
BELDA BERNABEU, Mª LORETO	21631767	PAGO DE TASAS INCORRECTO
RICHART VILAPLANA, ADORACION	21620398	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Tercero.- El Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, quedará constituido de la forma que se indica:

Presidente: don Roberto Blanes Francés. Suplente don Luis Molina Jaén.

Secretaría: doña Sonia Ferrero Cots. Suplente doña Carmen Balaguer Salar.

Vocales:

- Don Juan M. Llopis Mahiques. Suplente doña Elvira Silvestre Soler.

- Don José Fco. Pérez Rodríguez. Suplente doña Irene Bernabeu Pérez.

- Doña Rocío Pozo López. Suplente doña Emilia Guillem Chirlaque.

- Doña Josefa Jiménez Fernández. Suplente Dña Fabiana Hervás Valero.

Vocales nombrados por la Dirección General de Administración Local:

- Don Marcos Vilaplana Calbo. Suplente don Francisco Rico Francés.

Cuarto.- Los aspirantes quedan citados para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, que se realizará el martes, día 18 de noviembre de 2008, a las 18.00 horas, en el Colegio Público San Vicente, sito en la calle Sant Vicent, 50, de Alcoy.

La fecha de realización de la segunda prueba se hará pública en el anuncio correspondiente al resultado del primer ejercicio, que será publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web.

Quinto.- Celebrado sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, el mencionado orden se iniciará con el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «L», siguiendo sucesivamente el orden de actuación del del alfabeto en su secuencia habitual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Alcoy, 12 de agosto de 2008.

El Tercer Teniente de Alcalde, Rafael Sanus Sellés.

0818240

ANUNCIO

Según resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en las bases genéricas y específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad una (1) plaza de Jefe de Cocina por oposición libre (código 2404201), de grupo C2, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, se hacen públicos los siguientes datos: Primero.- Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo indicado, según se relaciona a continuación:

ADMITIDOS:	DNI
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BAREA SANCHEZ, ALICIA	21653241
BOYERO SANTACREU, IGNACIO	21670285
DELEGIDO MUÑOZ, ORLANDO	24374069
FERNANDEZ MORENTE, JUAN	21633307
GALERA BREVIÀ, GEORGINA	21668864
GISBERT BERNABEU, FRANCISCO	21681057
GONZALEZ BLANES, CLARA	21683613

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
JORDA SANCHIS, ANA	21684250
LINARES JAVALOYES, SAUL	21681237
MATARREDONA PASCUAL, ANDREA	21687349
MONTAVA BELDA, ROSARIO	21680042
MORENO ALVAREZ, ARMANDO	48348188
NAVARRO DOMENECH, LIRIOS	21679406
PAGAN CODERCH, ANDRÉS	21683309
QUILES AMORÓS, ANDRÉS	33497816
SANTONJA LILLO, JAVIER	21661289

Excluidos: ninguno.

Segundo.- El Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, quedará constituido de la forma que se indica:

Presidente: don Luis Molina Jaén. Suplente don José Sempere Candela.

Secretaría: doña Sonia Ferrero Cots. Suplente don Fernando García Sebastián.

Vocales:

- Don Juan M. Llopis Mahiques. Suplente doña Elvira Silvestre Soler.

- Doña Irene Bernabeu Pérez. Suplente don José Fco. Pérez Rodríguez.

- Doña Emilia Guillem Chirlaque. Suplente doña Rocío Pozo López.

- Don José Luis Rodríguez Casas. Suplente doña Inmaculada Pérez Soler.

Vocales nombrados por la Dirección General de Administración Local:

- Don Marcos Vilaplana Calbo. Suplente don Francisco Rico Francés.

Tercero.- Los aspirantes quedan citados para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, que se realizará el martes, día 21 de octubre de 2008, a las 17.00 horas, en el Ayuntamiento de Alcoy, sito en la plaza de España, número 1.

La fecha de realización de la segunda prueba se hará pública en el anuncio correspondiente al resultado del primer ejercicio, que será publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web.

Cuarto.- Celebrado sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, el mencionado orden se iniciará con el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», siguiendo sucesivamente el orden de actuación del alfabeto en su secuencia habitual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Alcoy, 12 de agosto de 2008.

El Tercer Teniente de Alcalde, Rafael Sanus Sellés.

0818242

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Tras los intentos negativos por el Departamento de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alicante, de la localización del criador del perro de la raza Bichón Maltés con número de microchip 968000005057640, don José Luis González Águila, con domicilio en la calle Cantaranas, 45. (0029560) Pizarra (Málaga), que fue adquirido a través de internet por doña Damaris Resino Cabrera con D.N.I. 50209947-G, y precisando proceder al cambio de titularidad del mismo, se generó el expediente SP 2008/093 y, a efectos de que comparezca su criador en el Departamento de Sanidad, y manifestar su deseo de recuperarlo o bien renunciar a la custodia del mismo con el objeto de poder realizarse el cambio de titularidad por el particular que lo adquirió y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, se

procede a la notificación edictal, con su contenido íntegro, obrando en el expediente prueba esencial del intento de localización con resultado negativo:

«En virtud del escrito recibido en nuestro Departamento procedente de doña Damaris Resino Cabrera, relativo a la compra de un perro de la raza Bichón Maltés, con número de microchip 968000005057640, que fue adquirido a través de internet, y precisando proceder al cambio de titularidad del mismo, se le requiere como criador del mismo, para que en el plazo improrrogable de diez días, aporte en el Departamento de Sanidad y Consumo situado en la calle Mayor, 39 (03002) Alicante, en horario de 9.00 a 14.00 horas o bien remita por correo:

La acreditación de la propiedad del perro con número de chip 968000005057640 y la confirmación de la venta del mismo a la solicitante.

Lo que le comunico, a los efectos del preceptivo trámite de Audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y la modificación de la Ley 30/1992 establecida en la Ley 4/1999, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días, formule las alegaciones que estime conveniente, en defensa de sus derechos y ejercer su derecho a conocer el estado de tramitación del expediente, si quisiera, en esta oficina, sita en la calle Mayor, número 39, (03002) Alicante, de 9.00 a 14.00 horas, bien por escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento o bien por correo. En caso de no presentación de las mismas en el plazo requerido, producirá los efectos prevenidos en el artículo 76.3) de la citada Ley 30/1992, entendiéndose decaído en su derecho al trámite correspondiente».

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Sanidad y Consumo, calle Mayor, 39, 03002 Alicante, pudiendo los interesados consultar el mismo para conocer la información municipal relativa al caso, todo ello en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de agosto de 2008.

La Concejala Delegada, M^a Carmen Román Ortega. El Vicesecretario en funciones, José María Simón Rodríguez.

0818244

EDICTO

Tras los intentos negativos por el Departamento de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alicante, de la localización del criador del perro de la raza Bichón Maltés con número de microchip 93800000299178, don José Luis González Águila, con domicilio en la calle Cantaranas, 45. (0029560) Pizarra (Málaga), que fue adquirido a través de internet por doña Sarai Bas Vives con D.N.I. 48.324.135-P, y precisando proceder al cambio de titularidad del mismo, se generó el expediente SP 2008/092 y, a efectos de que comparezca su criador en el Departamento de Sanidad, y manifestar su deseo de recuperarlo o bien renunciar a la custodia del mismo con el objeto de poder realizarse el cambio de titularidad por el particular que lo adquirió y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la notificación edictal, con su contenido íntegro, obrando en el expediente prueba esencial del intento de localización con resultado negativo:

«En virtud del escrito recibido en nuestro Departamento procedente de doña Sarai Bas Vives, relativo a la compra de un perro de la raza Bichón Maltés, con número de microchip 93800000299178, que fue adquirido a través de internet, y precisando proceder al cambio de titularidad del mismo, se le requiere como criador del mismo, para que en el plazo improrrogable de diez días, aporte en el Departamento de Sanidad y Consumo situado en la calle Mayor, 39 (03002) Alicante, en horario de 9.00 a 14.00 horas o bien remita por correo:

La acreditación de la propiedad del perro con número de chip 93800000299178 y la confirmación de la venta del mismo a la solicitante.

Lo que le comunico, a los efectos del preceptivo trámite de Audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y la modificación de la Ley 30/1992 establecida en la Ley 4/1999, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días, formule las alegaciones que estime conveniente, en defensa de sus derechos y ejercer su derecho a conocer el estado de tramitación del expediente, si quisiera, en esta oficina, sita en la calle Mayor número 39, (03002) Alicante, de 9.00 a 14.00 horas, bien por escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento o bien por correo. En caso de no presentación de las mismas en el plazo requerido, producirá los efectos prevenidos en el artículo 76.3) de la citada Ley 30/1992, entendiéndose decaído en su derecho al trámite correspondiente».

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Sanidad y Consumo, calle Mayor, 39. 03002 Alicante, pudiendo los interesados consultar el mismo para conocer la información municipal relativa al caso, todo ello en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de agosto de 2008.

La Concejala Delegada, M^a Carmen Román Ortega. El Vicesecretario en funciones, José María Simón Rodríguez.

0818245

EDICTO

Tras los intentos negativos por el Departamento de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alicante, de la localización del propietario del perro con número de chip 981098100270281, el cual fue adquirido por un vecino de Alicante, no figurando este chip en el R.I.V.I.A. (Registro Informático Valenciano de Identificación Animales), ni en el European Pet Vet, generando el expediente SP 2008/201 y, a efectos de que comparezca su propietario en el Departamento de Sanidad, y manifestar su deseo de recuperarlo o bien renunciar a la custodia del mismo con el objeto de poder ser adoptado por el particular que lo adquirió, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la notificación edictal, con su contenido íntegro, obrando en el expediente prueba esencial del intento de localización con resultado negativo:

Por la presente pongo en su conocimiento, que el animal con código de identificación número 981098100270281, del que no figura denuncia alguna por pérdida o robo, y que no aparece registrado en el R.I.V.I.A. (Registro Informático Valenciano de Identificación Animal), ni en el European Pet Vet, ha sido adquirido por un particular queriéndose hacer cargo del mismo, pasando a registrarlo a su nombre.

Al ser imposible la comunicación, por otros medios con su propietario y a efectos de su notificación, se les requiere, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días, se ponga en contacto con el Departamento de Sanidad y Consumo, situado en la calle Mayor, 39, (03002) Alicante. Teléfono: 965230279. Fax: 965208154 a fin manifestar su deseo de recuperarlo o bien la renuncia al mismo.

Transcurrido el plazo sin que hubiera comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según el artículo 25.3 c) de la Ley 4/1994, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía y sancionable con multa de 6.010,13 euros a 18.030,36 euros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Sanidad y Consumo, calle Mayor, 39, 03002 Alicante,

pudiendo los interesados consultar el mismo para conocer la información municipal relativa al caso, todo ello en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de agosto de 2008.

La Concejala Delegada, M^a Carmen Román Ortega. El Vicesecretario en funciones, José María Simón Rodríguez.

0818246

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se practica la notificación al mismo interesado con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento del decreto de la alcaldía de fecha 12 de agosto de 2008, que se transcribe a continuación:

«De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y con lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005, de la presidenta del instituto nacional de estadística y del director general de cooperación local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la resolución de 1 de abril, de la presidenta del instituto nacional de estadística y del director general de cooperación territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Habiendo sido practicada o intentada sin éxito la comunicación y no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal,

Resuelvo

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones que no han sido renovadas por los interesados dentro del plazo establecido, y que son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	DOMICILIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN
MOHAMED YAHYA OULD BOUKARY	M0336079	C/ LEPANTO, 3-1-D	13-07-2006

Segundo.- Acordar la baja de las inscripciones padronales anteriores, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la de publicación del presente decreto en el boletín oficial de la provincia.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o desde el día siguiente de la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición o bien de 6 meses desde el día siguiente al de la desestimación del recurso de reposición por silencio negativo, por transcurso del plazo de un mes sin haberse resuelto y notificado dicho recurso, sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.»

Beniarrés, 20 de agosto de 2008.

El Alcalde, Luis Tomás López.

0818182

EDICTO

El ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2008 acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal sobre prevención de la contaminación acústica; al no haberse producido alegaciones en el periodo de exposición pública se entiende aprobado definitivamente según lo señalado en el artículo 22.2.d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de la normativa vigente y del acuerdo plenario citado se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza municipal sobre prevención de la contaminación acústica:

«Ordenanza municipal sobre prevención de la contaminación acústica

Capítulo primero. Ámbito de aplicación.

Capítulo segundo. Ámbito de protección específica.

- Sección 1. De las condiciones acústicas en los edificios.

- Sección 2. De las condiciones de instalación y apertura de establecimientos.

Subsección primera. Establecimientos musicales.

Subsección segunda. Otras actividades calificadas.

Subsección tercera. Declaración de zona saturada.

- Sección 3. De los vehículos.

- Sección 4. De las actividades en la vía pública que produzcan ruidos.

- Sección 5. Del comportamiento ciudadano en la vía pública y en la convivencia diaria.

Capítulo tercero. Niveles de sonoridad.

Capítulo cuarto. Perturbaciones por vibraciones.

Capítulo quinto. Infracciones y sanciones.

- Sección 1. Principios aplicables.

- Sección 2. Vehículos.

- Sección 3. Otros comportamientos y actividades.

- Sección 4. Actividades sometidas a licencia o autorización.

Disposiciones adicionales.

Disposiciones transitorias.

Disposición final.

Capítulo primero.- Ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Sin perjuicio de la aplicación de la normativa del estado, de la generalitat valenciana y de las demás normas municipales, en las actuaciones urbanísticas y en la ordenación de todo tipo de actividades y servicios, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en esta ordenanza, sobre ruidos y vibraciones, con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Dichas actuaciones se concretan principalmente en.:

1.- La determinación de las condiciones acústicas de edificios y locales, en los procedimientos de concesión de licencias de obra y apertura.

2.- El control de la emisión de ruidos de los vehículos.

3.- La regulación de actividades ruidosas en la vía pública.

4.- El comportamiento ciudadano en la convivencia diaria.

Capítulo segundo.- Ámbitos de protección específica.

Sección 1.- Condiciones acústicas en los edificios.

Artículo 2.-

1.- Todo proyecto de obra deberá contemplar las condiciones acústicas que se determinan en la norma básica de la edificación-condiciones acústicas (NBE-CA-1982), aprobada por real decreto 2115/1982, de 12 de agosto (aclarada por O.M. de 29/9/88, y disposiciones anteriores que continúen en vigor como el R.D. 1909/1981.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el funcionamiento de máquinas e instalaciones auxiliares y complementarias de la edificación, tales como ascensores, equipos de refrigeración, puertas metálicas, etc., no transmitan al interior de viviendas o locales habitados, niveles sonoros o vibratorios superiores a los límites establecidos en los capítulos III y IV de esta ordenanza.

Sección 2.- Condiciones de instalación y apertura de establecimientos.

Subsección primera: establecimientos musicales.

Artículo 3.-

1.- Para conceder licencia de instalación y funcionamiento de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legal o reglamentariamente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, especificando los siguientes aspectos de la instalación.:

- Descripción del equipo o actividad musical.

- Ubicación y número de altavoces y expresión de las medidas correctoras.

- Descripción de los elementos de aislamiento acústico existentes y previstos, detallado los valores de los correspondientes aislamientos acústicos para cada una de las bandas de frecuencia.

- Cálculo justificativo de los niveles de aislamiento descritos.

2.- Realizada la instalación, se acreditará la ejecución de las medidas correctoras previstas en el proyecto mediante certificación suscrita por técnico competente. Posteriormente los servicios municipales procederán a la comprobación de su efectividad, llevando a cabo una medición del ruido en la vivienda o viviendas afectadas y en el interior del establecimiento, con la asistencia obligatoria de un técnico competente contratado por el titular de la instalación y a su cargo reproduciendo en el equipo a inspeccionar un sonido con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel, fijando el límite de sonido en el interior del local, en un máximo de 90 dB(A), de modo que no se produzca una transmisión de sonido o vibraciones a viviendas o locales habitados superior a los límites establecidos en la presente ordenanza.

Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas grupos de presión, etc. El nivel máximo resultante no rebasará los límites fijados en el capítulo III, debiendo colocarse, en caso contrario, los elementos que impidan dichos límites.

En el acta de comprobación, que será suscrita también por el interesado, se harán constar los resultados de las mediciones, especialmente el límite máximo en el interior del local, para que no se transmitan a los colindantes ruidos o vibraciones superiores a los autorizados, con colocación de un limitador en el aparato de música, para que en ningún caso se puedan superar los 85 dB(A) como máximo en el interior del local. En caso de discrepancia entre los servicios municipales y el técnico contratado por el titular de la instalación, se podrá de común acuerdo someter la cuestión a los servicios competentes de la generalitat valenciana, y en otro caso prevalecerá la medición efectuada por el ayuntamiento, sin perjuicio de las acciones que puede ejercer el interesado.

Artículo 4.- Los locales con nivel sonoro musical interior igual o superior al 75 dB(A), desarrollarán su actividad con las puertas y ventanas cerradas. A tal efecto, se exigirá la instalación de doble puerta y aire acondicionado.

Artículo 5.- Las autorizaciones que, con carácter discrecional, se otorguen para la actuación de orquestas y otros espectáculos musicales en terrazas o al aire libre, estarán sujetas a los siguientes condicionamientos:

a) Carácter temporal.

b) Limitación de horario.

c) Revocación de la autorización en el caso de registrarse en viviendas o en locales contiguos o próximos, niveles sonoros superiores a los máximos consignados en la autorización.

Subsección segunda: otras actividades calificadas.

Artículo 6.

1.- Para conceder licencia de instalación en suelo urbano de uso dominante residencial de una actividad compatible según la normativa urbanística deberán describirse, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas referentes a aislamiento acústico y vibratorio.

Este estudio, que formará parte del proyecto que se presente, en cumplimiento de la normativa de aplicación, contará como mínimo de los siguientes apartados.:

- Descripción del local especificando los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

- Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias (si las hubiera).

- Niveles de emisión acústica de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencia.

- Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, con los límites establecidos en esta ordenanza.

2.- Realizada la instalación, se acreditará la ejecución de las medidas correctoras previstas en el proyecto mediante certificación suscrita por técnico competente. Posteriormente los servicios municipales procederán a la comprobación de su efectividad, llevando a cabo una medición del ruido en la vivienda o viviendas afectadas y en el interior del establecimiento, con la asistencia obligatoria de un técnico competente contratado por el titular de la instalación y a su cargo, de modo que no se produzca una transmisión de sonido o vibraciones a viviendas o locales habitados superior a los límites establecidos en la presente ordenanza.

En el acta de comprobación, que será suscrita también por el interesado, se harán constar los resultados de las mediciones. En caso de discrepancia entre los servicios municipales y el técnico contratado por el titular de la instalación, se podrá de común acuerdo someter la cuestión a los servicios competentes de la generalitat valenciana, y en otro caso prevalecerá la medición efectuada por el ayuntamiento, sin perjuicio de las acciones que puede ejercer el interesado.

Subsección tercera: declaración de zona saturada.

Artículo 7.-

1.- Cuando en una zona del municipio las molestias por ruidos tengan como causa la existencia de múltiples actividades que funcionan en el sentido definido en las dos subsecciones anteriores, se podrá tramitar la declaración de zona saturada por efecto aditivo, según el procedimiento que se establece en esta subsección.

2.- En el expediente que se instruya, se incluirá.:

- Un estudio sonométrico donde se justifique que el nivel sonoro del conjunto de fuentes difusas supera los máximos permitidos en esta ordenanza.

- Un plano donde quedará precisamente y claramente delimitada la zona saturada.

- Un informe donde se establezca el tipo y las características de los establecimientos que, en conjunto, generen la saturación

3.- La alcaldía, mediante decreto, declarará la zona saturada con los siguientes efectos administrativos:

- La inadecuación del ejercicio de la actividad en aquello estrictamente establecido en la licencia de apertura, cosa que será igualmente calificada como falta muy grave.

- Durante un plazo de un año quedará suspendida la concesión de nuevas licencias para aquellos tipos de actividades que se hayan considerado en el expediente como origen de saturación.

Sección 3.- De los vehículos.

Artículo 8.- A los efectos de esta ordenanza, tienen la consideración de vehículos todos los de tracción mecánica (automóviles, camiones, autobuses, furgonetas, motocicletas, ciclomotores, etc.) cuyo tránsito por las vías públicas este autorizado por el código de circulación.

Artículo 9.- Los propietarios y, en su caso, los conductores de vehículos de motor deberán acomodar los motores y los escapes de gases a las prescripciones y límites establecidos sobre la materia en las disposiciones de carácter general.

Artículo 10.- Los conductores de vehículos a motor, se abstendrán de hacer uso de sus dispositivos acústicos en todo el término municipal durante las 24 horas del día, excepto en las siguientes circunstancias.: Para evitar un posible accidente.

Si, como consecuencia de circunstancias especialmente graves, el conductor de un vehículo no prioritario se viera forzado sin poder recurrir a otro medio, a efectuar un servicio urgente, utilizando para ello un avisador acústico en forma

intermitente y conectando la luz de emergencia, si se dispusiera de ella, o agitando un pañuelo o procedimiento similar.

La prohibición establecida en el apartado anterior no comprenderá a los vehículos con carácter prioritario como son los servicios de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, y de asistencia sanitaria, pública o privada, que circulen en servicio urgente.

Artículo 11.-

1.- Se prohíbe las aceleraciones injustificadas del motor de los vehículos, que produzcan ruidos molestos en la vía pública.

2.- El escape de gases deberá estar dotado de un dispositivo silenciador de las explosiones del motor, de forma que, en ningún caso, se sobrepase el nivel de ruidos establecido en la normativa vigente para cada categoría de vehículos.

Artículo 12.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor y ciclomotores, en vías urbanas o interurbanas, es decir siempre, con el llamado escape libre. Asimismo, se prohíbe la circulación de los vehículos a motor y ciclomotores con silenciador incompleto, inadecuado o deteriorado, o que porten tubo resonador.

Artículo 13.- La circulación con el llamado escape libre o incompleto, podría dar lugar a que por el personal del ayuntamiento se proceda a la inmovilización y posterior retirada de vehículos a los depósitos municipales o al taller que designe en el acto el interesado, donde permanecerá hasta que sean subsanadas las carencias que motivaron aquella. Tras su reparación, se verificarán de los niveles de emisión sonora, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente para cada categoría de vehículos.

Todo ello con independencia de la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 14.- La circulación con el escape inadecuado, deteriorado o utilizando tubo resonador, facultará al personal del ayuntamiento a ordenar el traslado del vehículo al lugar que se determine para efectuar la medición de niveles sonoros.

Artículo 15.- Si no se presentase el vehículo en el lugar y fecha fijados, se presumirá la conformidad de su propietario con la denuncia formulada incoándose el pertinente expediente sancionador.

Artículo 16.- Si de la inspección efectuada resultaren niveles sonoros superiores a los máximos permitidos, se incoará expediente sancionador y, con independencia del mismo, se otorgará un plazo máximo de 10 días para que efectúe la reparación del vehículo y se proceda a su nueva presentación.

No obstante, si en la medición efectuada se registrare un nivel de emisión sonora superior en 5 o más dB(A) al máximo establecido, se procederá a la inmediata inmovilización del vehículo, sin perjuicio de autorizar el traslado para su reparación de forma que este se realice sin poner en funcionamiento el equipo motor. Una vez efectuada dicha reparación, se realizará un nuevo control de emisión.

Sección 4.- De las actividades en la vía pública que produzcan ruidos.

Artículo 17.- Se prohíbe, entre las 22 y las 8 horas, la realización de obras, reparaciones, instalaciones u otras actividades, cuando transmitan al interior de viviendas o locales habitados, niveles de ruido superiores a 30 dB (A).

Durante el resto de la jornada, los equipos empleados no excederán a 5 metros de distancia de 88 dB (A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

Artículo 18.- Se prohíben las actividades de carga y descarga de mercancías entre las 22 y las 8 horas, cuando estas operaciones superen los niveles de ruido establecidos en la presente ordenanza, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en las normas específicas reguladoras de la actividad.

Artículo 19.- No obstante sobre lo expresado en los dos artículos anteriores, la alcaldía podrá autorizar, por razones técnicas o excepcionales de necesidad, urgencia o seguridad debidamente justificadas, la realización de las actividades expresadas que superen los límites sonoros fijados, determinando las condiciones de funcionamiento.

Artículo 20.- El servicio público nocturno de limpieza y recogida de residuos sólidos, adoptará las medidas y precauciones que sean necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.

Sección 4.- Del comportamiento ciudadano en la vía pública y en la convivencia diaria

Artículo 21.-

1.- La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exigen la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.- La acción municipal tenderá especialmente al control de los ruidos en horas de descanso nocturno debidos a:

- El volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas.

- Animales domésticos.

- Funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos.

- Explosiones de petardos y fuegos artificiales.

- Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración.

- Alarmas acústicas en establecimientos.

- Instalaciones mecánicas en general (máquinas, motores, ordenadores, etc.).

Artículo 22.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, en especial desde las 22 horas hasta las 8 horas, cuando transmitan al interior de otras viviendas o locales habitados, niveles de ruido superiores a 30 dB (A).

Artículo 23.- Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos resulte alterada por el comportamiento de aquellos, sin que su número pueda servir de excusa.

Artículo 24.-

1.- El funcionamiento de los electrodomésticos de cualquier clase y de los aparatos o instrumentos musicales o acústicos en el interior de las viviendas o locales, deberá ajustarse de forma que no se transmita a otras viviendas o locales un volumen sonoro de niveles superiores a los establecidos en el capítulo III.

2.- Se prohíbe en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia, el ejercicio de actividades musicales; la emisión de mensajes publicitarios y actividades análogas, y la utilización de aparatos de radio, televisión y similares que produzcan niveles de ruido molestos o perturbadores para el descanso y tranquilidad ciudadana.

No obstante, en circunstancias especiales y por razones de interés público debidamente justificadas, la alcaldía podrá autorizar estas actividades.

Artículo 25.

1.- Con independencia de las autorizaciones exigibles en virtud de su legislación específica, se precisará autorización de la alcaldía para la explosión o disparo de petardos, tracas y demás artículos de pirotecnia.

2.- La solicitud de la autorización señalada en el párrafo anterior deberá presentarse en el registro general del ayuntamiento, con una antelación mínima de 5 días al de la celebración y comprenderá la siguiente información:

- Identidad, domicilio y teléfono del solicitante y pirotécnico responsable.

- Lugar, día, hora y duración de la celebración.

- Clase y cantidad de material a explotar.

Artículo 26.- Los equipos de las instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, como ventiladores, extractores, unidades condensadoras y evaporadoras, compresores, bombas, torres de refrigeración, frigoríficos industriales y otras máquinas o instalaciones auxiliares, no transmitirán al interior de los edificios niveles sonoros o vibratorios superiores a los límites establecidos en los capítulos III y IV.

Artículo 27.- Los titulares de establecimientos que instalen alarmas acústicas, deberán poner en conocimiento del personal del ayuntamiento su domicilio y teléfono para que una vez avisados de su funcionamiento anómalo, procedan de inmediato a su bloqueo.

Capítulo tercero.- De los niveles de presión sonora.

Artículo 28.- La determinación del nivel y presión sonora se expresará en decibelios ponderados, conforme a la escala de ponderación normalizada A (dB(A)).

El aparato medidor deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las normas IEC-651 o IEC-804, según se trate de sonómetros y sonómetros integradores, respectivamente.

No obstante y para los casos en que se deben efectuar mediciones relacionadas con el tráfico terrestre o aéreo, se emplearán los criterios de ponderación y parámetros de medición adecuados, de conformidad con la práctica internacional existente.

Artículo 29.-

La medición de los niveles de presión sonora que establece la presente Ordenanza se efectuarán atendiendo a las siguientes normas:

1.- La medición se llevará a cabo en el lugar en que su nivel sea más alto, y si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2.- Los dueños, poseedores y usuarios y encargados de los elementos generadores de ruido, deberán facilitar a los técnicos o personal municipal el acceso a sus instalaciones y dispondrán su funcionamiento a distintas velocidades, cargas o marchas, según las indicaciones de los actuantes.

La negativa a la acción inspectora se considerará obstrucción a los efectos prevenidos en el artículo 41-5 b) y c) de esta ordenanza y será sancionada con arreglo al artículo 43, salvo que el hecho sea constitutivo de infracción penal, en que así se sancionará.

3.- En prevención de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

- Contra el efecto de pantalla.: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador del sonómetro.

- Contra la distorsión direccional.: Situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

- Contra el efecto del viento.: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 1,6 metros por segundo se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 5 metros por segundo, se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales o se apliquen las correcciones necesarias.

En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de la medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

4.- Medidas del nivel de presión sonora:

- Denominaremos nivel sonoro interior al nivel de presión sonora expresado en dB(A), medido en ambientes interiores. Deberá indicarse si la medición se ha realizado con las ventanas abiertas o cerradas.

- Denominaremos nivel sonoro transmitido al interior de locales habitados al nivel de presión sonora interior atribuible al impacto de una actividad (fuente sonora) en el local receptor.

Para efectuar la medición del nivel sonoro interior, el sonómetro se colocará a una distancia no inferior a 1 metro de las paredes y a una altura de 1,2 a 1,5 metros.

En el caso de imposibilidad de cumplir los anteriores requisitos, la medición se realizará en el centro de la habitación y a 1,5 metros del suelo.

Cuando se proceda a averiguar el nivel sonoro transmitido al interior por una fuente sonora, será preceptivo iniciar la medición con la determinación del nivel sonoro ambiental o nivel de fondo, es decir, el nivel sonoro interior existente cuando la fuente sonora a investigar no se encuentra en funcionamiento. Estas mediciones se realizarán con las ventanas cerradas.

Artículo 30.

1.- El nivel de ruido en el interior de viviendas transmitido a ellas por impacto de actividades externas, con excepción del originado por el tráfico y obras de carácter diurno, no superará el límite.:

- Entre las 8.00 y las 22.00 horas 40 dB(A).
- Entre las 22.00 y las 8.00 horas 30 dB(A).

2.- Si al efectuar la medición, con las ventanas cerradas, el nivel de fondo obtenido en el interior de vivienda fuese superior a los anteriormente fijados, el valor del nivel de ruido transmitido no superará a aquellos en 5 dB (A) en período diurno (8.00 a 22.00 h.), sin que en período nocturno se supere en ningún caso el límite de 30 dB (A) transmitidos.

Capítulo cuarto.- De las perturbaciones por vibraciones.

Artículo 31.- No se permitirá la instalación de máquinas o elementos auxiliares que originen en el interior de los edificios niveles de vibraciones superiores a los límites expresados en el artículo siguiente. Su instalación se efectuará acoplado los elementos antivibratorios adecuados, cuya idoneidad deberá plenamente justificar en los correspondientes proyectos.

Artículo 32.- De las tres magnitudes que se utilizan para medir las vibraciones (desplazamiento, velocidad y aceleración). se establece como unidad de medida la aceleración en metros por segundo al cuadrado (m/S²). Se adoptan las curvas límites de vibración en aceleración de la norma DIN-4150, que coinciden con el apanado 1.38 «intensidad de percepción de vibraciones K» del anexo 1 de la norma básica de edificación-condiciones acústicas de los edificios (NBE-CA-82), fijando para zonas residenciales un límite de 0,2 K de día y de 0,15 de noche, para vibraciones continuas.

VALOR (ORIENTATIVO)
VIBRACIONES CONTINUAS

VIBRACIONES TRANSITORIAS

DÍA.: 0'2
NOCHE.: 0'15

DÍA.: 4
NOCHE.: 0'15

Se considerarán vibraciones transitorias aquéllas cuyo número de impulsos es inferior a tres sucesos por día.

Artículo 33.- Se prohíbe el funcionamiento de máquinas, instalaciones o actividades que transmitan vibraciones detectables directamente, sin necesidad de instrumentos de medida.

Capítulo quinto.- Infracciones y sanciones.

Sección 1.- Principios aplicables.

Artículo 34.- El incumplimiento de la prescrito en esta ordenanza determinará la imposición de las sanciones que se establecen en las secciones siguientes, de acuerdo con los principios y la potestad sancionadora y de procedimiento sancionador establecidos por la Ley de 26 de noviembre de 1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, y en el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora R.D. 1398/1993 de 4 de agosto.

Artículo 35.-

1.- No se podrá imponer ninguna sanción sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

2.- Para la imposición de sanciones por faltas leves, no será preceptiva la previa instrucción del expediente a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de trámite de audiencia al interesado, que deberá evacuarse en todo caso.

3.- Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores y en atención a la gravedad del perjuicio causado, al nivel de ruido transmitido o a la intencionalidad del infractor, y en los casos de molestias manifiestas a los vecinos, los agentes actuantes, podrán ordenar previo requerimiento, la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora, hasta que sean corregidas las deficiencias existentes.

Dicha medida cautelar no tendrá el carácter de sanción. El incumplimiento del requerimiento de suspensión dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta, con notificación al interesado a efectos de audiencia previa y con

traslado de la misma a la alcaldía-presidencia o, en su caso al concejal delegado para que se resuelva sobre la suspensión cautelar y, en su caso, la clausura o precintaje, sin perjuicio de las demás medidas que en derecho procedan.

Artículo 36.-

1.- Personas responsables:

a) De las infracciones a las normas de esta ordenanza, cometidas con ocasión del ejercicio de actividades sujetas a concesión, autorización o licencia administrativas, su titular.

b) De las cometidas con motivo de la utilización de vehículos, su propietario o, en su caso, el conductor.

c) De las demás infracciones, el causante de la perturbación o quien subsidiariamente resulte responsable según las normas específicas.

2.- La responsabilidad administrativa lo será sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que se pudiera incurrir. En los supuestos en los que se apreciare un hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, se pondrá en conocimiento del órgano judicial competente, y mientras la autoridad judicial esté conociendo del asunto, se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador.

Sección 2.- Vehículos.

Artículo 37.-

1.- La infracción de las normas establecidas en la sección tercera del capítulo segundo de esta ordenanza, «vehículos», será sancionada con multa de hasta el máximo previsto en la legislación de régimen local o de tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2.- Para graduar la cuantía de la multa se valorarán las siguientes circunstancias.:

- a) La naturaleza de la infracción.
- b) La gravedad del daño o trastorno producido.
- c) El grado de intencionalidad.
- d) La reincidencia.

3.- Será considerado reincidente el infractor que hubiera sido sancionado anteriormente una o más veces, por un mismo concepto de los previstos en la presente Ordenanza en los doce meses precedentes.

Artículo 38.- Si la infracción se fundamenta en el artículo 13, la sanción será impuesta en su cuantía máxima, declarándose, con carácter preventivo, en la resolución que instruye el expediente sancionador, la prohibición de circular el vehículo hasta que se efectúe su revisión por el personal municipal. Si el personal municipal observase la circulación del vehículo, procederán a su inmovilización y posterior retirada a los depósitos municipales, emplazándose seguidamente al titular para la práctica de la medición sonora, procediendo, si no se corrigen las deficiencias, se comunicará el hecho a la jefatura de tráfico por si el hecho supone la retirada definitiva de la circulación.

Sección 3.- Otros comportamientos y actividades

Artículo 39.- El incumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza referentes a comportamientos y actividades en general que no precisen para su desarrollo de autorización administrativa previa, será sancionado con multa, conforme a la escala establecida en la legislación de régimen local, atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 36.

Sección 4.- Actividades sometidas a licencia o autorización

Artículo 40.- Las infracciones a los preceptos establecidos en esta ordenanza, en relación con las actividades calificadas y las que precisaren de previa autorización administrativa o licencia para su funcionamiento, se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental: la Ley de la generalitat valenciana 2/1991, de 18 de febrero, de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, y la normativa estatal sobre actividades clasificadas y protección de la seguridad ciudadana.

Artículo 41.- Se consideran infracciones muy graves.:

1.- La dedicación de locales, recintos o instalaciones eventuales a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de licencia municipal o de autorización administrativa cuando esta sea exigible.

2.- Negar el acceso al local o recinto. durante la celebración de un espectáculo, al personal municipal que se encuentre en el ejercicio de sus funciones.

3.- La reincidencia. Será considerado reincidente el infractor que hubiere sido sancionado anteriormente por infracción grave, una o más veces, por un mismo concepto, en los 12 meses precedentes.

4.- La celebración de espectáculos o actividades recreativas prohibidos o suspendidos por la autoridad competente.

Artículo 42.- Se consideran infracciones graves.:

1.- Desarrollar la actividad sin sujeción a las normas propuestas en el proyecto presentado para obtener la licencia, o sin observar los condicionamientos que se impusieron al otorgarla, siempre que en uno u otro caso, se alteren las circunstancias que precisamente permitieron otorgar la licencia, especialmente en lo referido a la transmisión de ruidos y vibraciones.

2.- La realización de trabajos en la vía pública, la manifestación pirotécnica y, en general, el desarrollo de actividades perturbadoras sin la preceptiva autorización o licencia.

3.- La no ejecución, en el plazo fijado. de las medidas correctoras que fueren necesarias para el cese de la perturbación, cuando su adaptación hubiese sido requerida por la autoridad municipal.

4.- La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por la autoridad competente.

5.- La obstrucción o resistencia a la actuación inspectora de la administración que tienda a dilatarla, entorpecerla o impedirle. En particular, constituirá obstrucción o resistencia.:

- La negativa a facilitar datos, justificantes y antecedentes de la actividad o de los elementos de la instalación.

- La negativa al reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones u otros elementos causantes de la perturbación.

Negar injustificadamente la entrada de los agentes o inspectores en el lugar donde se produzca el hecho perturbador, o la permanencia en los mismos, salvo que el lugar sea la vivienda.

Las coacciones o la falta de la debida consideración a los agentes o inspectores municipales, salvo que el hecho constituya infracción penal o sea susceptible de ser sancionado por dicha jurisdicción.

6.- La reiteración en la comisión de infracciones leves.

Artículo 43.- Se consideran infracciones leves, las acciones u omisiones realizadas con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza, no tipificadas como infracción grave o muy grave.

Artículo 44.- Las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, serán sancionadas por el alcalde conforme se establece en los siguientes apartados:

1.- Actividades calificadas:

1.- Las infracciones leves, con multa de 60 a 600 euros

2.- Las infracciones graves, según los casos, mediante:

- Multa de 601 hasta 6.000 euros.

- Retirada temporal de la licencia o autorización, por plazo no superior a seis meses.

- Suspensión de la actividad ejercida sin licencia o autorización.

3.- Las infracciones muy graves, según los casos, mediante:

- Multa de 6.001 a 60.000 euros.

- Retirada temporal de la licencia o autorización, por plazo de seis meses a un año.

- Retirada definitiva de la licencia, con clausura de la actividad, después de impuestas tres multas consecutivas por reiteración en faltas graves o muy graves.

A los efectos de evitar la doble imposición de sanciones por los mismos hechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, los órganos competentes de la administración municipal remitirán a los de la administración autonómica copia o, en su caso, extracto comprensivo de los procedimientos sancionadores.

II.- Actividades no calificadas:

1.- Las infracciones graves, según los casos, mediante:

- Multa de hasta el máximo previsto en la legislación de régimen local.

- Retirada temporal de la licencia o autorización por plazo no superior a seis meses.

- Suspensión de la actividad ejercida sin licencia o autorización.

2.- Las infracciones muy graves, según los casos, mediante:

- Retirada temporal de la licencia o autorización por plazo de seis meses a un año.

- Retirada definitiva de la licencia o autorización con clausura de la actividad después de impuestas tres multas consecutivas por reiteración en las infracciones.

Artículo 45.- En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta la naturaleza de la infracción, los daños o perjuicios ocasionados y la intencionalidad del infractor.

Disposición adicional primera.-

La autoridad competente por razón de la materia que pertenezca a la fuente generadora del ruido o vibraciones podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente ordenanza y en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la generalitat valenciana, de protección contra la contaminación acústica en determinados actos de carácter oficial, cultura, festivo, religioso y otros análogas.

En todo caso, el titular de la actividad, instalación o maquinaria causante de la perturbación acústica o en su defecto la administración autorizante, informará al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, recordando el umbral doloroso de 130 dB(A) establecido por las autoridades sanitarias.

Disposición adicional segunda.-

El horario de los establecimientos públicos será el que determine en ejercicio de sus competencias el departamento competente de la generalitat valenciana, sin perjuicio de la ejecución que corresponde al ayuntamiento.

Disposición transitoria primera.-

Los titulares de establecimientos que tengan instalada alarma con dispositivos acústicos, dispondrán de un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 27.

Disposición transitoria segunda.-

Desde la entrada en vigor de la ordenanza, los titulares de establecimientos que desarrollen su actividad en período nocturno de 22.00 a 8.00 horas, deberán ajustar, en el plazo de 2 meses, el funcionamiento de sus instalaciones a los niveles sonoros establecidos en el capítulo III, solicitando al efecto al ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación.

Disposición final.-

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.»

Beniarrés, 14 de agosto de 2008.

El Alcalde, Luis Tomás López.

0818184

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

La Concejala-Delegada del Ayuntamiento de Benissa (Alicante), por medio de la presente, ha venido a resolver, las Resoluciones Sancionadoras, que se relacionan seguidamente:

No han presentado alegaciones dentro del plazo reglamentario, las personas denunciadas y cuyos datos de reflejan a continuación, según lo dispuesto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, considerando que las actuaciones practicadas,

obranten en el expediente, permiten estimar, probada la Comisión de las referidas infracciones, según lo que se dispone el R.D. 320/94, de 25 de febrero, y su aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se realiza la 2ª notificación, de carácter colectivo, mediante anuncio, al no haberse podido notificar a los interesados por ser desconocidos, o ignorarse el lugar de la notificación, o intentada la misma, no se puede practicar.

Por ello, se han impuesto las sanciones las personas infractoras u por las cuantías que se expresan, las cuales deberán hacer efectivas dentro de los 15 días siguientes a las firmeza de las presentes resoluciones (firmeza que se producirá al no interponer recurso contencioso administrativo) y transcurridos los cuales sin haber sido satisfecha la cuantía de las multas en periodo voluntario, se exigirá su importe por vía ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, y en su caso, incrementado con recargo de apremio.

Asimismo se les hace saber, el derecho que les asiste, de conformidad con el artículo 17 del R.D. 320/94, artículo 80 del R.D. 339/1990, para interponer recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se publique la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, u otro recurso que estime conveniente.

FECHA	NÚM. EXPTE.	MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
14/10/07	1849/07	8411-FRC	ESTHER IVARS RIBES	150,00 €
13/02/08	0096/08	8947-FLT	ANA GIMENO ALLUE	44,00 €
18/02/08	0230/08	V-8057-FW	MIGUEL ESTEVE IVARS	120,00 €
20/02/08	0239/08	3162-CLZ	COLM CARRY BIRD	150,00 €
22/02/08	0244/08	0621-CCT	DAVID NAVARRO BERZINS	96,00 €
23/02/08	0249/08	A-8611-CS	TITUS COJOCARU	44,00 €
28/02/08	0261/08	1799-FFY	VICENTE MARTI ORTOLA E HIJOS, S.L.	48,00 €
01/03/08	0272/08	9731-DPM	STET GHEORGHE	60,00 €
01/03/08	0274/08	A-1009-DS	MARIA DAS DORES DINIZ NOGUEIRA	44,00 €
02/03/08	0275/08	0062-DZX	FRANCISCO PEREZ BAÑULS	60,00 €
12/03/08	0302/08	2806-DLC	TUDOREL FELEA	100,00 €
16/03/08	0328/08	0710-BHF	VALENTIN DANIEL MINCU	150,00 €
16/03/08	0329/08	0710-BHF	VALENTIN DANIEL MINCU	150,00 €
16/03/08	0330/08	0710-BHF	VALENTIN DANIEL MINCU	150,00 €
22/03/08	0337/08	8587-FWR	JUAN MANUEL GINER RIBES	60,00 €
05/04/08	0365/08	A-7987-EB	JOSE MIGUEL IVARS IVARS	44,00 €
21/03/08	0389/08	4142-FKH	SONIA RUIZ RUBIO	90,00 €
25/03/08	0393/08	2438-CMS	MUSTAPHA OTMANI	44,00 €
25/03/08	0394/08	A-4130-CV	GHEORGHE STET	150,00 €
29/03/08	0399/08	5917-CWY	ALBERTO CARLOS VALVERDE LARA	60,00 €
07/05/08	0406/08	8384-DPB	JUAN CARLOS PASTOR FERRER	100,00 €
27/04/08	0407/08	A-6124-DX	Mª CONCEPCIÓN PINEDA IBAÑEZ	44,00 €
22/04/08	0417/08	A-5993-CT	JOSEFA GINER BUIGUES	48,00 €
09/04/08	0438/08	V-3530-CB	YUSEINOVA BOZHICHNALIEVA	150,00 €
10/04/08	0440/08	A-4048-DX	ÏERRE RAYMOND LUCAS GUILLOUD	96,00 €
17/04/08	0457/08	V-7822-GF	VASILE CALIN LIVIU	90,00 €

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Benissa, 21 de agosto de 2008.

La Concejala-Delegada, Raquel Soliveres Fullana.

0818247

EDICTO

La Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Benissa (Alicante), hace saber:

Que han sido incoados expedientes sancionadores, dimanantes de infracciones de tráfico, contra las personas que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio,

estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar en aplicación a los dispuestos en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la 1ª notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber, el derecho que les asiste, de conformidad con los artículo 76 y 135 de la Ley 30/92, artículo 79 del R.D. 339/1990, y el artículo 12 del R.D. 320/94, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de los quince días, hábiles siguientes, a la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, en el caso de no efectuar alegaciones, sobre la iniciación, podrán los procedimientos considerarse como Propuestas de Resolución, a los efectos oportunos.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, salvo que se trate de infracciones muy graves, el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía, haciendo efectivo, el importe de la multa reducida, dentro de los diez días, hábiles siguientes, a la fecha de la publicación del presente edicto, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benissa (Alicante).

FECHA	NÚM. EXPTE.	MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
18/03/08	0388/08	2722-CGM	SWINERS GIBAUD JULIEN	300,00 €
02/04/08	0422/08	8907-FMC	FRANCISCO PASTOR CARPI	90,00 €
02/04/08	0423/08	5665-BKW	HANES HELMUT GRUBER	90,00 €
05/04/08	0432/08	V-1192-FL	IOSIF FLORIN	100,00 €
07/04/08	0434/08	CS-6464-AS	JOSE JOAQUIN FERNANDEZ SANCHEZ	96,00 €
12/04/08	0446/08	7787CLP	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ HURTADO	48,00 €
12/04/08	0447/08	0692CGG	GERARDO ALBERTO GREGORI HORTELANO	48,00 €
12/04/08	0448/08	2198-DDZ	JOSE MARIA CORTES CRESPO	48,00 €
16/04/08	0456/08	5333-CTJ	SILVIA MIGUEL FAYOS	44,00 €
17/04/08	0460/08	3954-FVP	JULIE PICKERING	96,00 €
18/04/08	0475/08	4138-CMV	DAVID GIMENO SALA	44,00 €
12/04/08	0477/08	0935-BBD	CARMEN EMILIA GUTIERREZ	30,00 €
19/04/08	0480/08	C-3297-BGP	JAVIER GEORGE BUSH	96,00 €
19/04/08	0481/08	SG-0236-H	EURO BLOQUE ANDALUCIA, S.L.	48,00 €
19/04/08	0483/08	7257-CVJ	RAY O CONOR	90,00 €
24/04/08	0492/08	A-1224-DZ	ESTRELLA MONTORO LEMA	44,00 €
24/04/08	0493/08	1785-CTD	FRANK MARIANA VERA GARCIA	44,00 €
24/04/08	0494/08	LO-5282P	JOSE LUIS ESTEBAS SAN ROMAN	44,00 €
25/04/08	0499/08	1564-DWF	MARIA ANASTASIA MELERO PASTOR	44,00 €
26/04/08	0507/08	A-3010-CC	AZIZ FIKRI	60,00 €
27/04/08	0511/08	9952-FSY	JUAN PABLO AGUDELO NINO	44,00 €
27/04/08	0512/08	BI-2337-CF	CECILIA RUISTI	48,00 €
27/04/08	0516/08	2473-DXG	KEVIN JOHN SIVVER	44,00 €
29/04/08	0518/08	A-5766-DH	EULOGIA SANCHEZ GARCIA	60,00 €
29/04/08	0520/08	0367-FCX	ABELARDO HERRERA	150,00 €
30/04/08	0523/08	5262-FZP	IVAN SUAREZ CERDA	48,00 €
01/05/08	0534/08	A-1026-CZ	ANGEL SANCHEZ SANCHEZ	44,00 €
03/05/08	0542/08	A-4136-DP	PEDRO SEGARRA VALERO	48,00 €
05/05/08	0547/08	V-0364-FK	VICENTE MARTI ORTOLA E HIJOS	60,00 €
05/05/08	0548/08	A-1009-DS	MARIA DAS DINIZ NOGUEIRA	60,00 €
05/05/08	0549/08	A-3346-BM	ANTONIO FERNANDEZ RUANO	96,00 €
06/05/08	0552/08	4942-CHJ	BART STEVENS	48,00 €
08/05/08	0554/08	6001-CTZ	PEDRO JUAN BISQUERT IVARS	48,00 €
08/05/08	0555/08	8772-BTF	JOSE ANTONIO NIETO PUERTAS	100,00 €
08/05/08	0557/08	A-7406-DK	RAQUEL ERNST RUIZ	100,00 €
09/05/08	0558/08	1058-FHG	JOSE E. CARRASCO ORTS	100,00 €
09/05/08	0559/08	7390-BBY	ANGEL LUIS GARCIA PEREZ	96,00 €
11/05/08	0563/08	2976-DBH	JOSE CABRERA ESCODA	90,00 €
11/05/08	0564/08	1654-CCD	GHEORGHE STAN	60,00 €
12/05/08	0566/08	2728-FLW	SOLAIGUA RENOVABLES, S.L.	60,00 €
14/05/08	0568/08	2330-CNT	MANUELA RODRIGUEZ HIDALGO	60,00 €
16/05/08	0577/08	A-8611-CS	TITUS COJOCARU	30,00 €
14/05/08	0569/08	5131-BTZ	YOLANDA GIMENEZ TENT	60,00 €
20/05/08	0585/08	1654-CCD	STAN GHEORGHE	48,00 €
22/05/08	0587/08	A-5523-DH	ION POP	48,00 €
23/05/08	0592/08	9198-CXC	JUAN JOSE IVARS GARCÍA	44,00 €
24/05/08	0596/08	A-7945-DL	PEDRO CABALLERO REINA	150,00 €
25/05/08	0599/08	6975-BPT	JORGE HUMBERTO ZULUAGA JIMENEZ	44,00 €
25/05/08	0602/08	6647-BRV	PASCUALA CABRERA IVARS	44,00 €
26/05/08	0605/08	1295-DRL	JOSE JAVIER PIERA PALACIOS	90,00 €

FECHA	NÚM. EXPTE.	MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
26/05/08	0607/08	A-7503-BS	JOHN NORTH	90,00 €
26/05/08	0608/08	6239-FSD	DAVID MERTENS	90,00 €
03/06/08	0620/08	C-7976-BPH	GREGORIO QUILES MUÑOZ	90,00 €
05/06/08	0630/08	A-6638-EM	BOHDAN KAPLUN	60,00 €
08/06/08	0638/08	5021-BLY	LUDWIG RONALD RAUCH	44,00 €

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Benissa, 21 de agosto de 2008.

La Concejala-Delegada, Raquel Soliveres Fullana.

0818248

AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO

EDICTO

El Ayuntamiento de El Campello, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha aprobado con carácter provisional, la modificación de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación.

Dicho acuerdo se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Campello, 8 de agosto de 2008.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0818186

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

EDICTO

Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2008 por el que se aprobó definitivamente el documento de «Plan Especial para rehabilitación de manzana en casco histórico y construcción de viviendas de protección pública», redactado por los Servicios Técnicos Municipales y en el que también se acuerda publicar el Acuerdo de aprobación definitiva y la transcripción de las normas urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con los artículos 104 y 107 de la LUV; a continuación se transcribe el Acuerdo de aprobación definitiva:

«7º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DEL «PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE MANZANA EN CASCO HISTÓRICO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA» Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS. EXPTE. PE-001/07. Por el señor Secretario se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2008.

Al no promoverse debate, se sometió el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los 12 miembros presentes de los 13 que, de derecho integran la Corporación, en los siguientes términos:

«Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2007 se ha iniciado el expediente urbanístico de «Plan Especial para rehabilitación de manzana en casco histórico y construcción de viviendas de protección pública», incoando participación ciudadana por un plazo de 1 mes, con el objeto de que los ciudadanos expresaran sus opiniones,

sugerencias y manifestaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o su página web.

Visto el expediente tramitado por el Área de Urbanismo con referencia PE-001 07.

Visto que se ha otorgado la máxima publicidad al mencionado Acuerdo mediante la inserción de edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 5.667 de fecha 26 de diciembre de 2007, en el tablón de edictos de la Corporación y en el Diario Información de fecha 8 de diciembre de 2007 y se ha comunicado a las Asociaciones de Castalla la incoación de participación ciudadana a los efectos oportunos.

Vistas las sugerencias y opiniones presentadas en la fase de participación ciudadana.

Visto que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia número 11/2008 se ha sometido el documento de Plan Especial señalado a información pública por un período de 20 días, anunciada en el tablón de edictos de la Corporación, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 5698 de fecha 7 de febrero de 2008, en el Diario Información de fecha 23 de enero de 2008 y se ha suspendido el otorgamiento de licencias de actividad, parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área afectada por el documento de planeamiento señalado.

Visto que durante el plazo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 4 de marzo de 2008.

Visto el informe jurídico emitido por la T.A.G. en fecha 19 de noviembre de 2007, en el que se recoge la normativa, competencia y el procedimiento aplicable.

Considerando lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo; artículo 6 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV); 562 y ss. del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU); Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y Programas en el medio ambiente; Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; artículos 38.d), 75, 76 y 96 de la LUV, en lo relativo a los fines, contenido, documentación y tramitación a seguir en un Plan Especial y artículos 177 a 183 del ROGTU y los artículos 104 y siguientes de la LUV, referidos a la publicación de la aprobación definitiva de los planes, deber de información y ejecutividad y entrada en vigor de los mismos, vigencia, declaración de utilidad pública y obligatoriedad de los Planes y Programas.

Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que antecede se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento de «Plan Especial para rehabilitación de manzana en casco histórico y construcción de viviendas de protección pública», redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido, de acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 4 de marzo de 2008 que se reproduce literalmente:

«Según la Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2008, se presentan trece alegaciones al Plan Especial citado, siendo su contenido idéntico por lo que la respuesta es válida para todas ellas:

Informe:

Las alegaciones presentadas contienen tres puntos que se responden en orden consecutivo:

- Respecto al punto 1.1 «Condicions de parcel·lació»:

Se dice que la justificación gráfica de la integración de las edificaciones no aparece en el Plan Especial, haciendo referencia al contenido del artículo 6.3.1 del Plan General de Castalla.

Evidentemente el Plan Especial no puede (ni debe) presentar documentación gráfica de las futuras edificaciones a fin de comprobar su integración, ya que el Plan Especial es

exclusivamente un Instrumento de Ordenación, siendo su cometido el establecido en la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 (L.U.V.), es decir, la definición de un ámbito de actuación (vinculación de áreas a la construcción de viviendas de protección pública) y fijar la normativa de desarrollo a la que deben sujetarse las futuras edificaciones. La documentación del Plan Especial está contenida en el artículo 75 de la citada Ley y el documento del P. Especial se ajusta en todo al mismo. Es en todo caso en el futuro Proyecto de Edificación, donde deben cumplirse las condiciones de la ordenación pormenorizada en el artículo 6.3 del Plan General.

- Respecto al punto 1.2 «Condicions de volumen»:

Se dice que los planos adjuntados al proyecto no contemplan las alturas que pueden realizarse.

Este punto es claramente un error por parte de los alegantes, ya que en el plano número 5 del Plan Especial «Ordenación propuesta», figura en el centro de la manzana delimitada, un recuadro con el guarismo III en n.ºs romanos que según la leyenda que aparece en el margen, indica el número máximo de plantas (aplicable a la alineación del vial recayente), lo que en este caso supone Planta Baja más dos alturas.

- Respecto al punto 1.3 «Condicions estétiques», se critica por ambigua la redacción del artículo:

La redacción de la normativa que afecta al Plan Especial, y por tanto este punto en concreto, es transcripción literal de la normativa para el Núcleo Histórico que establece el Plan General y de aplicación por tanto en toda la zona, siendo por tanto una cuestión que el Plan Especial no altera.

- Respecto al punto 2 «La falta de supervisió patrimonial»:

Como queda contestado, el cometido del Plan Especial es la vinculación de un área específica para un fin determinado (construcción de viviendas de protección pública), siendo por tanto ajena a él las condiciones de protección, que en todo caso serían competencia de una futura catalogación en la adaptación del Plan General.

- En relación con la demanda:

Como queda contestado, la justificación gráfica del edificio para comprobar la integración con las edificaciones existentes, no es cometido de un instrumento de ordenación, sino de un Proyecto de edificación, siendo incongruente temporalmente la realización previa de una edificación a la ordenación que la hace posible.

- Respecto al punto 2, simplemente decir que el Plan especial no es más que un instrumento de ordenación, que no altera las condiciones urbanísticas actuales de la zona y que lo único que establece es la reserva de una determinada área para un uso social, por lo que la relación con la posible catalogación y/o protección, no parece entendible.

- Respecto a los puntos 3 y 4, no es competencia de este Plan Especial dar respuesta a las demandas concretas, trasladándolas a la Corporación para su posible toma en consideración.» Al respecto, en relación con este último apartado procede señalar que se dará traslado al Equipo Redactor para su estudio y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa reguladora del patrimonio cultural que pudiera resultar de aplicación.

Tercero.- Remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda una copia diligenciada del documento aprobado con el fin de dar cumplimiento al deber de información señalado en el artículo 106 de la LUV.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva y la transcripción de las normas urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con los artículos 104 y 107 de la LUV.

Quinto.- Señalar que la aprobación del Plan Especial señalado implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes, los derechos y los intereses patrimoniales legítimos que sean necesarios para su ejecución, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado al área de urbanismo y de patrimonio a los efectos oportunos».

Y a continuación se transcriben las normas urbanísticas:

«A.4.- Normativa.

La nueva manzana, mantiene la ordenación prevista en el Plan General para la zona, por lo que se encuentra afectada por la normativa prevista para el Núcleo Histórico (NUH) en el Plan General, y que se concreta en el artículo 6.3 del mismo que se transcribe:

Artículo 6.3 Condiciones de la Ordenación Pormenorizada de la Zona Núcleo Histórico.

1) Condiciones de Parcelación.

- Se mantendrá la parcelación existente.

- En nuevas parcelaciones la parcela mínima, será de 60 m², con un frente de parcela mínimo de 6 m.

- Las nuevas edificaciones deberán ajustarse en cuanto a la altura y ancho de fachada a los promedios del tramo de calle a los que dan frente, y a la estructura parcelaria existente en el momento de la exposición al público del P.G., debiendo, en todo caso, asegurar mediante la correspondiente justificación gráfica, la integración con las edificaciones existentes, especialmente en cuanto a la situación de materiales, colores y apertura de vanos.

2.) Condiciones de volumen.

- La tipología de la edificación será manzana densa (MD) y la altura se especifican en planos.

- Las edificaciones que alberguen usos diferentes al global respetarán la tipología del uso global, siempre que no sean equipamientos o edificios catalogados.

- La profundidad edificable será de 25 m. en planta de pisos, en planta baja podrá ocupar la totalidad del solar.

- No se permitan patios abiertos ni retranqueos a fachada en planta baja.

- El resto de condiciones no específicas, se regirán por las Normas Generales.

3) Condiciones de uso.

USOS PERMITIDOS	GRADO	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
IN.1: CATEGORÍA 1ª 4	4	A, B, D	
GA.1: GARAJE APARCAMIENTO	2	A	
	4	B, D, F	
RE: USOS RESIDENCIALES	-	-	
TH.2: SALONES BANQUETES, RESTAURANTES, BARES, CAFETERÍAS	4	B, D,	
TH.3: PUBS	4	B, D,	
TH.4: HOSPEDAJE	-	-	SEGÚN USO RESIDENCIAL
TC: COMERCIAL	4	B, D,	
TO: OFICINAS	-	A, B, C, D, E	
TE: DE RELACIÓN	4	B, D	
ZV: ZONAS VERDES	-	A	
RD: POLIDEPORTIVOS	4	A	
ED.1: DEPORTIVO-RECREATIVO	-	A, B, D	
ED.3: MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS POLIVALENTES	-	A, B, D	
TD: EQUIP. ASISTENCIAL	-	A, B, D	
AD: SERV. ADMINISTRATIVOS	-	A, B, D	
ID.2: AGUAS, ENERGÍA, GAS, TELÉFONOS.	-	-	LAS INSTALACIONES SERÁN SUBTERRÁNEAS.

* Los usos actualmente autorizados podrán mantenerse e incluso realizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad.

Condiciones estéticas:

a) Condiciones generales:

En todos los casos, se pretende que los edificios de nueva planta se diseñen utilizando el lenguaje de su tiempo, apartándose por tanto de simples imitaciones de épocas anteriores aunque deben armonizar con los edificios existentes, para lo cual es conveniente utilizar los invariantes compositivos y tipologías que los formaron.

En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de fachadas, deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación del entorno. Igualmente se adecuará la composición de la nueva fachada a las preexistentes contiguas, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, etc).

Todo los parámetros exteriores deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de la fachada principal, salvo en las paredes lindantes susceptibles de edificar con la misma altura, que serán al menos enfoscados y pintadas.

Los materiales de fachada se elegirán en función de los criterios de composición y estéticos propios de cada zona siendo su despiece, textura, color y calidad similares a los predominantes en la zona.

b) Cubiertas:

Las cubiertas llevarán un tejado definido por un plano inclinado un máximo de 45 % que se cubrirá con teja árabe, prohibiéndose las cubiertas de pizarra o de fibrocemento y las placas, onduladas metálicas o brillantes.

Con el fin de continuar el uso de la tipología tradicional, se obliga a la formación de cornisas y aleros cuyo saliente máximo sobre la alineación anterior no excederá de 40 centímetros.

Se pondrá especial cuidado en alinear la colección de canalones para la recogida de aguas, prohibiéndose las bajantes exentas por el riesgo de atascos, desprendimientos y roturas de conductos sobre la vía pública, debiendo por tanto ir embebidos en el parámetro de fachada, salvo que sean metálicos, en tres metros desde rasante.»

Castalla, 30 de julio de 2008.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prats Hernández.

0818261

AYUNTAMIENTO DE CASTELL DE GUADALEST

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas municipales:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

2. Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

3. Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

4. Ordenanza reguladora de la tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Castell de Guadalest, 13 de agosto de 2008.

La Alcaldesa, M^a Trinidad Amorós Fillol.

0818249

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

Intentada y no practicada la notificación al interesado en el expediente iniciado por este Ayuntamiento, número 05/08,

relativo a sanción por infracción de ordenanza municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se hace saber al titular del mencionado expediente, don Juan Sánchez Figueras, que se consideran probados y así se declaran los siguientes:

Circulación del vehículo ciclomotor Derbi modelo RM2000 matrícula C-5538-BKL, propiedad de Juan Sánchez Figueras (conducida por él mismo), sin la preceptiva documentación de la comprobación favorable de los niveles de emisión por parte de los centros de inspección técnica de vehículos, el día 2 de febrero de 2008 a las 1.05 horas, en Ronda Sur a la altura del número 1 de esta localidad.

En base a las pruebas practicadas siguientes: Acta denuncia de la policía local, que se valora como cierta por la presunción de veracidad y valor probatorio, sin que haya sido cuestionada o desvirtuada por el interesado.

Se declara responsable por su participación en los hechos a: Juan Sánchez Figueras, en calidad de propietario del animal.

Declarar que los hechos expuestos anteriormente son constitutivos de infracción administrativa consistente en circular el vehículo sin la preceptiva documentación acreditativa de la comprobación favorable de los niveles de emisión por parte de los centros de inspección técnica de vehículos, tipificada en el artículo 55.1.d) de la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica, y la cualificación jurídica de la cual es de leve.

Por tanto, en atención a las circunstancias a tener en cuenta para la graduación de sanciones, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 7/2003, y no concurriendo ninguna que, según el parecer de este órgano, implique un agravamiento de la responsabilidad o del daño causado, se propone la sanción siguiente:

- Multa de 60 euros a Juan Sánchez Figueras.

Comunicando que contra la misma, podrá interponer recurso de reposición de acuerdo con lo regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14.2 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo), ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al e recepción de la notificación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante o de la circunscripción del domicilio del demandante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición por silencio negativo, por transcurso de un mes sin haberse resuelto y notificado dicho recurso. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

Cocentaina, 25 de agosto de 2008.

La Alcaldesa accidenta, M^a José Bonifacio Gallego.

0818250

AJUNTAMENT DE DÈNIA

EDICTE

Atés que s'ha intentat la notificació de les denúncies formulades per infraccions de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, contingudes en la relació que s'inclou en l'edicta, i no n'ha estat possible la pràctica, de conformitat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció d'anuncis en els taulers d'edictes dels ajuntaments que corresponguen a l'últim domicili dels denunciats, a efectes de l'article 10 del reglament del procediment sancionador en matèria de trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària.

També, servisca l'anunci per a formular el requeriment a què es refereix l'article 72.3 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, en virtut del qual, com a titular del vehicle objecte de la denúncia té el deure d'identificar el conductor responsable de la infracció referida al principi en el termini de quinze dies hàbils des de la publicació de l'anunci, transcorregut el qual, sense haver-ho realitzat, sense causa justificada, podrà ser sancionat com a autor de falta greu amb multa de fins a 300 € euros, sense perjudi de la consideració com a responsable de la infracció referida en l'encapçalament si procedeix.

Les persones interessades poden presentar escrit d'al·legacions dins el termini de quinze dies des de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província del present anunci. Si no s'efectuen, la iniciació de l'expedient sancionador podrà ser considerada proposta de resolució (article 13.2 del R.D. 1398/93).

A aquest anunci, s'hi incorpora relació d'expedients

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	NOM	D. DENÚNCIA
2008-4370	1824-GCT	39-02E-003-L	72,00 €	CAIXARENTING, S.A.	22/05/2008
2008-4467	2720-FZH	39-02C-001-0	48,00 €	GE CAPITAL LARGO PLAZO, S.L.	24/05/2008
2008-4732	5428-DLZ	53-001-008-L	36,00 €	FINANZIA AUTORENTING S.A.	08/06/2008
2008-4390	8810-DTT	38-004-01A-L	30,00 €	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO	22/05/2008
2008-4722	7424-CMS	39-02A-007-L	48,00 €	UNIMEBLE MOBILIARIO, S.L.	05/06/2008
2008-4873	5298-FGX	39-02E-003-L	72,00 €	GALLARDO ESCUDERO MARCOS	12/06/2008
2008-4963	9826-FZX	170-G-001-R	60,00 €	MESTRE MOLINA MARIA ANGELES	16/06/2008
2008-4730	8329-FDG	38-004-01A-L	30,00 €	CLEMENTE ESTEVE RAUL JOSE	05/06/2008
2008-4192	0471-BWC	39-02E-001-L	72,00 €	BONI JOSEF	18/05/2008
2008-2323	2593-DZY	39-02E-003-L	72,00 €	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL WILSON	12/03/2008
2008-2788	2969-FVG	39-02A-007-L	48,00 €	JOSE BLOM-DAHL VICENTE	31/03/2008
2008-2996	9737-FYR	39-02A-016-L	60,00 €	PECAM COURRIER, S.L.	04/04/2008
2008-4380	6685-CCS	39-02E-003-L	72,00 €	RAMIREZ CERVANTES JUAN PEDRO	22/05/2008
2008-4451	1030-FTB	39-02E-003-L	72,00 €	OLIVER GOMEZ FRANCISCO JAVIER	23/05/2008
2008-4494	0972-CSR	39-02A-006-L	90,00 €	AGUILERA CABOT MARIA JORGE	27/05/2008
2008-4274	4307-FKJ	39-02A-007-L	48,00 €	DROS AART JAN	19/05/2008
2008-4366	A-5817-DL	39-02G-001-L	60,00 €	MIRO BORT GONZALO	22/05/2008
2008-4476	1229-FMN	39-02A-006-L	90,00 €	DROS AART JAN	26/05/2008
2008-3845	1025-PTV	21-01B-001-L	150,00 €	MONTANER TORRES PAU	30/04/2008
2008-4220	7977-FMT	39-02E-003-L	72,00 €	BORNANG, S.L.	19/05/2008
2008-4306	2474-BXY	170-G-001-R	60,00 €	PERELO LULL MA FRANCISCA	17/05/2008
2008-4264	A-9002-CZ	39-02A-007-L	48,00 €	RIEGO FABIOLA	16/05/2008
2008-4431	3513-CXW	53-001-008-L	36,00 €	IVARS ORTOLA JUAN	26/05/2008
2008-4327	0331-CGY	38-004-01A-L	30,00 €	CHUMILLAS MARTINEZ JESUS	20/05/2008
2008-4392	7042-BLJ	39-02G-001-L	60,00 €	COSTA BALADAR SL	23/05/2008
2008-4942	3583-BFG	39-02A-007-L	48,00 €	RODRIGUEZ MARTINEZ JANET	15/06/2008
2008-4939	A-3616-DP	39-02D-001-L	60,00 €	JOHN MILLER KEVIN	15/06/2008
2008-3736	A-113101	21-01A-005-L	96,00 €	PALACIOS GONZALEZ FLORENTINO	25/04/2008
2008-3766	8771-GBM	9-002-003-L	360,00 €	REY NIETO MARIA DEL CARMEN	28/04/2008
2008-3812	C-0580-BTL	118-001-02C-R	150,00 €	MARIN SANCHEZ MATIAS	30/04/2008
2008-3841	C-0580-BTL	9-002-004-L	96,00 €	MARIN SANCHEZ MATIAS	30/04/2008
2008-3849	A-3928-DL	19-006-001-0	96,00 €	MEDINA AGUILAR RAFAELA	03/03/2008
2008-2945	6811-FEM	39-02A-015-L	72,00 €	GOMEZ MORENO MARIA CARMEN	01/04/2008
2008-3223	1928-FBX	39-02C-001-0	48,00 €	GILBERT ESCRIBA VICENTE ANDRES	10/04/2008
2008-3352	C-3041-BKM	9-002-005-L	180,00 €	VENGUT MOLINA FRANCISCO	14/04/2008
2008-3381	C-5465-BHS	21-01B-003-L	150,00 €	IQUIERDO MILLAN JUAN CARLOS	15/04/2008
2008-3382	C-5465-BHS	9-002-005-L	180,00 €	IQUIERDO MILLAN JUAN CARLOS	15/04/2008
2008-3518	C-3649-BTD	9-002-002-L	96,00 €	ALCALA MOROTE DAVID	10/04/2008
2008-3569	C-5127-BTH	118-001-02C-R	150,00 €	GARCIA LLORCA ALEXIA	19/04/2008
2008-3961	5699-FWG	9-002-002-L	96,00 €	MARTIN GOMEZ FRANCISCO	04/05/2008
2008-3983	C-3041-BKM	9-002-003-L	360,00 €	VENGUT COLOMER SALVADOR	05/05/2008
2008-4187	1382-CWH	39-02E-002-L	72,00 €	FERAIORNI TAMARA	18/05/2008
2008-4190	8740-BBM	39-02A-010-L	120,00 €	CONTRI MEQUINDA MONICA	19/05/2008
2008-4194	0423-CPZ	21-01A-003-L	96,00 €	ROSTOLL MARTI JUAN MIGUEL	18/05/2008
2008-4200	0648-CPZ	39-02A-010-L	120,00 €	GONZALEZ VILLARTA JOSE	18/05/2008
2008-4202	4721-FER	39-02E-002-L	72,00 €	GEBLOYA DENISA	18/05/2008
2008-4204	A-5965-CM	39-02A-010-L	120,00 €	MUÑOZ VOS ALBERTO	18/05/2008
2008-4207	A-5837-DJ	39-02A-010-L	120,00 €	FELIU RUIZ HECTOR	15/05/2008
2008-4208	0182-CRD	39-02E-002-L	72,00 €	RUIZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	15/05/2008
2008-4209	5287-DBJ	39-02C-001-0	48,00 €	CAMPS FELIU DAVID	15/05/2008
2008-4213	4408-DMY	53-001-002-L	36,00 €	PECELLINI YORANO, JUAN CARLOS	15/05/2008
2008-4214	4405-FVH	53-001-008-L	36,00 €	LOPEZ CUENCA ENRIQUETA	19/05/2008
2008-4222	2597-FFZ	39-02C-001-0	48,00 €	FRAU MENGUAL CLEMENTINA	15/05/2008
2008-4223	C-5279-BSW	121-005-001-R	60,00 €	GARCIA MOLINA LUIS MIGUEL	15/05/2008
2008-4227	1839-FCC	39-02C-001-0	48,00 €	PORTODANIYA INVERSIONES, SL	15/05/2008
2008-4238	9558-DWT	39-02A-010-L	120,00 €	CAYUELA LANDAZABAL MARIA ANGELES	16/05/2008
2008-4242	A-0343-CP	53-001-002-L	36,00 €	PEREZ MAHIQUES JUAN CARLOS	16/05/2008
2008-4245	1342-DBN	39-02D-001-L	60,00 €	SCHUCH BERNHARD ALEXANDER	16/05/2008
2008-4246	3719-DVW	39-02E-001-L	72,00 €	JUNG DENNIS	16/05/2008
2008-4248	7912-CMY	39-02A-007-L	48,00 €	DOWENECHE PELEGRI ALICIA	16/05/2008
2008-4251	8216-FXR	38-004-01A-L	30,00 €	ALEXANDRE PEREZ MARIA DE LA CRUZ	16/05/2008
2008-4253	1057-FGR	38-004-01A-L	30,00 €	TORRES BAÑUAS JOSE LUIS	16/05/2008
2008-4255	2551-DDF	39-02E-002-L	72,00 €	DE LOS ANGELES MONTOYA JORGE FELIPE	16/05/2008
2008-4256	A-9133-CP	53-001-002-L	36,00 €	MARTINEZ SANCHEZ ELISA	16/05/2008
2008-4257	3317-BDT	39-02A-007-L	48,00 €	SOLER CRESPO MARIA ROSARIO	16/05/2008
2008-4261	3536-DKN	38-004-01A-L	30,00 €	SUAREZ CASTILLO LEOPOLDINA NARCISA	16/05/2008
2008-4262	A-3499-DJ	39-02C-001-0	48,00 €	SANTOS MINEIRO PAULO JOERGE	16/05/2008
2008-4265	7972-FJW	39-02C-001-0	48,00 €	SEGUI FRANCES MARIA ANGELES	16/05/2008
2008-4267	A-5837-DJ	9-002-002-L	96,00 €	FELIU RUIZ HECTOR	16/05/2008
2008-4272	A-5311-DF	39-02C-001-0	48,00 €	VICTOR TURIS SL	19/05/2008
2008-4277	A-5846-DH	39-02G-001-L	60,00 €	BAIDAL PEREZ MANOLO	16/05/2008
2008-4278	9613-DHM	39-02F-001-L	60,00 €	GARAY EDGARDO RAMON	16/05/2008
2008-4279	3571-FDR	38-004-01A-L	30,00 €	PEREZ SANCHEZ ALICIA	19/05/2008
2008-4281	A-8715-CL	39-02C-001-0	48,00 €	GOMEZ ARQUES MARIA TERESA	19/05/2008

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	NOM	D. DENÚNCIA
2008-4282	9473-FNG	53-001-008-L	36,00 €	LINGNOTH BIANCA	19/05/2008
2008-4286	C-0056-BHW	9-002-002-L	96,00 €	VALERO LOPEZ CRISTIAN BIENVENID	19/05/2008
2008-4288	C-2477-BSZ	53-001-002-L	36,00 €	SEREBRENNIKOV IVAN	19/05/2008
2008-4291	0423-CPZ	39-02C-001-0	48,00 €	ROSTOLL MARTI JUAN MIGUEL	19/05/2008
2008-4295	C-0056-BHW	47-001-004-L	60,00 €	VALERO LOPEZ CRISTIAN BIENVENID	19/05/2008
2008-4305	3261-CMH	21-01A-001-L	96,00 €	PAASCH DANIEL	17/05/2008
2008-4307	1450-CZY	170-G-001-R	60,00 €	PAREJA LERMA FRANCISCO	17/05/2008
2008-4308	2509-FNF	39-02A-010-L	120,00 €	KOURTIT BELAZI COSTA BLANC A SL	17/05/2008
2008-4309	3329-DCL	39-02A-006-L	90,00 €	VAN DER SANDE MARTINUS JOHANNES HENDRIK	17/05/2008
2008-4310	0329-FGJ	38-004-01A-L	30,00 €	PONS SOLER JOAQUIN	20/05/2008
2008-4314	0741-CGJ	39-02A-010-L	120,00 €	SAEZ SEVILLA JOSE GABINO	20/05/2008
2008-4317	A-2210-CJ	39-02C-001-0	48,00 €	WONG CEREZO PEDRO LEONARDO	20/05/2008
2008-4320	5140-DXZ	38-004-01A-L	30,00 €	CONSTRUCCIONES Y OBRAS COE SCO SL	20/05/2008
2008-4322	3585-CPV	38-004-01A-L	30,00 €	TORRO GUILLEM CONCEPCION	20/05/2008
2008-4338	7915-CMM	39-02A-015-L	72,00 €	TEODOROVICI RAZVAN FLORIN	20/05/2008
2008-4339	9930-BFR	53-001-008-L	36,00 €	RIBES IVARS JUANA	20/05/2008
2008-4342	0423-CPZ	39-02E-001-L	72,00 €	ROSTOLL MARTI JUAN MIGUEL	20/05/2008
2008-4343	7659-CPT	53-001-008-L	36,00 €	MARTINEZ MARTINEZ ARACELI	20/05/2008
2008-4348	1154-CSF	39-02C-001-0	48,00 €	PEREZ SANTANDER ANGEL	21/05/2008
2008-4354	5191-DNZ	39-02A-010-L	120,00 €	GARCIA MIRALLES ALICIA	21/05/2008
2008-4358	4624-DJG	39-02E-003-L	72,00 €	PIZZA STORE, S.L.	21/05/2008
2008-4361	9457-FXZ	9-002-003-L	360,00 €	PEREZ CARRERA FRANCISCO ANT.	21/05/2008
2008-4362	C-0056-BHW	47-001-004-L	60,00 €	VALERO LOPEZ CRISTIAN BIENVENID	21/05/2008
2008-4363	9590-FPT	53-001-002-L	36,00 €	PESQUERA APARISI DAVID ALEJANDRO	22/05/2008
2008-4369	1001-FFB	39-02E-001-L	72,00 €	GANCHALA CAICEDO EDISON SEGUNDO	22/05/2008
2008-4381	5371-DJH	39-02C-001-0	48,00 €	MARC COSMINA	22/05/2008
2008-4389	6549-CCP	38-004-01A-L	30,00 €	MONTENEGRO VS MONICA	22/05/2008
2008-4393	3666-FCV	38-004-01A-L	30,00 €	PORTELLOS TORREGROSA JAIME	22/05/2008
2008-4396	2087-FYD	38-004-01A-L	30,00 €	ARAGON RUIZ ANGELES RAQUEL	22/05/2008
2008-4405	3225-FKJ	39-02E-001-L	72,00 €	VICENT GARRIGOSA ALVARO	25/05/2008
2008-4406	9235-CZW	39-02A-010-L	120,00 €	MARTINEZ SERRANO JOSE ANTONIO	25/05/2008
2008-4413	0308-BDZ	39-02G-001-L	60,00 €	ERAZO OLIVEROS JOSE LAUREANO	23/05/2008
2008-4416	C-8201-BRX	47-001-004-L	60,00 €	CARRASCOA MARTI ANA MARIA	25/05/2008
2008-4422	C-2175-BGV	47-001-004-L	60,00 €	PARADELO PALAO LUIS	23/05/2008
2008-4424	5739-DEP	39-02A-007-L	48,00 €	IVAN SANDA	26/05/2008
2008-4427	3007-BKG	39-02F-001-L	60,00 €	MILJUCHA MICHAELA	26/05/2008
2008-4428	7130-FPS	39-02C-001-0	48,00 €	CALVO MARTIN SERAFIN	26/05/2008
2008-4433	4908-DTG	39-02A-007-L	48,00 €	PARADES DEL CARMEN MONTSERRAT	26/05/2008
2008-4437	0015-DBD	11-003-002-L	72,00 €	REINO ALVAREZ WILSON HERNAN	23/05/2008
2008-4438	8777-CPV	39-02A-007-L	48,00 €	SANDEMETRIO GARRIDO ALEJANDRO	26/05/2008
2008-4439	9930-BFR	11-003-002-L	72,00 €	BOJUPER RIBES CARLOS	23/05/2008
2008-4441	4671-CXT	39-02A-007-L	48,00 €	DIAZ PAPIO MIGUEL	23/05/2008
2008-4445	C-2035-BNR	47-001-004-L	60,00 €	MORELLO RONDA JAIME	23/05/2008
2008-4449	9974-PDZ	53-001-008-L	36,00 €	FERNANDEZ FERNANDEZ JULIA	23/05/2008
2008-4461	6720-DXH	38-004-01A-L	30,00 €	FRASQUET CATALA VICENTE	24/05/2008
2008-4465	A-6531-CP	39-02F-001-L	60,00 €	BRUNGER VERSTEGEN MAGDALENE	24/05/2008
2008-4466	8104-CDF	39-02A-009-L	48,00 €	LULLI BUGHES DANIEL	26/05/2008
2008-4474	9904-CBR	39-02E-002-L	72,00 €	LEON GIRALDO ADALBERTO	26/05/2008
2008-4477	C-5651-BGV	47-001-004-L	60,00 €	MORATO PEREZ OSCAR	26/05/2008
2008-4479	0177-FST	11-003-002-L	72,00 €	FANJEK BOZIDAR CRISTIAN	26/05/2008
2008-4481	7965-BMF	39-02F-001-L	60,00 €	MORERA FERRER FRANCISCO	26/05/2008
2008-4485	5970-DSE	38-003-07A-L	90,00 €	OFFRANC EVELINE RENATE	26/05/2008
2008-4486	8426-CVH	38-004-01A-L	30,00 €	ELITE SERVICE LEVANTE S.L.	26/05/2008
2008-4487	1350-DGY	38-004-01A-L	30,00 €	GARCIA MELERO BEATRIZ	26/05/2008
2008-4489	6640-BGG	39-02F-001-L	60,00 €	GOVEA MORENO GIOVANNY FRANCISCO	26/05/2008
2008-4491	7880-BTG	39-02A-007-L	48,00 €	JIMENEZ FLOREZ DIANA CAROLINA	27/05/2008
2008-4497	8715-CMX	39-02C-001-0	48,00 €	ANDRADE LOZANO RAUL	27/05/2008
2008-4503	A-3946-DT	39-02C-001-0	48,00 €	PEREZ VLORENES JOSE LUIS	27/05/2008
2008-4506	2806-CSH	38-004-01A-L	30,00 €	PEREZ LHEI ELENA	27/05/2008
2008-4508	A-6290-DVX	53-001-008-L	36,00 €	CUPSA IOM ALEXANDRU	27/05/2008
2008-4515	5216-DVB	39-02C-001-0	48,		

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	NOM	D. DENÜNCIA
2008-4690	3481-CTC	39-02A-010-L	120,00	€ BODALO REY AGUSTIN	04/06/2008
2008-4693	C-3252-BTD	47-001-004-L	60,00	€ GUILLEM SALA CAROLINA	03/06/2008
2008-4694	C-3252-BTD	47-001-004-L	60,00	€ GUILLEM SALA MARIA	03/06/2008
2008-4696	A-1694-CB	39-02B-001-L	72,00	€ TERRADES FORNÉS LUIS	02/06/2008
2008-4698	M-9592-BJ	91-02C-004-L	150,00	€ MARIN GEORGE	04/06/2008
2008-4703	A-3445-CV	53-001-008-L	36,00	€ ALVAREZ TORRES ANDRES	03/06/2008
2008-4704	4040-DMN	39-02C-001-L	48,00	€ PIÑOL GARCIA DANIEL	04/06/2008
2008-4711	4120-FWT	38-004-01A-L	30,00	€ FERRER PEIRO AGUSTIN	03/06/2008
2008-4719	0260-BXK	39-02B-002-L	72,00	€ GAMERO PALMA ALBERTO JOSE	07/06/2008
2008-4720	7424-BZP	39-02A-006-L	90,00	€ CAMINO CRESPO RICARDO	07/06/2008
2008-4738	7995-FUL	39-02B-003-L	72,00	€ IVARS GINER JOSE VICENTE	08/06/2008
2008-4739	9991-DHK	38-003-005-L	96,00	€ GIMENEZ FERRANDO JULIA	08/06/2008
2008-4741	4926-GBY	39-02B-003-L	72,00	€ VERDU PALU JOSE ADRIAN	05/06/2008
2008-4742	0216-FXL	53-001-002-L	36,00	€ BORDEHOYE ROCA RAFAEL	05/06/2008
2008-4749	C-9614-BNL	47-001-004-L	60,00	€ FELIU PEREZ MARTA	09/06/2008
2008-4750	2571-KCC	11-003-002-L	72,00	€ ZY DONG-SUNMEI, S.L.	09/06/2008
2008-4752	4926-FGY	39-02B-003-L	72,00	€ VERDU PALU JOSE ADRIAN	05/06/2008
2008-4756	2090-FYM	38-003-007-L	120,00	€ ROMERO MARTINEZ FRANCISCA	09/06/2008
2008-4761	V-1034-EM	39-02D-001-L	60,00	€ TENT BORONAT MARIA	09/06/2008
2008-4762	9668-BRT	53-001-008-L	36,00	€ GOMEZ CUENCA JOSE MIGUEL	05/06/2008
2008-4763	7274-BBJ	39-02B-003-L	72,00	€ ONLAN SERVEIS GENERALS 200 5 SL	09/06/2008
2008-4764	9799-GBL	53-001-008-L	36,00	€ DIANA DECOR SL	05/06/2008
2008-4766	2386-DYB	39-02B-002-L	72,00	€ GIL BOLUFER CRISTINA	05/06/2008
2008-4773	7479-CST	39-02A-006-L	90,00	€ SIMONOV SIMON KIRILOV	09/06/2008
2008-4775	C-1098-BNK	47-001-004-L	60,00	€ PANER RUIZ GUFRE	06/06/2008
2008-4782	C-0038-BLP	9-002-002-L	96,00	€ FORNÉS SATORRES VICENTE	06/06/2008
2008-4786	4120-FWT	38-004-01A-L	30,00	€ FERRER PEIRO AGUSTIN	06/06/2008
2008-4789	A-3930-DH	11-003-002-L	72,00	€ VELASCO SOUZA PEDRO	06/06/2008
2008-4792	8660-BSW	38-004-01A-L	30,00	€ ROMERO RAYA MARIA DOLORES	06/06/2008
2008-4793	9001-FVF	38-004-01A-L	30,00	€ ACEBES SANZ MARIA JESUS	06/06/2008
2008-4808	A-1048-CH	39-02G-001-L	60,00	€ ATENCIA SANCHEZ MANUEL	06/06/2008
2008-4819	9485-CMB	39-02A-010-L	120,00	€ LOBO DOMINGUEZ GREGORIO	10/06/2008
2008-4820	4325-CFR	39-02A-007-L	48,00	€ AGUADO LOPEZ DAVID	10/06/2008
2008-4824	4994-FEY	39-02C-001-L	48,00	€ DEL OLMO DE LA FUENTE MIGUEL	10/06/2008
2008-4826	A-6901-EM	39-02F-001-L	60,00	€ GARCIA ALONSO ALJANDRO	10/06/2008
2008-4830	C-9444-BLS	47-001-004-L	60,00	€ MARIN MARTI JUAN GABRIEL	10/06/2008
2008-4831	C-9444-BLS	47-001-004-L	60,00	€ PEREZ MARTI RAQUEL	10/06/2008
2008-4837	1796-CYL	53-001-008-L	36,00	€ VIDAL QUINTERO JOHN JAIRO	10/06/2008
2008-4844	A-6323-BS	39-02C-001-L	48,00	€ GANDIA CALABUIG TERESA	11/06/2008
2008-4854	1543-FFF	39-02B-003-L	72,00	€ LOBO DOMINGUEZ GREGORIO	11/06/2008
2008-4857	5966-FTR	38-004-01A-L	30,00	€ LULLIS OTS JOSE ENRIQUE	12/06/2008
2008-4859	6182-DXN	11-003-002-L	72,00	€ HOSTELERIA ABORDO SL	11/06/2008
2008-4860	A-3257-DZ	53-001-002-L	36,00	€ BAHIA BLANCA SOL SL	11/06/2008
2008-4863	A-5333-BK	39-02A-007-L	48,00	€ LLOPIS MARTI S.L.	11/06/2008
2008-4869	9077-BDY	171-B-001-R	60,00	€ FERNANDEZ MESA VICENTA	12/06/2008
2008-4871	9279-BMR	39-02C-001-L	48,00	€ BERTOMEU VENGTU FRANCISCO	12/06/2008
2008-4877	V-7694-FH	38-004-01A-L	30,00	€ RODRIGUEZ RODRIGUEZ LISARDO JAVIER	12/06/2008
2008-4879	0532-CVL	39-02B-003-L	72,00	€ NIETO DIAZ CARLOS ALBERTO	12/06/2008
2008-4880	2244-BTF	39-02B-003-L	72,00	€ SUMINISTROS HOSTELEROS BENISSA SL	12/06/2008
2008-4884	1548-DRP	39-02G-001-L	60,00	€ VICARRO BLASCO JUAN ANDRES	13/06/2008
2008-4886	A-6053-CZ	39-02A-016-L	60,00	€ HRISTEV RUMEN STOYANOV	13/06/2008
2008-4891	6809-DYR	39-02C-001-L	48,00	€ POZOMONTAÑA SL	13/06/2008
2008-4892	0091-BWC	39-02C-001-L	48,00	€ MERLANO HERNANDEZ ERIKA MILENA	13/06/2008
2008-4899	5026-OSP	39-02D-001-L	60,00	€ GARCIA DIAZ JULIANA DE LA CRUZ	13/06/2008
2008-4900	C-6704-BPY	53-001-002-L	36,00	€ BAUTISTA CALABRIA LORETO	13/06/2008
2008-4910	2405-DYR	39-02C-001-L	48,00	€ NATURALMENT CB	14/06/2008
2008-4911	4778-CHL	39-02C-001-L	48,00	€ CONTRERAS MORENO JOSE	14/06/2008
2008-4916	C-0849-BSD	47-001-004-L	60,00	€ BURKOWSKI LARS	14/06/2008
2008-4919	0020-CYX	38-004-01A-L	30,00	€ DIAZ GARCIA MARIA ISABEL	14/06/2008
2008-4936	9596-CJS	21-001-027-R	450,00	€ BAEZ MIGUEL ANGEL	15/06/2008
2008-4941	C-3977-BSP	47-001-004-L	60,00	€ NIETO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	16/06/2008
2008-4946	C-2035-BNR	47-001-004-L	60,00	€ MORELL RONDA JAIME	16/06/2008
2008-4949	5883-BLZ	39-02G-001-L	60,00	€ FUENTES PEREZ MARIA LUISA	16/06/2008
2008-4951	C-7973-BSX	47-001-004-L	60,00	€ VASILEV MARIO NIKOLAEV	16/06/2008
2008-4953	A-8990-BK	39-02C-001-L	48,00	€ JIMENEZ ALVAREZ FRANCISCO	16/06/2008
2008-4957	9574-BZD	53-001-002-L	36,00	€ LLOBELL GARCIA JOSE	16/06/2008
2008-4960	A-2094-CH	39-02A-007-L	48,00	€ MARTIN JAIME JOSE RAMON	16/06/2008
2008-4962	8755-FSM	39-02A-007-L	48,00	€ GUTIERREZ ALVAREZ LAURA	16/06/2008
2008-4410	CS-3499-AJ	39-02B-003-L	72,00	€ MARTINEZ Moya EMILIA	23/05/2008
2008-4302	7956-RDL	39-02B-003-L	72,00	€ AZNAR QUESADA IVAN VICENTE	27/05/2008
2008-4345	1709-BXD	39-02A-007-L	48,00	€ ESN EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SL	27/05/2008
2008-4839	A-4700-EM	39-02C-001-L	48,00	€ VALERO GARCIA NURIA	11/06/2008
2008-4315	7835-DMX	39-02A-007-L	48,00	€ GARCIA REQUENA ANDRES	20/05/2008
2008-4286	9629-BFL	38-003-005-L	96,00	€ HELCODIS S.L.	16/05/2008
2008-4404	5878-BVJ	38-004-01A-L	30,00	€ FIGAIRA GARCIA SOFIA	23/05/2008
2008-4492	A-9802-BC	39-02A-007-L	48,00	€ PONS MESTRE FRANCISCO	27/05/2008
2008-4639	5878-BVJ	38-004-01A-L	30,00	€ FIGAIRA GARCIA SOFIA	02/06/2008
2008-4874	7652-FGL	11-003-002-L	72,00	€ FONT LEYDA VICENTE	12/06/2008
2008-4580	MU-6683-BS	38-004-01A-L	30,00	€ DELGADO SIES JOAQUIN	30/05/2008
2008-4618	7246-BRH	39-02B-001-L	72,00	€ MIRETE GARCIA, SL	01/06/2008
2008-2462	A-2017-DF	39-02A-007-L	48,00	€ JAIMES CARVALAL JHON LUIS	18/03/2008
2008-4095	4172-BFG	51-001-007-L	180,00	€ BRANDES HARRY H.R.	09/05/2008
2008-4340	0620-PFD	39-02B-001-L	72,00	€ FRIOPRED, S.L.	20/05/2008
2008-4632	A-6070-ED	94-02A-R	36,00	€ ESQUINAS MARTINEZ MERCEDES	02/06/2008
2008-4673	1382-DDG	39-02B-003-L	72,00	€ EL OUTMANI SAID	03/06/2008
2008-4755	A-1037-EH	39-02B-001-L	72,00	€ ACHEDAD ARAFA	09/06/2008
2008-4769	9540-FRT	39-02C-001-L	48,00	€ INSTALAC GARCIA YGINER C.B.	09/06/2008
2008-4806	4183-FMX	39-02B-002-L	72,00	€ BUIGUES CHOLBI ROSA MARIA	06/06/2008
2008-4893	2419-DTH	39-02C-001-L	48,00	€ DENILIA INVEST S.L.	13/06/2008
2008-4905	9925-DXH	39-02C-001-L	48,00	€ PINILLA DIAZ DUVAN	13/06/2008
2008-4961	V-4629-CW	39-02A-007-L	48,00	€ MORA LOPEZ VICENTE	16/06/2008
2008-4387	9568-DNR	53-001-008-L	36,00	€ LOPEZ DE SAN ROMAN BLANCO CRISTINA	22/05/2008
2008-4681	9568-DNR	39-02G-001-L	60,00	€ LOPEZ DE SAN ROMAN BLANCO CRISTINA	03/06/2008
2008-4649	3773-GBF	38-003-007-L	120,00	€ PIZONA CARLOS EDUARDO	02/06/2008
2008-4541	7132-BAL	39-02B-003-L	72,00	€ LOPEZ LORENZO MANUEL	28/05/2008
2008-4661	A-0714-CT	39-02B-001-L	72,00	€ CASILINAS ANDRADE MERLYN	02/06/2008
2008-4783	1452-DDM	39-02D-001-L	60,00	€ MULET SERER ISABEL	06/06/2008
2008-4809	8625-CZZ	39-02C-001-L	48,00	€ JOSE IGNACIO VERGARA LOPEZ	06/06/2008
2008-4835	A-2887-CY	39-02B-003-L	72,00	€ CIDONCHA ALIMENTACION SL	10/06/2008
2008-4876	1258-GBS	39-02D-001-L	60,00	€ HERNANDEZ GILABERT BEATRIZ	12/06/2008

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	NOM	D. DENÜNCIA
2008-4964	4867-FXK	170-G-001-R	60,00	€ PASCUAL CARRERA COMUNICACIO SL	16/06/2008
2008-4335	7821-CNN	39-02A-007-L	48,00	€ EL BEDIWI MOHAMED	20/05/2008
2008-4260	0065-FPM	38-003-07A-L	90,00	€ PEÑA FERNANDEZ DAVID	16/05/2008
2008-4373	A-9605-EM	39-02G-001-L	60,00	€ ESTRADA AGUILLES, PEDRO VICENTE	22/05/2008
2008-4385	0849-FST	39-02C-001-L	48,00	€ BC PEDREGUER TOLDOS, S.L.	22/05/2008
2008-4526	6430-DXH	38-004-01A-L	30,00	€ SIMO PUIGSERVER ANTONIA	28/05/2008
2008-4590	5151-BTZ	39-02C-001-L	48,00	€ RECURRIMIENTOS METALICOS ROSELLO, SL	30/05/2008
2008-4736	5323-CVH	39-02E-002-L	72,00	€ PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARMENTEL SL	08/06/2008
2008-3865	1636-DPK	29-L-001-R	90,00	€ SANDRA ROCHER RICARDO	02/05/2008
2008-4318	7930-CLF	39-02E-001-L	72,00	€ CAMARENA LLOBRET CARLOS	20/05/2008
2008-4616	7839-FZV	39-02E-002-L	72,00	€ RAMIREZ VIDAL ADRIAN	01/06/2008
2008-4412	2193-DZX	39-02G-001-L	60,00	€ MARTINEZ SERRANO, RAQUEL	23/05/2008
2008-4378	5379-DYD	39-02A-007-L	48,00	€ TORRES LLOMPART ANGELA	20/05/2008
2008-2714	6002-FXG	39-02C-001-L	48,00	€ GARCIA GALERA COMERCIAL, S.L.	27/03/2008
2008-4250	6507-CWX	38-004-01A-L	30,00	€ FERNANDEZ CHICO, ANGEL	16/05/2008
2008-4734	C-7563-BGM	39-02E-002-L	72,00	€ PALOMO ARTAS MANUEL JOSE	08/06/2008
2008-4836	1254-DCD	39-02E-001-L	72,00	€ FOS MICO EVA	10/06/2008
2008-4285	A-9002-CC	39-02G-001-L	60,00	€ MALDONADO DIAZ MARYORI	19/05/2008
2008-4319	7718-DKW	39-02C-001-L	48,00	€ BALLESTER GARCIA JOSE MARIA	20/05/2008
2008-4675	8858-FCV	39-02G-001-L	60,00	€ CLEMENTE GARRIGUES MARIA DOLORES	03/06/2008
2008-4237	3574-DWL	39-02E-001-L	72,00	€ GRANDINAT, SL	16/05/2008
2008-4414	3905-GDG	39-02E-001-L	72,00	€ MIKHALSKI ALEXANDER	25/05/2008
2008-4442	C-2283-BTP	39-02E-001-L	72,00	€ GREGORI GOMEZ CARMEN	26/05/2008
2008-4757	2588-BPW	39-02C-001-L	48,00	€ CRUZ SANTAMARIA JOSE	05/06/2008
2008-4952	8725-CMC	39-02C-001-L	48,00	€ MARQUEZ MARQUEZ GONZALO LUGARDO	16/06/2008
2008-4928	MU-1732-I	39-02A-006-L	90,00	€ MARTINEZ CAVA DOMINGO	16/06/2008
2008-4271	A-3829-DX	39-02G-001-L	60,00	€ KALLA BERTOMEU DOLORES MARIA	16/05/2008
2008-4663	A-7768-EL	39-02E-001-L	72,00	€ KOLLER OLGA	02/06/2008
2008-4790	M-8028-LF	39-02G-001-L	60,00	€ GONZALEZ NATALIA ANDREA	06/06/2008
2008-4804	0606-FYB	39-02A-007-L	48,00	€ GARCIA VENTURA DEBORA	06/06/2008
2008-4559	9527-GBF	39-02E-003-L	72,00	€ HORNBLOW LORRAINE ANN	29/05/2008
2008-4878	V-8626-EZ	39-02A-006-L	90,00	€ MORENO MORENO JOAQUIN	12/06/2008
2008-4562	8901-FMF	39-02A-006-L	90,00	€ GAJA JAUME ANDREU MANUEL	30/05/2008
2008-3945	3978-FDF	51-001-007-L	180,00	€ STAR RENTING S.A.	03/05/2008
2008-4041	CS-5497-AL	38-003-007-L	120,00	€ SANCHEZ PAULANO FRANCISCO	07/05/2008
2008-4802	2012-DJG	39-02A-007-L	48,00	€ SOCIEDAD UNIPERSONAL FULGENCIO SANC	06/06/2008
2008-4528	0543-CFM	38-004-01A-L	30,00	€ SANCHEZ VAZQUEZ SARA	28/05/2008
2008-4917	7375-BST	38-004-01A-L	30,00	€ SANCHEZ MOYANO SERGIO	14/06/2008
2008-4959	7375-BST	53-001-008-L	36,00	€ SANCHEZ MOYANO SERGIO	16/06/2008

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	NOM	D. DENÚNCIA
2008-2570	7918-PPV	39-02E-003-L	72,00 €	PEIRO JURADO ALBERTO	22/03/2008
2008-4376	0562-FXX	9-002-004-L	96,00 €	PEIRO ARGUDO DOMINGO	22/05/2008
2008-4377	0562-FXX	21-01B-005-L	150,00 €	PEIRO ARGUDO DOMINGO	22/05/2008
2008-4401	V-6218-GH	39-02C-001-O	48,00 €	MAS CERVERA JUAN BAITISTA	22/05/2008
2008-4615	7442-FCZ	39-02E-002-L	72,00 €	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO	01/06/2008
2008-4679	5458-FTL	38-003-007-L	120,00 €	GUILLEM ORTEGA ENRIQUE	04/06/2008
2008-4785	9600-FWP	38-004-01A-L	30,00 €	EVA MARIA GRAN RICO	06/06/2008
2008-4821	V-8531-FW	39-02E-001-L	72,00 €	CAMPDERA LAGUNA JOAQUIN MARIA	10/06/2008
2008-4858	9600-FWP	38-004-01A-L	30,00 €	EVA MARIA GRAN RICO	11/06/2008
2008-4861	9938-FSY	39-02E-003-L	72,00 €	SANZ MOLINA BERGOÑA	11/06/2008
2008-4912	2913-BBR	39-02A-006-L	90,00 €	GARCIA COLLADO MIGUEL	14/06/2008
2008-4924	V-5636-GH	53-001-002-L	36,00 €	DERQUI PUJOL MARIA DE LA LUZ	14/06/2008
2008-4801	5214-FBP	38-003-07A-L	90,00 €	PIÑERO TEJERO FRANCISCO	06/06/2008
2008-4296	1620-CYC	39-02G-001-L	60,00 €	MULEY SBIHI MARIAN	19/05/2008
2008-4617	MA-7339-CW	53-001-008-L	36,00 €	KAROUN MOHAMED	01/06/2008
2008-4360	C-1903-BTV	47-001-004-L	60,00 €	MARTINEZ IVARS ANDREA	21/05/2008
2008-4517	7953-CTS	38-004-01A-L	30,00 €	ESCORTELL PERER ESTEFANIA	28/05/2008
2008-4469	3158-BSZ	39-02E-003-L	72,00 €	IGLESIAS GONZALEZ MARTA	26/05/2008

Dénia, 14 d'agost de 2008.
L'Alcaldesa, Ana Maria Kringe Sánchez.

0818251

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

Decreto dictado por la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Elda en fecha 25 de julio de 2008, que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de carácter personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía.

A tenor de lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el RD 1720/2007, normas reguladoras de la protección de datos de carácter personal aplicables a esta Administración, así como en materia de video vigilancia la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos;

Y puesto que el Ayuntamiento de Elda para la seguridad de sus instalaciones, precisa la creación de un nuevo fichero automatizado, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicha normativa, y asegurar a los administrados el ejercicio legítimo de sus derechos, en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente, dispongo:

Primero.

Aprobar la creación del fichero que se relaciona en el Anexo I.

Segundo.

La responsabilidad sobre dicho fichero automatizado corresponde al Ayuntamiento de Elda, sin perjuicio de la responsabilidad directa en la gestión y custodia del mismo de la Policía Local, y en particular de su Intendente General Jefe.

Tercero. Medidas de seguridad.

El fichero que se crea será utilizado exclusivamente por el personal autorizado y para los fines previstos, adoptándose las medidas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en la materia y adoptando cuantas prevenciones sean necesarias para hacer efectivas las obligaciones, garantías y derechos reconocidos en la Ley.

Cuarto.

Los interesados tendrán derecho a solicitar información de sus datos de carácter personal incluidos en el fichero de video vigilancia, a oponerse a su tratamiento así como solicitar su rectificación o cancelación, en su caso, se ejercerá mediante solicitud escrita dirigida a la Alcaldía-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que la remitirá para su tramitación a la Asesoría Jurídica del mismo.

Quinto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LOPD, la disposición será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.

La creación de dicho fichero será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Séptimo. Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Anexo I

Denominación del fichero: Videovigilancia.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: vigilancia para seguridad interior y exterior de los inmuebles que constituyen la Casa Consistorial y personas que acceden y transitan por los mismos. Grabación y tratamiento de imágenes para garantizar dicha seguridad.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas, ya sean empleados, ciudadanos o cargos públicos que acceden o transitan por los edificios del Ayuntamiento de Elda y sus proximidades.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos registrados son recogidos mediante la captura de imágenes a través de un videograbador digital como soporte informático, con procedimiento de escritura que produce el borrado de la información con antigüedad superior a 15 días para sustituirla por la nueva.

d) Estructura básica del fichero: Fichero de imagen. Automatizado.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas, sin perjuicio de poder ser cedidas en caso de que cualquier Administración Pública autorizada o Fuerzas de Seguridad así lo requieran.

f) Órgano de la administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Elda, y en particular el Cuerpo de Policía Local como responsable de la seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y en particular su Intendente General Jefe.

g) Servicios o Unidades ante los que pudieran ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Elda, plaza de la Constitución s/n, 03600 Elda (Alicante), que lo remitirá a la Asesoría del mismo para su tramitación.

h) Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

i) Cancelación: los datos serán cancelados a partir del día 16 desde su captación.»

Elda, 28 de julio de 2008.

La Alcaldesa. Rubricado.

0817138

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, se notifica a las personas que abajo se indican lo que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

Notificación.

Valentín Alarcón Navarro, Secretario del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, pongo en su conocimiento que por el Concejal Delegado de Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, don Pedro M. Guillén Guerrero, con fecha 7 de julio de 2008 ha sido dictada la siguiente resolución núm. 2620/2008

Pedro M. Guillen Guerrero, Concejal Delegado de Gestión del Territorio del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en relación con el Expediente de Licencia Municipal de apertura número 46/2000, dicta el siguiente decreto:

Resultando que por doña María Presentación Labrador Yubero, se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de cafetería, en calle Cartagena, número 19, con fecha de registro de entrada 5 de mayo de 2000. Expediente aperturas 46/2000.

Resultando que con fecha 31 de octubre de 2007 se requirió a doña María Presentación Labrador Yubero, para que subsanara unas deficiencias técnicas del proyecto, a instancia del Ingeniero Técnico Municipal, en el plazo de 15 días, con apercibimiento de que queda interrumpido el plazo para resolver y que se le tendrá por desestimada de su petición con archivo del expediente en caso de no atender el requerimiento.

Resultando que a fecha de hoy el titular de la solicitud no ha aportado la documentación requerida, estando el expediente paralizado por no haberse realizado actuación alguna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades, necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes».

Por este mi Decreto, y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas, resuelvo:

Primero.-Advertir a doña María Presentación Labrador Yubero, que en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, si transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación no realiza actuación en el expediente se decretará la caducidad del mismo, procediéndose a su archivo, sin mas tramite.

Segundo.-Notificar en debida forma esta resolución al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, haciéndole saber que los sucesivos anuncios se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, por ser acto de trámite, no procede recurso alguno.

En Guardamar del Segura, a 7 de julio de 2008.

El Secretario.

Valentín Alarcón Navarro.

María Presentación Labrador Yubero.

Calle Cartagena, número 19.

Guardamar del Segura, 20 de agosto de 2008.

El Alcalde accidental, Francisco Zaragoza Baile.

0818252

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

ANUNCIO

Notificación colectiva de los recibos de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2008 se ha aprobado el padrón de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., correspondiente al mes de septiembre de 2008.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 18 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Altet.

0818253

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., correspondiente al mes de septiembre de 2008.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.

- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

- El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 18 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Altet.

0818254

AJUNTAMENT D'ONDARA

EDICTE

S'ha sol.licitat en aquest Ajuntament llicència municipal per a l'establiment i exercici de la següent activitat:

Sol.licitant: Lucrecia Moratalla Ossorio.

Activitat: Centre Cultural-Museu de la Naturalesa.

Emplaçament: partida Alfatares, 4-419.

La qual cosa es fa pública d'acord amb allò disposat en les disposicions vigents sobre la matèria, a l'objecte de que tots aquells que es consideren afectats per l'activitat de referència pugen presentar per escrit les observacions o reclamacions que s'estimen convenientes, dins del termini de vint dies.

Ondara, 22 d'agost de 2008.

L'Alcalde en funcions, Salvador Fornés Alcina.

0818187

AYUNTAMIENTO DE POLOP

EDICTO

Por medio de la presente, se hace público que el Alcalde de Polop de la Marina, en fecha 19 de agosto de 2008 con el

número 182, ha dictado la siguiente resolución en cuya parte dispositiva literalmente se expresa:

Visto lo expuesto por la presente vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el Proyecto modificado del PAI número 3 de Polop de la Marina presentado con fecha 23 de mayo de 2008 y Registro de Entrada número 1219, por parte de don Fernando Huet Grondona, Ingeniero de Caminos, en calidad de Director facultativo de las obras.

Segundo.- Notificar este acuerdo tanto al Técnico Director de la Obra como al Contratista de la misma así como publicar una reseña de la aprobación de dicho Modificado tanto en el Tablón de Anuncios como en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DOCV, y dar cuenta a del presente decreto en el próximo pleno a celebrarse.»

La presente resolución o acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso-administrativa. Igualmente podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que hago público.

Polop, 19 de agosto de 2008.

El Alcalde, Juan Cano Giménez.

0818255

AYUNTAMIENTO RÀFOL D'ALMUNIA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos se adjunta, según el anexo con el Presupuesto de la Entidad Local.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL EUROS

A) ESTADO DE GASTOS	
1. GASTOS DE PERSONAL	126.791,66 €
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	277.403,17 €
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.677,85 €
5. INVERSIONES REALES	0,00 €
6. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.410,45 €
7. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
8. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	538.283,13 €

B) ESTADO DE INGRESOS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	224.666,61 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	21.000,00 €
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	109.550,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.966,52 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	538.283,13 €

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Ràfol d'Almúnia, 21 de agosto de 2008.

El Alcalde, Alejandro Pastor Furió.

0818273

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Notificación del Decreto de Alcaldía de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

No habiendo podido ser notificado el Decreto 801/08, relativo a Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el siguiente edicto.

Relación de interesados a los que se practica baja de oficio

- Ralph Charles Budd- Pasaporte 202634817.
 - Susan Jane Budd- Pasaporte 202634835.
 - Charles Jack Budd- Pasaporte 458138523.
 - Eleanor Jane Budd- Pasaporte 050243787.
 - Sonny Jack Ralph Hudson Budd- Pasaporte 540252980.
 - Abderrahmne Saidi- NIE X06908137H.
 - Karim Ouraghene- Pasaporte R189978.
 - Abdellah Moumen- Pasaporte T510635.
 - Mustapha Jiddi- Pasaporte N404308.
 - Kamal Saoud- Pasaporte R189878.
 - Lahcen Fahim- Pasaporte T423035.
 - Said Fahim- Pasaporte ZT22571.
 - Abdehakim Tabaa- Pasaporte 947593.
 - Mostafa Berrerhdoche- Pasaporte M658354.
 - Salah Mouradi-Nie X02976081L.
 - Shafique Ali Muhammad-Nie X03185875F.
 - Muhammad Jahangir-Nie X03006388N.
 - Waqas Shahid- Pasaporte KB368266.
 - Khusal Singh- Pasaporte B0364115.
 - Syed Sucklan Haider Shah- Pasaporte EM5148151.
 - Ove Oesterlie- Pasaporte 20530010.
 - Stein Arne Overvik- Pasaporte 070205228.
 - Nedret Ibryam Mehmed-Nie X05415690H.
 - Sheni Naskova Angelova-Nie X05815798H.
 - Jorunn Synnove Loite- Pasaporte 0604636.
 - Susanne Loite- Pasaporte 0885891.
- Rojales, 25 de agosto de 2008.
El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0818256

EDICTO

Expediente número PLU-34/08.

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación de la Propuesta de Resolución expedida a favor de don Hinkemann Karl August, con domicilio a efectos de notificación en la plaza la Fiesta 138, La Fiesta I de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 22 de julio de 2008, que transcribo literalmente:

«Propuesta de resolución

Habiendo sido instruido expediente de disciplina urbanística, al cual dio inicio el Decreto de Alcaldía número 287/2008 de 3 de abril de 2008, de paralización y concesión de un plazo de legalización de las obras ejecutadas en el inmueble sito en la plaza la Fiesta 138, La Fiesta I de Rojales, siendo el promotor Hinkemann Karl August con NIE número X-3905444-K.

Consistiendo las obras ejecutadas en el mencionado inmueble: «En la parcela sita en la plaza la Fiesta 138, La Fiesta I de esta localidad, se detectaron nuevos trabajos de construcción consistentes en el vaciado del sótano de la vivienda, el cual en el momento de la inspección se halla apuntalado y con deficientes medidas de seguridad, encon-

trándose los mismos en estado de ejecución avanzados.»; obras ejecutadas sin licencia, tal cual se acredita del examen de los Archivos y Registros municipales.

En fecha 12 de mayo de 2008, y ante la imposibilidad material de notificar personalmente al interesado, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el citado decreto de paralización de las obras y otorgamiento del plazo de dos meses para legalización, para si así lo cree conveniente el interesado proceda a su legalización solicitando la oportuna licencia de obras.

Resultando que al día de la fecha no se ha solicitado licencia de obras, ni consta recurso ni alegaciones por parte de los interesados.

Resultando de la Normativa vigente en materia de disciplina urbanística en la Comunidad Valenciana, en concreto por aplicación del artículo 221 de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre (en adelante LUV), que dichas actuaciones son constitutivas de infracción urbanística, ex artículos 232 y 233.3, el cual califica las actuaciones de uso y edificación del suelo que incumplan normas sobre retranqueos, uso del suelo y edificabilidad, como graves; por tal motivo fue dictado decreto por el que se procedía a requerir a los interesados de legalización de la actuación constructiva, así como a la paralización de las obras en curso.

Resultando del artículo 225.1.a) de la LUV que a la vista de las actuaciones practicadas, en caso de quedar acreditada la imposibilidad de legalización de las obras ejecutadas, para el caso de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

En uso de las facultades que me son atribuidas como órgano instructor del presente expediente, formulo la presente Propuesta, para su elevación a resolución por el señor Alcalde, órgano competente para concluir el procedimiento de restauración en trámite, con los siguientes puntos, a modo de parte dispositiva:

Primero.- Proponer la demolición de las obras indebidamente construidas, en el inmueble sito en la plaza la Fiesta 138 de la urbanización La Fiesta I de Rojales consistentes en: «En la parcela sita en la plaza la Fiesta 138, La Fiesta I de esta localidad, se detectaron nuevos trabajos de construcción consistentes en el vaciado del sótano de la vivienda, el cual en el momento de la inspección se halla apuntalado y con deficientes medidas de seguridad, encontrándose los mismos en estado de ejecución avanzados.»; por la contravención del orden urbanístico que suponen; elevando esta propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Rojales, para su aprobación, a salvo de mejor criterio en Derecho de la misma.

Segundo.- Informar a los interesados en el procedimiento de que disponen de un plazo de 15 días para formular alegaciones o presentar documentos o pruebas que estimen por conveniente, pudiendo consultar el expediente que se halla a su disposición en dependencias municipales; pasados los cuales a la vista de las mismas, será dictada resolución de restauración.

Tercero.- Notificar la presente propuesta al señor Alcalde, órgano competente para la contestación de las alegaciones, en caso de ser presentadas, así como para el acuerdo de la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, en el plazo de ejecución que este fije, artículo 227.1 de la LUV.

Es cuanto se propone, a los efectos oportunos, en Rojales, a 22 de julio de 2008. Firmado el Instructor. El Técnico de Administración General.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rojales, 22 de agosto de 2008.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

EDICTO

Expediente número PLU-26/08.

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación de la Propuesta de Resolución expedida a favor de don Mikhail Zgoulkine, con domicilio a efectos de notificación en

el conjunto las Garzas número 8 situado en la avenida de España de la urbanización lo Pepín de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 22 de julio de 2008, que transcribo literalmente:

«Propuesta de resolución

Habiendo sido instruido expediente de disciplina urbanística, al cual dio inicio el Decreto de Alcaldía número 238/2008 de 25 de marzo de 2008, de paralización y concesión de un plazo de legalización de las obras ejecutadas en el inmueble sito en el Conjunto Las Garzas número 8 situado en la avenida de España correspondiente a la urbanización Lo Pepín de Rojales, siendo el promotor Mikhail Zgoulkine con NIE número X-2730648-L.

Consistiendo las obras ejecutadas en el mencionado inmueble: «En la dirección citada anteriormente se ha realizado el vallado de una parcela contigua al residencial citado anteriormente. El vallado se ha realizado mediante tela metálica de una altura aproximada de un metro, por dicha parcela se accede a todas las viviendas del residencial y por la parte trasera. No se accede únicamente al número 8, sino a todas ya que la queja viene por que la persona que ha vallado el terreno vive en el número 8. Se presenta un escrito quejándose de la construcción del muro que delimita la parcela número 8 y se queja de que el vallado citado en el punto anterior realizado por el propietario de la vivienda número 8, ya que al parecer se ha apropiado de la parcela.»; obras ejecutadas sin licencia, tal cual se acredita del examen de los Archivos y Registros municipales.

En fecha 12 de mayo de 2008, y ante la imposibilidad material de notificar personalmente al interesado, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el citado decreto de paralización de las obras y otorgamiento del plazo de dos meses para legalización, para si así lo cree conveniente el interesado proceda a su legalización solicitando la oportuna licencia de obras.

Resultando que al día de la fecha no se ha solicitado licencia de obras, ni consta recurso ni alegaciones por parte de los interesados.

Resultando de la Normativa vigente en materia de disciplina urbanística en la Comunidad Valenciana, en concreto por aplicación del artículo 221 de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre (en adelante LUV), que dichas actuaciones son constitutivas de infracción urbanística, ex artículos 232 y 233.3, el cual califica las actuaciones de uso y edificación del suelo que incumplan normas sobre retranqueos, uso del suelo y edificabilidad, como graves; por tal motivo fue dictado decreto por el que se procedía a requerir a los interesados de legalización de la actuación constructiva, así como a la paralización de las obras en curso.

Resultando del artículo 225.1.a) de la LUV que a la vista de las actuaciones practicadas, en caso de quedar acreditada la imposibilidad de legalización de las obras ejecutadas, para el caso de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

En uso de las facultades que me son atribuidas como órgano instructor del presente expediente, formulo la presente Propuesta, para su elevación a resolución por el señor Alcalde, órgano competente para concluir el procedimiento de restauración en trámite, con los siguientes puntos, a modo de parte dispositiva:

Primero.- Proponer la demolición de las obras indebidamente construidas, en el inmueble sito en el conjunto las Garzas número 8 situado en la avenida de España de la urbanización lo Pepín de Rojales consistentes en: «En la dirección citada anteriormente se ha realizado el vallado de una parcela contigua al residencial citado anteriormente. El vallado se ha realizado mediante tela metálica de una altura aproximada de un metro, por dicha parcela se accede a todas las viviendas del residencial y por la parte trasera. No se accede únicamente al número 8, sino a todas ya que la queja

viene por que la persona que ha vallado el terreno vive en el número 8. Se presenta un escrito quejándose de la construcción del muro que delimita la parcela número 8 y se queja de que el vallado citado en el punto anterior realizado por el propietario de la vivienda número 8, ya que al parecer se ha apropiado de la parcela.»; por la contravención del orden urbanístico que suponen; elevando esta propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Rojales, para su aprobación, a salvo de mejor criterio en Derecho de la misma.

Segundo.- Informar a los interesados en el procedimiento de que disponen de un plazo de 15 días para formular alegaciones o presentar documentos o pruebas que estimen por conveniente, pudiendo consultar el expediente que se halla a su disposición en dependencias municipales; pasados los cuales a la vista de las mismas, será dictada resolución de restauración.

Tercero.- Notificar la presente propuesta al señor Alcalde, órgano competente para la contestación de las alegaciones, en caso de ser presentadas, así como para el acuerdo de la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, en el plazo de ejecución que este fije, artículo 227.1 de la LUV.

Es cuanto se propone, a los efectos oportunos, en Rojales, a 22 de julio de 2008. Firmado el Instructor. El Técnico de Administración General.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rojales, 22 de agosto de 2008.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

EDICTO

Expediente número PLU-04/08.

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación de la Propuesta de Resolución expedida a favor de don Harald Christensen, con domicilio a efectos de notificación en la calle Algarrobos número 12 de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 11 de junio de 2008, que transcribo literalmente

«Propuesta de resolución

Habiendo sido instruido expediente de disciplina urbanística, al cual dio inicio el Decreto de Alcaldía número 24/2008 de 14 de enero de 2008, de paralización y concesión de un plazo de legalización de las obras ejecutadas en la vivienda sita en la calle Algarrobos número 12 de Rojales, siendo el promotor Harald Christensen con NIE número X-3113969-E y el agente constructor Chil Johann Kunzler con NIE número X-2199869-B. Consistiendo las obras ejecutadas en la mencionada vivienda: «En la dirección citada anteriormente se ha concedido licencia municipal de obra mayor para ampliación de vivienda y dotación de garaje en la Junta de Gobierno del 5 de diciembre de 2007. El propietario se identifica como Harald Christensen. En el momento de notificar el permiso de dicha construcción compruebo que el garaje que viene dibujado en proyecto con tres metros de separación tanto a vecino como a vial, se ha construido completamente adosado a la valla medianera y a la acera por lo que no guarda los tres metros de retranqueo obligados por el PGOU»; obras ejecutadas sin licencia, tal cual se acredita del examen de los Archivos y Registros municipales.

En fecha 16 de enero de 2008, consta en el expediente la notificación al interesado-promotor del citado decreto de paralización de las obras y otorgamiento del plazo de dos meses para legalización, para si así lo cree conveniente el interesado proceda a su legalización solicitando la oportuna licencia de obras.

En fecha 17 de enero de 2008, consta en el expediente la notificación al interesado-constructor del citado decreto de paralización de las obras.

Resultando que al día de la fecha no se ha solicitado licencia de obras, ni consta recurso ni alegaciones por parte de los interesados anteriormente señalados.

En fecha 16 de enero de 2008, consta en el expediente la notificación al Técnico redactor del proyecto de ejecución

de las obras, resultando que el mismo presenta escrito con fecha 30 de enero de 2008, registro de entrada 672, por el que manifiesta que sólo redactó el proyecto de ejecución y no intervino en la dirección de las obras, asimismo consta en el expediente oficio remitido por el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante donde se certifica que no consta nombramiento de arquitecto director de las obras, toda vez que el señor don Andrés Tolinos Cánovas únicamente ha realizado el proyecto Básico y de Ejecución; por lo que han de ser estimadas las alegaciones presentadas por el señor Andrés Tolinos Cánovas en el sentido de declarar su no responsabilidad en la infracción cometida, debiendo archivar el expediente respecto del señor Tolinos Cánovas.

Resultando de la Normativa vigente en materia de disciplina urbanística en la Comunidad Valenciana, en concreto por aplicación del artículo 221 de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre (en adelante LUV), que dichas actuaciones son constitutivas de infracción urbanística, ex artículos 232 y 233.3, el cual califica las actuaciones de uso y edificación del suelo que incumplan normas sobre retranqueos, uso del suelo y edificabilidad, como graves; por tal motivo fue dictado decreto por el que se procedía a requerir a los interesados de legalización de la actuación constructiva, así como a la paralización de las obras en curso.

Resultando del artículo 225.1.a) de la LUV que a la vista de las actuaciones practicadas, en caso de quedar acreditada la imposibilidad de legalización de las obras ejecutadas, para el caso de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

En uso de las facultades que me son atribuidas como órgano instructor del presente expediente, formulo la presente Propuesta, para su elevación a resolución por el señor Alcalde, órgano competente para concluir el procedimiento de restauración en trámite, con los siguientes puntos, a modo de parte dispositiva:

Primero.- Proponer la demolición de las obras indebidamente construidas, en la vivienda sita en la calle Algarrobos número 12 de Rojales consistentes en: «En la dirección citada anteriormente se ha concedido licencia municipal de obra mayor para ampliación de vivienda y dotación de garaje en la Junta de Gobierno del 5 de diciembre de 2007. El propietario se identifica como Harald Christensen. En el momento de notificar el permiso de dicha construcción compruebo que el garaje que viene dibujado en proyecto con tres metros de separación tanto a vecino como a vial, se ha construido completamente adosado a la valla medianera y a la acera por lo que no guarda los tres metros de retranqueo obligados por el PGOU»; por la contravención del orden urbanístico que suponen; elevando esta propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Rojales, para su aprobación, a salvo de mejor criterio en Derecho de la misma.

Segundo.- Informar a los interesados en el procedimiento de que disponen de un plazo de 15 días para formular alegaciones o presentar documentos o pruebas que estimen por conveniente, pudiendo consultar el expediente que se halla a su disposición en dependencias municipales; pasados los cuales a la vista de las mismas, será dictada resolución de restauración.

Tercero.- Notificar la presente propuesta al señor Alcalde, órgano competente para la contestación de las alegaciones, en caso de ser presentadas, así como para el acuerdo de la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, en el plazo de ejecución que este fije, artículo 227.1 de la LUV.

Es cuanto se propone, a los efectos oportunos, en Rojales, a 11 de junio de 2008. Firmado el Instructor. El Técnico de Administración General.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rojales, 22 de agosto de 2008.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0818257

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**EDICTO**

Por medio de la presente se pone en conocimiento de los propietarios de la urbanización La Escuera, que mediante Decreto de Alcaldía número 201/2008 se acuerda someter a información pública la documentación presentada por la A.I.U La Escuera para la modificación del Proyecto de Reparcelación de la UE 5- La Escuera, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia número 227/2004, con indicación de que el plazo para la presentación de alegaciones será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de información pública en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

San Fulgencio, 18 de agosto de 2008.

La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

0818133

EDICTO

Por medio de la presente se hace público que en fecha 9 de junio de 2008 mediante Decreto de Alcaldía número 136/2008, se resuelve lo siguiente:

Que considerando el requerimiento hecho por el Juzgado de Instrucción número nueve (antiguo Contencioso Cua-

tro), correspondiente al Recurso número 264/2000, con fecha 29 de mayo de 2008 (R/E número 2970).

Se requiere a don Peter Bauer para que presente proyecto de derribo, que recoja los términos de la sentencia, en el plazo de quince días, para que una vez concedida la correspondiente licencia de derribo, se proceda a su ejecución.

San Fulgencio, 21 de agosto de 2008.

La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

0818188

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de julio de 2008, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Plan Especial de Reforma Interior (Ordenación Pormenorizada) de la Colonia Santa Isabel, del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

San Vicente del Raspeig, 21 de agosto de 2008.

La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

0818258

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT**EDICTO**

Notificación resolución de varios expedientes sancionadores.

Habiendo sido imposible notificar la resolución de los expedientes sancionadores a quienes se les han tramitado como responsables de diversas infracciones administrativas, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de dichas resoluciones de la Alcaldía-Presidencia a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Los procedimientos sancionadores se iniciaron por resoluciones de la Alcaldía de diversas fechas –que a continuación se detallan-, en las cuales se nombró Secretaria e Instructora de los procedimientos, sin que notificados los inculcados promoviesen recusación. En la tramitación de los procedimientos se han observado las prescripciones legales del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Por parte de los inculcados no se han aportado documentos, alegaciones, ni información alguna, ni se ha propuesto trámite de prueba.

La Instructora, por su parte, tampoco ha creído necesario realizar ninguna actuación de las referidas en el artículo 16.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Asimismo, no se ha considerado necesario acordar la apertura de un período de prueba, visto que no ha habido solicitud de los inculcados, y constan en los respectivos expedientes denuncias de la Policía Local con hechos constatados y con el suficiente valor probatorio, de acuerdo con el artículo 17.5 del referido Real Decreto. Igualmente, no procede otorgar el trámite de audiencia, dado que no se han tenido en cuenta otros hechos ni otros documentos que los obrantes en los expedientes, y que ya han sido puestos de manifiesto a los interesados (artículos 18, 19 y 13.2 del Real Decreto 1398/1993).

Por todo ello, vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, en armonía con las propuestas de resolución de la Instructora, resuelve el señor Alcalde imponer a los inculcados que se dirá las sanciones que a continuación se detallan, sin que concurra circunstancia agravante y/o atenuante.

EXPT.	DECRETO INCOACIÓN	DECRETO RESOLUTORIO	HECHOS DENUNCIADOS	PRECEPTOS INFRINGIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS	SANCIÓN
60/08	27.03.08	25.06.08	VERTER RESTOS DE PODA EN LA VÍA PÚBLICA	O.M. REGULADORA DE LA LIMPIEZA PÚBLICA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y TRANSPORTE Y VERTIDO DE TIERRAS Y ESCOMBROS DE 28.07.93	JUAN GARRIGUEZ	100,00.- EUROS
61/08	27.03.08	25.06.08	VERTER RESTOS DE PODA EN LA VÍA PÚBLICA	O.M. REGULADORA DE LA LIMPIEZA PÚBLICA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y TRANSPORTE Y VERTIDO DE TIERRAS Y ESCOMBROS DE 28.07.93	JUAN JOSÉ BENAVENTE ALARCÓN	100,00.- EUROS
97/08	11.04.08	25.06.08	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	CARLOS PLAZA VALLEJO	601,02.- EUROS
98/08	11.04.08	25.06.08	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	RAMÓN ESCUDERO ROMERO	601,02.- EUROS
101/08	11.04.08	25.06.08	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	JUAN MANUEL PÉREZ CAMPILLO	601,02.- EUROS
110/08	11.04.08	25.06.08	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	MIGUEL TEBAR ANTELO	601,02.- EUROS
116/08	17.04.08	25.06.08	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	DOMINGO FCO. TIGERAS GARCÍA	601,02.- EUROS
126/08	17.04.08	25.06.08	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	ADDELAHAJID EL GHOUFAIRI	601,02.- EUROS

Lo que se comunica a los interesados, con la advertencia asimismo del derecho que les asiste a interponer contra las presentes resoluciones, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente.

Sant Joan d'Alacant, 13 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Edmundo Seva García.

0818259

EDICTO

Anuncio de corrección de errores materiales en expediente de contratación.

Advertido error material en la transcripción de los Pliegos que integran el expediente administrativo de contratación tramitado por el «Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal» para la adjudicación de los Servicios Deportivos gestionados por el mismo y, dada la imposibilidad de presentar ofertas con los Pliegos en cuestión; de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, este Ayuntamiento procede a la rectificación de tales Pliegos mediante la publicación literal de la siguiente resolución:

«Decreto de la presidencia de la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant.

Asunto: rectificación de errores materiales detectados en el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT) y en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas (PCJA) aprobados para la adjudicación del contrato de servicios deportivos promovidos por la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant.

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, adoptado en sesión de fecha 15 de julio de 2008, con los quórum de constitución y votación legalmente establecidos, se adoptó el acuerdo de aprobación de los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Técnicas para la contratación de Servicios Deportivos Promovidos por la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant.

Resultando que, por parte de los Servicios del Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, se han detectado diversos errores materiales o de hecho en la transcripción de los referidos Pliegos que integran el expediente de contratación en cuestión; habiéndose publicado ya el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 163, de fecha 26 de agosto de 2008.

Vistos los Estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant, aprobados por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación; en cuyo artículo 7.1h) establecen que le corresponde a la Presidencia de la FDM la función o atribución de adoptar las medidas de urgencia que convengan en defensa del Organismo Autónomo, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que celebre.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Resultando que, una vez abierta la fase de licitación o selección del contratista en el presente expediente, debe ser objetivo prioritario el de evitar el daño y perjuicio que se pueda causar tanto a los posibles licitadores, como al interés público consistente en la celebración del contrato ante la apertura del plazo de matrícula en las escuelas deportivas municipales.

En virtud de todo ello, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 7.1h) de los Estatutos de la Fundación Deportiva Municipal, esta Presidencia.

Resuelve:

Primero.- Rectificar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas aprobado por la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, en sesión de fecha 15 de julio de 2008, para la adjudicación del Contrato de Servicios Deportivos promovidos por la misma, en sus cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Décimo cuarta, en el siguiente sentido:

1).- Donde dice en la cláusula Quinta: «...planeamiento y criterios del concurso: se corresponden a las Condiciones Técnicas (Condición 11) que rigen la contratación:

1).- Calidad de la Prestación: Proyecto de mejora y ampliación de las actividades organizadas por la Fundación Deportiva Municipal, entendiéndose por tal el desarrollo, adecuación e introducción de propuestas de mejoras en el proyecto de servicios elaborado por la F.D.M objeto del contrato, y cuyos contenidos básicos/mínimos se definen en el Pliego de Condiciones Técnicas. A tal fin los licitadores formularán su correspondiente «Proyecto de Prestación del Servicio», cuya exposición deberá ser clara, completa y precisa. Se valorará hasta 50 puntos.

2).- Mejora económica, entendiéndose por tal la formulación de un precio/hora inferior al establecido como «tipo de licitación», especificando separadamente base imponible y cuotas impositivas de IVA. Hasta 40 puntos.

3.- Experiencia acreditada en la prestación de servicios de contenido igual o similar al que se contrata, pero, en todo caso, prestados con alguna Administración Pública. Hasta 10 puntos. ...»

2).- En realidad debe decir: «...planeamiento y criterios del concurso: se corresponden a las Condiciones Técnicas (Condición 11) que rigen la contratación:

1).- Calidad de la Prestación: Proyecto de mejora y ampliación de las actividades organizadas por la Fundación Deportiva Municipal, entendiéndose por tal el desarrollo, adecuación e introducción de propuestas de mejoras en el proyecto de servicios elaborado por la F.D.M. objeto del contrato, y cuyos contenidos básicos/mínimos se definen en el Pliego de Condiciones Técnicas. A tal fin los licitadores formularán su correspondiente «Proyecto de Prestación del Servicio», cuya exposición deberá ser clara, completa y precisa. Se valorará hasta 60 puntos.

2).- Mejora económica, entendiéndose por tal la formulación de un precio/hora inferior al establecido como «tipo de licitación», especificando separadamente base imponible y cuotas impositivas de IVA. Hasta 25 puntos.

3).- Incremento del Seguro de responsabilidad civil exigido en el PCT. Al licitador que mayor incremento oferte en el seguro de responsabilidad civil exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas por unidad de siniestro se le otorgará una puntuación máxima de hasta 15 puntos, y al resto de licitadores se les baremará proporcionalmente.

Puntuación total de hasta 100 puntos....».

3).- Donde dice en la cláusula Sexta: «...A) Plazo y lugar de presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro de la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant, en mano, de 10.00 a 13.00 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia...»,

4).- En realidad debe decir: «...A) Plazo y lugar de presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, (plaza España,1) en mano, desde las 9.00 a las 14.00 horas, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de corrección de errores materiales en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante....».

5).- Donde dice en la cláusula Sexta: «... El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se substituirá «MEJORAS Y OTRAS ACREDITACIONES» ajustándose al siguiente modelo:

«D/D. ... con DNI número ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., en nombre propio/en representación de ..., enterado/a de la licitación convocada por la F.E.M. en el concurso para la adjudicación de los «Servicios Deportivos promovidos por la Fundación Deportiva Municipal», según anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha

EXPONE:

QUE desea participar en el Concurso, manifestando que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas y de Condiciones Técnicas rectores de la contratación.

QUE está facultado para contratar con la Administración por no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición que se señalan en los artículos 20 del R.D. Legislativo 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas y demás Legislación concordante, ni en causa de incompatibilidad determinada en la normativa vigente.

QUE se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Legislación Tributaria y Laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de aseguramiento de accidentes con el Instituto Nacional de Seguridad Social.

QUE con arreglo al planteamiento y criterios del concurso convocado, PROPONE LA/S SIGUIENTE/S MEJORA/S Y PRESENTA LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES conforme a los criterios del Concurso regulados en el Pliego de Condiciones Técnicas y exigencias legales:

A).- MEJORA ECONÓMICA: Precio de Servicio ... euros (IVA incluido).

B).- «MEJORAS PRESTACIONALES» (Criterio de Adjudicación del Concurso: Condición Técnica 11) se desarrollan en el «Proyecto de Prestación del Servicio» ADJUNTO COMO ANEXO I A ESTA OFERTA.

C).- «ACREDITACIONES SOBRE EXPERIENCIA» se desarrollan en el ANEXO 2 ADJUNTO A ESTA OFERTA.

D).- «RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES» según exige el artículo 197 R.D.L. 2/2000, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se desarrollan en el ANEXO 3 ADJUNTO A ESTA OFERTA.

Lugar, fecha y firma...».

6).- En realidad debe decir: «... El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará «MEJORAS Y OTRAS ACREDITACIONES» ajustándose al siguiente modelo: «D/D ... con DNI número ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., en nombre propio/en representación de ..., enterado/a de la licitación convocada por la F.E.M. en el concurso para la adjudicación de los «Servicios Deportivos promovidos por la Fundación Deportiva Municipal», según anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha

EXPONE:

QUE desea participar en el Concurso, manifestando que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas y de Condiciones Técnicas rectores de la contratación.

QUE está facultado para contratar con la Administración por no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición que se señalan en los artículos 20 del R.D. Legislativo 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas y demás Legislación concordante, ni en causa de incompatibilidad determinada en la normativa vigente.

QUE se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Legislación Tributaria y Laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de aseguramiento de accidentes con el Instituto Nacional de Seguridad Social.

QUE con arreglo al planteamiento y criterios del concurso convocado, PROPONE LA/S SIGUIENTE/S MEJORA/S Y PRESENTA LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES conforme a los criterios del Concurso regulados en el Pliego de Condiciones Técnicas y exigencias legales:

A).- «MEJORA ECONÓMICA»: Precio de Servicio ... euros (IVA incluido).

B).- «MEJORAS PRESTACIONALES» (Criterio de Adjudicación del Concurso: Condición Técnica 11) se desarrollan en el «Proyecto de Prestación del Servicio» ADJUNTO COMO ANEXO I A ESTA OFERTA.

C).- «MEJORAS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PREVISTO EN EL PCT» (Criterio de Adjudicación del Concurso: Condición Técnica 11) se desarrollan en el ANEXO II A ESTA OFERTA.

D).- «RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES» según exige el artículo 197 R.D.L. 2/2000, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se desarrollan en el ANEXO 3 ADJUNTO A ESTA OFERTA.

Lugar, fecha y firma...».

7).- Donde dice en la cláusula Séptima: «...definitiva: su importe será el 4% del importe de adjudicación definitivo...».

8).- En realidad debe decir: «...definitiva: su importe será el 5% del importe de adjudicación definitivo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido...».

9).- Donde dice en la cláusula décimocuarta: «...En lo previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas...»

10).- En realidad debe decir: «... En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en la vigente y aplicable a este expediente Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público; así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Consecuentemente, todas las referencias normativas hechas en el presente Pliego al RDL 2/2000, deberán entenderse realizadas a sus equivalentes preceptos de dicha LCSP.»

Segundo.- Rectificar el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, en sesión de fecha 15 de julio de 2008, para la adjudicación del Contrato de Servicios Deportivos promovidos por la misma, en su cláusula Décimo primera, en el siguiente sentido:

1).- Donde dice en la cláusula décimo primera: «...Se consideran las siguientes con arreglo al baremo que se indica:

1. Calidad de Prestación: Proyecto de mejora y ampliación de las actividades organizadas por la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant, entendiéndose por tal el desarrollo, adecuación e introducción de propuestas de mejoras en el proyecto de servicios elaborado por la Fundación Deportiva Municipal objeto del contrato, y cuyos contenidos básicos/mínimos se definen en este Pliego de Condiciones Técnicas. A tal fin los licitadores formularán su correspondiente «Proyecto de Prestación del Servicio», cuya exposición deberá ser clara, completa y precisa. Se valorará hasta 50 puntos.

2. Mejora económica: entendiéndose por tal la formulación de un precio/hora inferior al establecido como «tipo de licitación». Hasta 25 puntos.

3. Experiencia acreditativa en la Prestación de Servicios de igual contenido, prestados con alguna Administración Pública. Hasta 25 puntos.

2).- En realidad debe decir: «...Se consideran las siguientes con arreglo al baremo que se indica:

1).- Calidad de la Prestación: Proyecto de mejora y ampliación de las actividades organizadas por la Fundación Deportiva Municipal, entendiéndose por tal el desarrollo, adecuación e introducción de propuestas de mejoras en el proyecto de servicios elaborado por la F.D.M objeto del contrato, y cuyos contenidos básicos/mínimos se definen en el Pliego de Condiciones Técnicas. A tal fin los licitadores formularán su correspondiente «Proyecto de Prestación del Servicio», cuya exposición deberá ser clara, completa y precisa. Se valorará hasta 60 puntos.

2).- Mejora económica, entendiéndose por tal la formulación de un precio/hora inferior al establecido como «tipo de licitación», especificando separadamente base imponible y cuotas impositivas de IVA. Hasta 25 puntos.

3).- Incremento del Seguro de responsabilidad civil exigido en el PCT. Al licitador que mayor incremento oferte en el seguro de responsabilidad civil exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas por unidad de siniestro se le otorgará una puntuación máxima de hasta 15 puntos, y al resto de licitadores se les baremará proporcionalmente.

Puntuación total de hasta 100 puntos....».

Tercero.- Abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas, considerando como fecha límite de presentación el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio de corrección de errores materiales en el Boletín Oficial de Alicante. Todo ello, de conformidad con el artículo 127 y concordantes de la LCSP.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal de la adopción de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; continuándose con la tramitación del procedimiento licitatorio.

Sant Joan d'Alacant, 29 de agosto de 2008.

El Alcalde y Presidente de la FDM, Edmundo Seva García.

0818285

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía número 1660 de fecha 1 de agosto de 2008 se ha aprobado la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior, Funcionario de Carrera, así como las bases que han de regir la misma, que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR (A TIEMPO PARCIAL: 2/3 DE LA JORNADA) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Superior de Administración Especial, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2004. La citada plaza pertenece al Subgrupo A1, dotada con las retribuciones básicas que corresponden a dicho Subgrupo y las complementarias que vienen establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de octubre de 2001.

1.1.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria y sus bases una vez aprobadas, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. También se anunciarán en la página Web del Ayuntamiento (www.teulada-moraira.org).

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento (www.teulada-moraira.org), computándose los plazos a partir de la respectiva inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la presente convocatoria es necesario:

2.1.- Condiciones generales

2.1.1.- Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo que se convoca.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.1.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por los interesados, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Instancias

3.1.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta en los días y horas establecido para ello, durante un plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, deberá estamparse, en la propia solicitud, el sello del registro del organismo en que se presente o el sello de certificación postal de cualquier Oficina de Correos, no siendo admitidas las instancias que no reúnan este requisito.

Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario

A las instancias se acompañará:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento, antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes, que además será la fecha límite a la que se referirán los méritos acreditados.

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

3.2.- Discapacitados

Los aspirantes con minusvalías deberán hacer constar tal extremo en su solicitud con expresión de qué clase de discapacidad les afecta, y que la misma no es invalidante para el desempeño del puesto de trabajo convocado.

3.3.- Tasas por derechos de examen

En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en arcas municipales la cantidad de 18,03 Euros, en concepto de tasa por derechos de examen.

Dichas tasas se harán efectivas directamente, por giro postal o mediante transferencia en la cuenta bancaria núme-

ro 2090-0063-11-0064000104 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, especificando en el ingreso el número de Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos del aspirante así como a qué prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante de ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión del aspirante en la Resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

4.1.- Relación de aspirantes

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de presentar alegaciones o reclamaciones. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Quinta.- Tribunal calificador

5.1.- Composición:

- Presidente
- 5 vocales, de los cuales uno será técnico especialista designado por la Generalitat Valenciana.
- Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

5.2.- Suplentes:

El Tribunal quedará integrado con los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

5.3.- Designación y publicidad:

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La publicación de su composición nominal, se verificará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

A los efectos del devengo de dietas el Tribunal se encuentra encuadrado en la categoría 1ª del R.D. 462/2002, de 24 mayo.

5.4.- Constitución y actuación:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Todos los miembros del Tribunal actúan con voz y voto.

5.5.- Asesores Técnicos:

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92; Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

5.6.- Abstenciones y recusaciones:

Deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el artículo 29 de la citada Ley.

5.7.- De la ausencia del Presidente

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia, de no mediar designación ocupará la Presidencia el vocal de mayor edad.

5.8.- Actas

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Base sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1.- Actuación de los aspirantes:

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I./pasaporte/permiso de residencia, para que, en cualquier momento de la realización de los ejercicios, pueda ser comprobada su identidad.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

6.2.- Fechas de examen

Quince días antes de comenzar los ejercicios, se hará público en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.teulada-moraira.org) el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará de igual forma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web www.teulada-moraira.org, debiendo transcurrir entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, un período de tiempo no inferior a 72 horas ni superior a 45 días naturales. Se podrán reducir estos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara por escrito su consentimiento para ello.

Base séptima.- Sistema selectivo, calificación de los ejercicios y valoración de los méritos

7.1.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

7.2.- Fase Previa: Ejercicio Psicotécnico:

Se trata de comprobar los aspectos de los aspirantes en cuanto a capacidad y personalidad que resulten adecuados y necesarios para la función a la que optan.

Para este objetivo se establecen 2 partes diferenciadas:

Primera parte:

A) Capacidades mentales

Se trata de confirmar en el aspirante sus capacidades mentales necesarias para el desarrollo de sus tareas. En este sentido han de superar las siguientes:

Razonamiento verbal Razonamiento numérico Razonamiento abstracto Razonamiento espacial Atención perceptiva

Ortografía.

El nivel mínimo de las capacidades que han de demostrar los aspirantes en cada uno de los apartados anteriores es de 5 sobre 10.

B) Personalidad

Los opositores han de disponer de distintos factores de personalidad, con los niveles adecuados, en función de la interacción que han de desarrollar en la atención adecuada con los ciudadanos, capacidad empática e interés por los demás, así como capacidad de adaptación a las normas.

Inteligencia y ajuste social

Auto concepto Control cognitivo

Honestidad laboral Control cognitivo

Ansiedad / Tensión emocional Aquellos otros factores de personalidad que incidan en la prestación de las tareas que han de realizar.

El nivel mínimo de las capacidades que han de demostrar los aspirantes en cada uno de los apartados anteriores es de 5 sobre 10.

Segunda parte:**Entrevista personal**

A realizar por un psicólogo profesional y colegiado con cada uno de los aspirantes, especialmente con el objetivo de confirmar los resultados de las dos pruebas anteriores.

El resultado final de la prueba psicotécnica será el de apto o no apto, pasando a la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que hayan resultado aptos en la fase del ejercicio psicotécnico.

7.3.- Fase de oposición:**Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del temario de materias que consta como Anexo I (materias comunes).

Cada respuesta contestada correctamente será valorada con 1 punto, cada respuesta contestada erróneamente se penalizará con 0,25 puntos.

El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 50 puntos equivalen a la calificación de 10.

Tiempo para realizar el ejercicio 45 minutos.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del temario de materias que consta al final de la convocatoria. Anexo II (materias específicas).

Cada respuesta contestada correctamente será valorada con 1 punto, cada respuesta contestada erróneamente se penalizará con 0,25 puntos.

El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 50 puntos equivalen a la calificación de 10.

Tiempo para realizar el ejercicio 45 minutos.

Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos teórico-prácticos, en relación con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y temario que figura en el Anexo II (Materias específicas).

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El tercer ejercicio se realizará en un tiempo de 75 minutos y los opositores podrán disponer de textos legales, no comentados, para la realización del ejercicio.

7.4.- Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios son obligatorios, eliminatorios y calificables de 0 a 10 puntos, precisándose alcanzar un mínimo de 5 puntos para que se consideren superados.

Las calificaciones de los ejercicios de desarrollo de temarios se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros que compongan el Tribunal, y dividiendo dicha suma por el número de sus componentes. Al hallar la calificación media deberán desecharse todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más respecto a la media inicialmente obtenida.

7.5.- Publicidad

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.6.- Fase de concurso

a) Antigüedad: Por cada mes completo, de servicios prestados en cualquier Administración Pública, ocupando un puesto de trabajo de Arquitecto Superior de Administración Especial debidamente acreditado: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por experiencia en empresas privadas.- Por cada año de trabajo desempeñado en puestos de igual naturaleza en empresas privadas, 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos, debidamente acreditado mediante certificado de vida laboral, acompañado del certificado empresarial correspondiente.

c) Titulaciones académicas: Por poseer titulación académica superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca se concederá un máximo de 1 punto con arreglo a la siguiente escala:

- Por titulación Doctor: 1 punto.

- Por Licenciatura distinta a la exigida: 0,50 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento.- Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo, organizados por la universidad, Instituto o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, INEM u otras entidades homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), se concederá hasta un máximo de 2 puntos en función de la duración del curso y con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1.40.

- De 75 o más horas: 1.15.

- De 50 o más horas: 1.00.

- De 25 más horas: 0.70.

- De 15 o más horas: 0.40.

e) Valenciano.- Titulación expedida por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia, con arreglo al siguiente baremo:

- Titulación en conocimiento elemental: 0.75 puntos.

- Titulación en conocimiento medio: 1.00 puntos.

- Titulación en conocimiento superior: 1.25 puntos.

7.7.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y las de concurso.

Base novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento

9.1.- Relación definitiva de aspirantes aprobados

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará Resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que, previa presentación por los interesados de la preceptiva documentación, otorgue el correspondiente nombramiento de Funcionario de Carrera. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de calificación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.2.- Presentación de documentos

El opositor propuesto presentará en el Departamento de Recursos Humanos en el plazo de 20 días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base Segunda y que son:

9.2.1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia.

9.2.2.- Copia autenticada o fotocopia (acompañado del original para su compulsión) del Título de Arquitecto Superior, o certificación del pago de las tasas para la expedición del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

9.2.3.- Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

9.2.4.- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en los términos que consta en la Base Segunda, apartado 2.1.5.

9.3.- Periodo de prácticas

Se establece un periodo de prácticas de SEIS meses. El periodo de prácticas se realizará bajo la supervisión del Responsable de la Unidad de Trabajo donde sea destinado el funcionario en prácticas y del responsable de la Secretaría General. Una vez terminado el periodo de prácticas, los responsables técnicos elevarán a la Alcaldía sendos informes, y el/la aspirante que lo haya superado satisfactoriamente será nombrado funcionario de carrera. Aquellos que no demuestren el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto del proceso selectivo serán declarados «no aptos» por Resolución de la Alcaldía, con

trámite de audiencia previa, y perderán en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera. En este supuesto se dará cuenta a la Junta de Personal de la Corporación.

Los aspirantes que ya estuviesen prestando sus servicios, como funcionario o funcionaria en régimen de interinidad en el Ayuntamiento de Teulada y en la misma categoría, quedarán exentos de realizar el periodo de prácticas expuesto en el párrafo anterior.

9.4.- Toma de posesión

El opositor nombrado por la Alcaldía deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento como Funcionario de Carrera. De no tomar posesión en el plazo señalado quedará en la situación de cesante.

9.5.- Juramento

En el acto de toma de posesión, los Funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 31.c del Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril (BOE 6-4-79).

Base décima.- Impugnación de la convocatoria

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Concretamente, contra las calificaciones del Tribunal, a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo Tribunal.

- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, que será resuelto por el Presidente de la Corporación.

Base undécima.- Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 agosto de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Decreto 33/1999 de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana; R. Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Anexo I

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Estatuto de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- La Administración General del Estado. Organos centrales y órganos territoriales. La Administración periférica del Estado. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 5.- El Poder Judicial: la regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (I): estructura, contenido y principios fundamentales. Regulación de las instituciones de autogobierno. Procedimiento de reforma del Estatuto.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (II): competencias de la Comunidad Valenciana. Regulación en materia de administración local, economía y hacienda.

Tema 8.- Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo de Ministros. La Comisión Europea. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9.- La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 10.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 11.- La Provincia como Entidad Local. Organización y competencias. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 12.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 13.- Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Disposiciones y actos administrativos. El Procedimiento Administrativo.

Tema 14.- La revisión de oficio. Recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. La jurisdicción contencioso administrativo: las partes, objeto del recurso y procedimientos.

Tema 15.- La potestad sancionadora local.

Tema 16.- Los contratos de la administración: concepto, características. Tipos.

Tema 17.- Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 18.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 19.- El Administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados. Las situaciones jurídicas del administrado.

Tema 20.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 21.- La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación. La publicación.

Tema 22.- La invalidez del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 23.- El procedimiento administrativo (I). La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 24.- El procedimiento administrativo (II). Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, pruebas e informes.

Tema 25.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 26.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 27.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El objeto el recurso contencioso administrativo.

Tema 28.- La administración contratante: entres incluidos y excluidos del ámbito de la ley de contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 29.- La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación, procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 30.- Ejecución y modificación de los contratos. La revisión de precios. Extinción del contrato.

Tema 31.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 33.- La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 34.- El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 35.- Las fuentes del derecho local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 36.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Los grupos políticos.

Tema 37.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 38.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas.

Tema 39.- La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 40.- El servicio en las entidades locales. Los modos de gestión.

Tema 41.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 42.- Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación.

Tema 43.- Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

Anexo II

Materias específicas

Tema 1.- La ordenación del Territorio: Concepto y Metodología. Los factores humanos en la Ordenación del Territorio.

Tema 2.- Incidencia de la Legislación ambiental sectorial en el Planeamiento Territorial y en las actuaciones urbanísticas.

Tema 3.- Análisis geodemográfico, planeamiento urbanístico y planificación territorial en España.

Tema 4.- La relación entre el transporte y el territorio.

Tema 5.- La Ordenación del Territorio en la Comunidad Valenciana. Instrumentos. Legislación Valenciana.

Tema 6.- La ordenación del Territorio y el Medio Físico.

Tema 7.- Evaluación del Impacto Ambiental. Tipologías. Contenido de un Estudio de Impacto Ambiental.

Tema 8.- Sistemas de información geográfica. Una herramienta para la planificación y la ordenación del Territorio.

Tema 9.- Criterios de Ordenación del Territorio: Criterios de Ordenación y Protección.

Tema 10.- La Cartografía, los SIG y la Ordenación del Territorio.

Tema 11.- Conceptos y herramientas para la Planificación Estratégica

Tema 12.- Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana. Documento de objetivos y estrategias.

Tema 13.- La Reparcelación en la ley Urbanística Valenciana y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Tema 14.- Los estándares dotacionales territoriales.

Tema 15.- Los Instrumentos para la protección del paisaje. Fundamentos y su reglamentación.

Tema 16.- Génesis y evolución del Urbanismo Español y Autonómico Valenciano.

Tema 17.- La normativa urbanística valenciana. Visión general: Objetivos y contenido.

Tema 18.- Ordenación Territorial: Medio Físico y Ordenación del Territorio: Recursos y riesgos naturales.

Tema 19.- Ordenación Territorial: La consideración del medio físico en la Ordenación del Territorio Valenciano.

Tema 20.- El Plan General. Teoría en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 21.- El Sistema Legal del Planeamiento: Naturaleza jurídica de los planes urbanísticos. El sistema legal de planeamiento en la Legislación Urbanística Valenciana.

Tema 22.- Análisis metodológico de un Plan General.

Tema 23.- El Estatuto Legal de la Propiedad del Suelo.

Tema 24.- El Régimen Jurídico de Suelo no Urbanizable.

Tema 25.- La clasificación del suelo con especial incidencia en los semiconsolidados.

Tema 26.- El Régimen Jurídico del Suelo Urbanizable en la Legislación Urbanística Valenciana.

Tema 27.- Las Zonas de Ordenación Urbanística en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 28.- El Suelo no urbanizable. Evolución Histórica. Concepto. Categorías. Régimen. Ordenación.

Tema 29.- El Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 30.- La Ley 3/2004 de Ordenación y Fomento de la calidad de la Edificación.

Tema 31.- La Vivienda: Consideraciones previas. Enfoque respecto a la vivienda. La Ley 8/2004 de vivienda de la Comunidad Valenciana.

Tema 32.- Rehabilitación Urbana. Protección de Patrimonio.

Tema 33.- Promoción, tramitación, aprobación y vigencia de los Planes Urbanísticos.

Tema 34.- Marco Urbanístico y Territorial y Vivienda. Los Patrimonios Públicos de Suelo.

Tema 35.- El Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana. Aspectos generales.

Tema 36.- El Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana: Estudios de Paisaje.

Tema 37.- El Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana: Estudios de Integración Paisajística.

Tema 38.- El Urbanismo Comercial. Aspectos generales.

Tema 39.- Planeamiento de desarrollo y modificativo en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 40.- Los Planes Parciales y de Reforma Interior. Visión Jurídica en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 41.- Los Planes especiales, catálogos y estudios de detalle en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 42.- Las infraestructuras urbanas. Viario. Energía. Alumbrado. Telefonía. Gas.

Tema 43.- Los proyectos de Urbanización.

Tema 44.- Las unidades de Ejecución en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 45.- Transferencias y reservas de aprovechamiento en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 46.- Gestión del suelo urbano y Actuaciones Aisladas en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 47.- La gestión del suelo urbano y su relación con las directrices de calidad de vida y sostenibilidad en la Comunidad Valenciana.

Tema 48.- La gestión de suelo urbano mediante actuaciones aisladas sometidas a programa en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 49.- Desarrollo de una actuación urbanizadora. Análisis de viabilidad y determinación de las variables jurídico-económicas

Tema 50.- La retribución del urbanizador en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 51.- La gestión directa de los programas de Actuación Integrada en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 52.- Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 53.- La Gestión indirecta de un Programa de Actuación Integrada en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 54.- Acciones y recursos administrativos en materia urbanística en la Comunidad Valenciana.

Tema 55.- La Reparcelación. Ley Urbanística Valenciana y Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. La Reparcelación en Suelo Urbano.

Tema 56.- La Ocupación directa en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 57.- La Gestión urbanística en suelo no urbanizable en la Ley Urbanística Valenciana.

Tema 58.- Las licencias urbanísticas.

Tema 59.- La competencia, procedimiento y efectos de las Licencias Urbanísticas.

Tema 60.- La evolución histórica del marco legislativo en las valoraciones urbanísticas. Fundamentos de las valoraciones urbanísticas.

Tema 61.- Principales innovaciones instrumentales en el Proyecto de Reforma de la «Ley de Suelo 8/2007».

Tema 62.- Principios, criterios, métodos de valoración inmobiliaria: conceptos básicos y definiciones.

Tema 63.- El ámbito y régimen de las valoraciones en la ley 8/2007.

Tema 64.- La valoración de los diferentes tipos de suelo en la Ley 8/2007: El Suelo rural y el suelo urbanizable. La valoración del suelo sin plan o sin atribución de aprovechamiento.

Tema 65.- El valor de mercado del suelo: Valor de unitario de suelo y de repercusión.

Tema 66.- Criterio de valoración: Aprovechamiento Rendimiento lucrativo.

Tema 67.- La valoración de edificación y otros derechos.

Tema 68.- La valoración de las indemnizaciones a arrendatarios y actividades afectados por expropiación.

Tema 69.- El Método del Coste de Reemplazamiento o Reposición, en la valoración de las edificaciones.

Tema 70.- El Método de Comparación con el mercado.

Tema 71.- El Método Residual Estático de valoración de suelo.

Tema 72.- El Método de Capitalización de las Rentas. Aplicación de las técnicas de Cash-Flow. VAN. TIR.

Tema 73.- Tratamiento del B.I.C. Casco Histórico Teulada Gótica Amurallada y régimen de licencias.

Tema 74.- Las Ordenanzas de Policía, Usos, Parcelación y Edificación en el Plan General de Ordenación Urbana de Teulada.

Tema 75.- Tratamiento y régimen de los sectores de suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Teulada.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Teulada, 5 de agosto de 2008.

La Alcaldesa en funciones comprobado y conforme, Isabel Buigues Cano. El Secretario General, Simeón García García.

0818260

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Anuncio de adjudicación de la «II fase de la obra de restauración ambiental y paisajística del parque de Torreblanca».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrevieja.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 269/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de obras.

Descripción del objeto: el objeto de este contrato es la realización de la II Fase de la obra denominada «Restauración ambiental y paisajística del Parque de Torreblanca».

b) Lote:

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 24 de octubre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta pública.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.159.415,96 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2008.

b) Contratista: Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 932.048 euros.

Torrevieja, 21 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente. Rubricado.

0818196

EDICTO

Anuncio de adjudicación de la «obra de reurbanización de la avenida de los Europeos de este término municipal».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrevieja.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 244/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de obras.

Descripción del objeto: el objeto de este contrato es la realización de las obras concernientes a la reurbanización de la avenida de los Europeos de este término municipal.

b) Lote:

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha: 19 de septiembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta pública.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 687.010,44 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2008.

b) Contratista: Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 495.000 euros.

Torrevieja, 21 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente. Rubricado.

0818198

EDICTO

Anuncio de adjudicación provisional.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).

b) Número de expediente: 130/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: adquisición de estanterías para el nuevo local del archivo municipal.

3. Presupuesto de licitación: Importe total: 28.496,98 euros anuales.

4. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 1 de agosto de 2008

b) Contratista: Mercalux Servis, S.A.

c) Importe de adjudicación del contrato:

- Precio total: 28.496,98 euros.

- Precio del contrato: 24.566,36 euros.

- Impuesto sobre el Valor Añadido: 3.930,62 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del pliego de condiciones aprobado al efecto.

Torrevieja, 7 de agosto de 2008.

El Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0818200

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**EDICTO**

En el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de 6 de agosto de 2008, fue publicado edicto referente a la aprobación inicial del expediente número 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal, dándose un plazo de quince días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones u observaciones por los interesados.

No habiéndose presentado ningún tipo de reclamación durante el citado plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, por el presente edicto se procede a resumir dicho expediente número 3 Modif. Pleno.

El resumen por capítulos es el siguiente:

ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS

CAPITULO II:	42.605,31 EUROS
CAPÍTULO IV:	53.646,68 EUROS
CAPÍTULO VI:	114.900,00 EUROS
TOTAL:	211.151,99 EUROS

BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS

CAPITULO II:	118.342,45 EUROS
CAPÍTULO IV:	27.500,00 EUROS
CAPÍTULO VI:	38.909,54 EUROS
TOTAL:	184.751,99 EUROS

ALTAS EN EL ESTADO DE INGRESOS: CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

CAPITULO VIII:	26.400,00 EUROS
TOTAL:	26.400,00 EUROS

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS Y ALTAS EN EL ESTADO DE INGRESOS	211.151,99 EUROS
---	------------------

Contra la expresada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 26 de agosto de 2008.

La Alcaldesa, Celia Lledó Rico.

0818271

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE****ANUNCIO**

El Ilmo. señor Presidente por Decreto de fecha 17 de julio de 2008 ha dispuesto la Convocatoria de cuatro becas de formación en restauración de Bellas Artes y de formación en Museografía, con arreglo a las siguientes.

Bases.

Primera.- Objeto.

Constituye objeto de la Convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de dos becas de formación en restauración para Licenciados en Bellas Artes, Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales; titulados por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, titulados en Especialista Profesional en Conservación y Restauración de Bienes, y de dos becas de formación en Museografía con destino al Museo de Bellas Artes Gravina (M.U.B.A.G.) dependiente del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán optar a las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española y residir en la provincia de Alicante.

b) Para las becas de formación en restauración, estar en posesión del título de Licenciados en Bellas Artes, Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o tener el título de Diplomado en Restauración por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; y para las becas de formación en Museografía estar en posesión de la Licenciatura en Historia del Arte.

c) Haber finalizado los estudios con posterioridad al 31 de diciembre de 2005.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, sea formación en restauración de fondos de bellas artes o de formación en Museografía, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Número de becas; duración y dotación.

1. El número de becas objeto de la convocatoria es de dos de formación en Restauración de Bellas Artes y de dos de formación en Museografía, con una duración de doce meses.

2. La dotación de cada beca será de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 euros) que se abonarán en mensualidades prorrateadas iguales y previo informe de aprovechamiento emitido por la Dirección Técnica del M.U.B.A.G., y practicándose las retenciones por IRPF que correspondan.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme a los modelos que figuran como Anexos a estas Bases (Anexo I: Modelo para solicitud de beca de formación en restauración de fondos de bellas artes; y Anexo II: Modelo para solicitud de beca de formación en Museografía) y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán, número 8, 03005 Alicante) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado o festivo el plazo concluirá el siguiente día hábil.

2. A las solicitudes se adjuntará:

a) Titulación académica.

b) Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas y número de convocatorias por asignatura.

c) Currículo del solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado.

d) Documento Nacional de Identidad.

e) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), b), d), e), f) y g) del número 2 de esta Base, se considerará que el interesado desiste de su petición la que será archivada sin más trámite; mientras que en el supuesto del apartado c)

la documentación a que se refiera el requerimiento no será tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos.

Quinta.- Comisión Calificadora.

1. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente: Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Secretario: el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial o funcionario provincial en quien delegue.

Vocales: Diputado Provincial Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

El Jefe de Servicio del Departamento de Cultura.

El Director Técnico del M.U.B.A.G.

Un experto designado por el Ilmo. señor Presidente.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá el señor Diputado Provincial Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

2. La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. Los méritos alegados por los aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión calificadora con arreglo al siguiente baremo:

a) Expediente académico personal: hasta 4 puntos.

b) Realización de cursillos especializados y asignaturas relacionadas con la Restauración y Conservación: hasta 2 puntos.

c) Experiencia: en materia de restauración de fondos de bellas artes: hasta 2 puntos; o en su caso, en materia de restauración en Museografía: hasta 2 puntos.

d) Otras titulaciones que no constituyan requisito para la concesión de la Beca (grado de doctor; otras titulaciones universitarias en el área de humanidades): hasta 1 punto.

e) Otros méritos relacionados con la materia objeto de la Convocatoria: hasta 1 punto.

2. La puntuación mínima para obtener la concesión de la beca será de 5 puntos.

3. Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora formulara dos relaciones en cada una de las cuales habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a los dos tipos de becas que hayan alcanzado los cinco puntos y remitirá el acta al señor Diputado del Área de Cultura para que formule la propuesta de concesión de las becas.

A dicho efecto, se procederá a requerir a los dos solicitantes de cada relación que hayan obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de quince días, presenten: declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Séptima; documentación que acredite que se encuentran bajo los beneficios de un seguro o, en su defecto, que han suscrito por su cuenta un contrato de seguro de accidentes por el tiempo de duración de la beca, por los que se produjeron durante la realización de sus tareas; y certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes. Cumplidos tales requisitos el señor Diputado del Área de Cultura formulará propuesta de concesión de las becas al Ilmo. señor Presidente.

En el supuesto de que algún interesado no cumplimentara el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al solicitante que siguiese en orden de puntuación de cada relación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca ó declararse la misma desierta.

4. Caso de que durante el primer mes de su disfrute alguna de las becas concedidas quedase sin efecto, podrá recaer la misma en el aspirante que, por puntuación, siga como primer suplente, quién podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, y siempre que previamente acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el número anterior de esta Base.

5. En el supuesto de que alguna o ambas becas de uno u otro tipo quedasen desiertas por no haberse presentado ningún solicitante o porque los presentados no alcanzaren la puntuación mínima de cinco puntos, o porque no se cumplimentara el requerimiento a que se refiere el número 3 de esta Base, la misma o las mismas serán concedidas en la otra modalidad siempre que en la relación de esta última, a que se refiere el citado núm. 3 de esta Base, figurasen aspirantes que habiendo obtenido la puntuación mínima excedieran del número de becas convocadas.

De igual modo se procederá en el supuesto de que durante el primer mes de su disfrute alguna o ambas becas de uno u otro tipo quedasen sin efecto conforme a lo previsto en el número 4 de la presente Base y siempre que en el otro tipo de beca existieran aspirantes que habiendo obtenido cinco puntos sobrepasaran el número de becas convocadas.

6. Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.

Séptima.- Incompatibilidades de la beca.

La beca será incompatible con cualquier beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública y con la realización de cualquier otra actividad que menoscabe las tareas de formación.

Octava.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario:

a) Realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale la Dirección Técnica del M.U.B.A.G., bajo su dirección y asesoramiento.

b) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.

c) Presentar antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria de la formación llevada a cabo, que será requisito necesario para que le pueda ser abonada la última mensualidad.

Novena.- Revocación de la beca.

La beca será revocada y dejada sin efecto por el Ilmo. señor Presidente, previa audiencia del interesado, por las siguientes causas:

a) No realizar la actividad que motiva la concesión.

b) Dejar de cumplir los requisitos exigidos.

c) Incurrir en causa de incompatibilidad.

Décima.- Naturaleza de las becas.

Las becas se conceden por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Anexo I.

Solicitud de participación en el concurso público para la concesión de dos becas de formación en restauración de bellas artes según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ... de ... 2008.

1. Datos del solicitante:

- Nombre y apellidos: ...

- Dirección: ...

- Municipio: ... Código Postal: ... Teléfono ...

- N.I.F. ...

2. Requisitos que cumple el solicitante:

- Poseer nacionalidad española:

- Residir en la provincia de Alicante:

- Titulación: ...

- Fecha finalización de los estudios: ...

- No haber disfrutado con anterioridad beca de la Excma.

Diputación Provincial de Alicante.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Documentación que adjunta:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de ...
- Título de ...
- Certificación del expediente académico.
- Currículo del solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de realización de cursillos especializados; experiencia en restauración, otras titulaciones; otros méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso derecho público.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para concesión de la beca de que se trata.

En ... a ... de ... 2008.

Firmado ...

Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Anexo II.

Solicitud de participación en el concurso público para la concesión de dos becas de formación en Museografía según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ... de ... 2008.

1. Datos del solicitante:

- Nombre y apellidos: ...
- Dirección: ...
- Municipio: ... Código Postal: ... Teléfono ...
- N.I.F. ...

2. Requisitos que cumple el solicitante:

- Poseer nacionalidad española:
- Residir en la provincia de Alicante:
- Titulación: ...
- Fecha finalización de los estudios: ...

- No haber disfrutado con anterioridad beca de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Documentación que adjunta:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de ...
- Título de ...
- Certificación del expediente académico.
- Currículo del solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de realización de cursillos especializados; experiencia en Museografía, otras titulaciones; otros méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso derecho público.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para concesión de la beca de que se trata.

En ... a ... de ... 2008.

Firmado ...

Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alicante, 13 de agosto de 2008.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet.

0818153

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 82/2008, instado por Juan Ignacio Gómez Gómez contra Club Nuevo Basket Torreveja, con fecha catorce de julio de dos mil ocho se dictó Auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Club Nuevo Basket Torreveja, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 27750, euros de principal, más la cantidad de 1388 euros, calculados para intereses, y otras 2775 euros, presupuestados para costas.

Segundo.-, Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que

ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, para el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se

ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

- Designe a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

- Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este Órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apereamiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para ante este Juzgado de lo Social, y ello sin perjuicio de la ejecutividad de lo que en ella se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Club Nuevo Basket Torreveja, en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en Alicante.

Alicante, 14 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0816817

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DÉNIA

EDICTO

Don Arturo Visus Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Dénia.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de faltas número 114/07.

Fallo: que debo condenar y condeno a don Óscar Luis Carrasco Salazar y Liliana Zina Popa como responsable en concepto de autor de una falta de hurto a la pena de 15 días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, para cada uno de ellos y responsabilidad penal subsidiaria de un día de priva-

ción de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al abono de las costas procesales por mitad, sin declaración de responsabilidad civil.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, quedando enterados que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia, en el plazo de cinco días, mediante escrito que deberá contener los motivos que sirvan de base a la impugnación.

Déjese testimonio de esta resolución en los autos y llévase el original al libro de sentencias con la numeración que corresponda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los reseñados anteriormente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente que firmo.

Dénia, 29 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0818235

EDICTO

Don Arturo Visus Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Dénia.

Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de faltas número 151/07.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, de la presente falta de desobediencia a don Tee Leotj Barry, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, quedando enterados que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia, en el plazo de cinco días, mediante escrito que deberá contener los motivos que sirvan de base a la impugnación.

Déjese testimonio de esta resolución en los autos y llévase el original al libro de sentencias con la numeración que corresponda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los reseñados anteriormente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente que firmo.

Dénia, 29 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0818238

EDICTO

Don Arturo Visus Sanz, Secretario Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Dénia (Alicante).

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 86/08 por una presunta falta de lesiones, habiéndose acordado por resolución del día de la fecha, expedir el presente, por el que se cita en legal forma a Michael Skalka en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 9/09/08 a las 12.30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las pruebas y testigos de que intente valerse, para asistir a la celebración del Juicio, y de no hacerlo sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los arriba indicados en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente que firmo.

Dénia, 28 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0818239

EDICTO

Don Arturo Visus Sanz, Secretario Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Dénia (Alicante), hago saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 88/08 por una presunta falta de lesiones, habiéndose acordado por resolución del día de la fecha, expedir el presente, por el que se cita en legal forma a Michelle Jane Casaletto en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 9/09/08 a las 12.45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las pruebas y testigos de que intente valerse, para asistir a la celebración del Juicio, y de no hacerlo sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los arriba indicados en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente que firmo.

Dénia, 28 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0818241

EDICTO

Don Arturo Visus Sanz, Secretario Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Dénia (Alicante), hago saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 91/08 por una presunta falta de amenazas, habiéndose acordado por resolución del día de la fecha, expedir el presente, por el que se cita en legal forma a Josefina Albelda Cuenca en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 9/09/08 a las 13.15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las pruebas y testigos de que intente valerse, para asistir a la celebración del Juicio, y de no hacerlo sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los arriba indicados en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente que firmo.

Dénia, 28 de julio de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0818243



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

